



E 986.604

1201



ECUADOR

DISCURSOS

DE

Don José Mejía

EN LAS

CORTES ESPAÑOLAS DE 1810-13

Con un prólogo histórico por

CAMILO DESTRUJE



GUAYAQUIL

TIP. "EL VIGILANTE"

1909





F 986.604  
Mej

ECUADOR

DISCURSOS

DE

Don José Mejía

EN LAS

CORTES ESPAÑOLAS DE 1810-13,

Con un prólogo histórico

POR

Camilo Destruge,

DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

GUAYAQUIL.

1909

TIPOGRAFÍA "EL VIGILANTE"



5881/14869  
F. A. 7. 60. 203 - Fecha... 14869  
140-525-4515



E. 986.606

Mej



Dn. JOSE MEJIA



Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"



E 986.604

Mejía

## PRÓLOGO,

Como cumple á los vivos la misión patriótica de honrar la memoria veneranda de los que dieron lustre y fueron orgullo de su suelo; como es uno de los más elevados, de los más nobles medios de celebrar las glorias patrias, ofrecer á las generaciones modernas todo aquello que les recuerde ó haga conocer á los genios que resplandecieron por su saber; por su civismo, por su ardiente amor al país de su nacimiento; por todo esto, decimos, hemos querido ofrecer á los ecuatorianos, y aun á los pueblos todos de América, esta recopilación de los Discursos de don José Mejía en las Cortes Españolas de 1810-1813.

Hay hombres de genio privilegiado, cuyas acciones levantadas forman el pedestal de su gloria. La de Bolívar se asienta en las cumbres andinas y en los llanos, teatro de centenares de combates; la de Sucre resplandece en las alturas del Pichincha y en los campos de Ayacucho. Los discursos de Mejía en las Cortes españolas, constituyen el más hermoso monumento del patriotismo americano.

Porque Mejía, como ninguno, fué, en esas Cor-

tes, el defensor celoso, enérgico y profundamente ilustrado de los derechos de América.

Ninguno como él para luchar, con palabra elocuente y fogosa, por la dignidad de estos pueblos que constituían colonias españolas.

Mejía, "hombre de mundo, como ninguno en el Congreso, conocía bien los tiempos y á los hombres. Los liberales le querían como liberal; pero le temían como americano.....De la discusión mas nacional y española por su materia, hacía él una discusión americana".....

"En sus discursos, en medio de una natural afectación y frialdad en su lenguaje, no se veía nunca bien á donde iba á parar, hasta que, en las réplicas que se le hacían, aprovechaba la ocasión de dar un tornillazo.

"Sabía callar y hablar; y, aunque hablaba de todo, parecía que no le era extraña ninguna materia. Si se trataba de disciplina eclesiástica y sus leyes, parecía un canonista; si de leyes políticas y civiles, un perfecto jurisconsulto; si de medicina y epidemias, un profesor de esta ciencia".....(1).

Don José Mejía estaba, pues, justamente reputado como "uno de los primeros hombres de las Cortes"; y es título de justo orgullo para nosotros, que un compatriota brillara tan alto allí, donde estaban congregadas tantas eminencias.

Alcanzar tan envidiable celebridad; elevarse á la admiración de las demás; imponerse por su genio, un americano, un colono, un *criollo*, cosa era que tocaba en los límites de lo inverosímil.....Y Mejía, el americano, el colono, el *criollo*, se impuso por su genio y triunfó por la elevación de sus ideas, en plenas Cortes españolas!

Hé aquí lo que nos dice el literato español don

(1)—Lebrun.—"Retratos políticos de la Revolución de España".

Segundo Flores, en un artículo biográfico de Gallardo, publicado en el Núm. 2 de "El Eco de Ambos Mundos", con motivo de la inculpación hecha á los diputados extremeños por su silencio en las Cortes, cuando Gallardo fué acusado por su obra "Defensa del Diccionario":

"Solo el diputado y célebre orador americano Mejía, con quien, por cierto, estaba Gallardo á la sazón torcido, tuvo bastante grandeza de alma para salir á vindicarlo, pronunciando en su defensa un discurso, notable por su ardimiento y por su habitual elegancia, el cual produjo en las Cortes un efecto tan favorable, que decidieron inmediatamente "no haber lugar á tomar en consideración" lá propuesta hostil que se discutia.".....

Tenemos, pues, razón para afirmar que ese ilustre ecuatoriano se impuso por su saber, por su inteligencia, por su genio, allí donde lucieron tantas inteligencias y sobresalían verdaderos genios.

"Gallardo, agrega el autor del artículo citado, se mostró siempre tan profundamente reconocido á este generoso servicio del "Mirabeau americano", como sentido, si no resentido de la conducta vergonzosa de los diputados extremeños".

Entre los discursos cuya recopilación ofrece mos hoy como una ofrenda patriótica en la Gran Fiesta Americana, hallaremos lo referente al suceso relacionado, que confirmó, más y más, la envidiable reputación del gran ecuatoriano.

También admiraremos en esas piezas históricas, tan honrosas para el Ecuador, la altitud de miras, los nobles y avanzados principios, las doctrinas absolutamente liberales, que desarrollaba en esos discursos llenos del fuego patriótico que alentaba ese espíritu republicano.

Mortal enemigo del despotismo, don José Mejía, defendió en las Cortes de España, "los derechos

## VI

del pueblo español, con valor y arduosamente; los de América, con ingenio y elocuencia; y los de Quito, su tierra natal, con ternura y con amor."

Veremos, así mismo, cómo, desde aquella época, planteaba atrevidamente las más importantes reformas sociales que, solo al correr de casi un siglo, han venido á constituir una realidad del progreso humano, en la larga gestación, en el avance gradual de sus evoluciones.

Si hemos de considerar que en esas Cortes los individuos eran los representantes de las diversas secciones que los diputaron, convendremos en que el Ecuador entonces Presidencia de Quito, alcanzó honroso puesto y gloriosos triunfos, por el genio de uno de sus hijos más ilustres, del más ardiente defensor de los derechos americanos!

¿Cómo, pues, no honrar, de alguna manera, su veneranda memoria, en la Gran Fecha del Continente Latino-Americano?

Las páginas que se ofrecen al patriotismo ecuatoriano en esta recopilación, son páginas que traen recuerdo glorioso á la mente de los que apreciamos lo grandioso de la figura de Mejía, destacándose entre las claridades de la aurora de la Independencia.

Esa Independencia americana constituía la idea más acariciada en ese cerebro privilegiado. En las Cortes fué el verbo de la Revolución que había estallado en el Continente.

¿Y quién nos dice que Mejía no hubiera sido una de las figuras más brillantes en la constelación de nuestros próceres?

Para un hombre como Mejía, el campo de la Revolución Americana hubiera sido un campo de triunfos gloriosos, de aquellos que están reservados para el genio.

Pero ¡ay! que el destino había fijado un término prematuro á esa joven y ya tan ilustre existencia!

La muerte defraudó á la Patria de los posteriores servicios de uno de sus mas preclaros hijos.

Don José Mejía, ese sabio de treinta y seis años, ese joven enciclopedista que admiraron los mas doctos y los mas ilustrados; ese patriota, defensor de los derechos y libertades de su suelo, no había de volver á él, no pisaría de nuevo las playas americanas.

Don José Mejía falleció en Cádiz, el año de 1813, cuando apenas contaba 36 de su edad.

\* \* \*

Para juzgar con mayor acierto sobre la gran suma de instrucción que lució Mejía, sobre lo avanzado de sus ideas; y para apreciar en todo su valor esas raras prendas, ese saber verdaderamente enciclopédico, tanto como las doctrinas que constituían una convicción en su espíritu, es necesario considerar, más que la época, las circunstancias de la política, del sistema educacionista, etc., que predominaron en estas colonias de España, en las que, con egoísmo imperdonable y en fuerza de cálculos políticos, propios de los gobiernos absolutistas, se privaba de una instrucción amplia y siquiera mediana, á los nacidos en territorio americano.

En efecto, como lo dice con toda verdad un publicista, "fué especial cuidado de la política española, no solo mantener á los americanos en la ignorancia, sino aumentarla, poniendo trabas á la inteligencia y perpetuándola por medio de la superstición".

Y esto no constituye, por cierto, un amargo reproche á la noble España, sino que entraña un car-

## VIII

go justísimo á un sistema político que en todos los tiempos y en todas partes se hizo odioso para los pueblos.

“ La educación de la juventud, dice el autor citado, estaba á cargo del clero que, con rarísimas excepciones, se componía mas bien de ministros del oscurantismo que ministros de Dios, y agentes activos en prohibir la propagación de conocimientos útiles..... La introducción de libros que no hubiesen obtenido la previa sanción de los inquisidores, estaba rígidamente prohibida, y poníanse todos los obstáculos posibles al adelantamiento intelectual. Solamente en las ciudades de México y Lima era permitido enseñar matemáticas, ciencia náutica y derecho de gentes ”.....

Que se fundaran universidades, nada significaba, puesto que la enseñanza estaba reducida en ella á un método estrecho, mezquino, que nunca pasaba los límites de la conveniencia oscurantista.

Y no solo ésto ; sino que había fueros, había privilegios aun en aquello de la instrucción. La nobleza era la única que podía recibir los beneficios de esas mismas mezquinas enseñanzas, y mucha suerte era que se llegara á permitir á un plebeyo, á uno del estado llano, instruirse como los privilegiados.

Los que se instruyeron, los que adquirieron conocimientos en las ciencias, lo debieron pura y simplemente á su esfuerzo individual, á estudios hechos secretamente.

De allí que un Nariño, un Zea, un Mejía, un Espejo, un Caldas, un Pombo, adquieran mas alto grado de merecimientos y sean mas admirados por su saber.

¿ Acaso todos ellos no fueron víctimas de persecuciones al exteriorizarse ese mismo saber, que llegó á serles funesto en aquella época de oscurantismo terrorista ?

A Mejía mismo, ¿qué suerte le hubiera cabido, después de las Cortes, si no hubiera muerto durante ellas, en 1813?

La misma de Argüelles y sus compañeros, en seguida de la entrada *triumfal* en Madrid de ese Fernando el *deseado*, que echó por tierra la Constitución.

Las persecuciones, el inminente peligro del patíbulo, el destierro, la prisión en Ceuta; hé allí lo que sufrieron todos aquellos insignes liberales de las Cortes que dieron á España su primera Constitución.

El mérito de Mejía resalta, pues, más, mucho más, por las circunstancias anotadas. Si era cosa de admirar un criollo, un español americano dotado de buena instrucción; sorprendente, fenomenal, tenía que ser un sabio, un erudito, un enciclopédico de la talla de tan ilustre ecuatoriano.

\* \* \*

Digamos algo sobre las Cortes españolas de 1810, tan esperadas y tan comentadas desde antes de su instalación.

El 24 de Setiembre de ese año fué un día de fiesta excepcional, un día de regocijo patriótico en Cádiz.

Respecto á opinión pública, al efecto ó impresión producida en las diversas clases sociales por la inauguración de esas primeras Cortes, cedemos la palabra á un autor que relata galanamente, con vivos colores y lenguaje llano, el más elocuente, el más gráfico, la animación, el entusiasmo, el alborozo, los comentarios de la gente que llenaba la sitiada Cádiz.

“Una gran novedad, dice, una hermosa fiesta había aquel día en la Isla, banderolas y gallardetes

adornaban casas particulares y edificios públicos ; y, endomingada la gente, de gala los marinos y la tropa, de gala la Naturaleza, á causa de la hermosura de la mañana y esplendente claridad del sol, todo respiraba alegría. Por el camino de Cádiz á la Isla, no cesaba el paso de diversa gente, en coche y á pié; y en la plaza de San Juan de Dios, los caleseros gritaban: ¡ A las Cortes ! ¡ A las Cortes !

“Las clases todas de la sociedad concurrían á la fiesta, y los antiguos baules del rico y el pobre habían quedado casi vacíos. Vestía el poderoso comerciante su mejor paño, la dama elegante su mejor seda; y los muchachos artesanos, lo mismo que los hombres del pueblo, ataviados con sus pintorescos trajes, salpicaban de vivos colores la masa de la multitud..... En los rostros había tanta alegría, que la muchedumbre toda era una sonrisa, y no hacía falta que unos á otros se preguntaran á donde iban, porque un sumbido peremne decía sin cesar: ¡ A las Cortes ! ¡ A las Cortes !

“Las calesas partían á cada instante. Los pobres iban á pié, con sus meriendas á la espalda y la guitarra pendiente del hombro. Los chicos de la plazuela, de la Caleta y la Viña, no querían que la ceremonia estuviese privada del honor de su asistencia; y, arreglándose sus andrajos, emprendieron, con sus palitos al hombro, el camino de la Isla, dándose aire de un ejército en marcha, y entre sus chillidos y algazara se distinguía claramente el grito general ¡ A las Cortes ! ¡ A las Cortes !

“Tronaban los cañones de los navíos fondeados en la bahía; y, entre el blanco humo, las mil banderas semejabán fantásticas bandadas de pájaros de colores, arremolinándose en torno á los mástiles.

Los militares y marinos en tierra, ostentaban plumachos en los sombreros, cintas y veneras en sus pechos, orgullo y júbilo en sus semblantes. Abrazá-

banse paisanos y militares, congratulándose de aquel día, que todos creían el primero del patrio bienestar. Los hombres graves, los escritores y periodistas, rebosaban satisfacción, dando y admitiendo plácemes por la aparición de aquella gran aurora, de aquella luz nueva, de aquella felicidad desconocida que todos nombraban con el grito placentero de: ¡A las Cortes! ¡A las Cortes!

“ Los majos, contrabandistas, matones, chulos, picadores, carniceros y chalanos, habían diferido sus querellas, para que la majestad de tan gran día no se turbara con ataques á la paz, á la concordia y buena armonía entre los ciudadanos. Los mendigos abandonaron sus puestos, corriendo hacia la cortadura, que se inundó de cojos, mancos y lisiados, ganosos de recojer abundante cosecha de limosnas; y enseñando sus llagas, no pedían en nombre de Dios y la caridad, si no de aquella otra deidad nueva y santa y sublime, diciendo: ¡Por las Cortes! ¡Por las Cortes!.....

“ Nobleza, pueblo, comercio, milicia, hombres, mujeres, talento, riqueza, juventud, hermosura; todo, con muy contadas excepciones, concurrió al gran acto.

“ En la Isla, las calles estaban intransitables, por la mucha gente; En una de ellas, la multitud se agolpaba para ver una procesión. En los miradores apenas cabían los ramilletes de señoras; clamaban á voz en grito las campanas y gritaba el pueblo, y se empujaban hombres y mujeres contra las paredes; los chiquillos trepaban por las rejjas; y los soldados, formados en dos filas, pugnaban por abrir paso franco á la comitiva.....

“ Aquella procesión, no era una procesión de santas imágenes, ni de reyes, ni de príncipes, cosa en verdad muy vista en España para que así llamara la atención; era el sencillo desfile de un centenar de

hombres, vestidos de negro, jóvenes unos, otros viejos, algunos sacerdotes, seglares los más. Precedíanles el clero, con el infante Borbón de pontifical, y los individuos de la Regencia; y les seguía gran concurso de generales, cortesanos antaño de la Corona y hoy del pueblo, altos empleados, Consejeros de Castilla, próceres y gentiles-hombres".....

"El pueblo no cesaba de gritar: ¡ *Viva la Nación!* Y un coro que se había colocado en cierto entarimado, detrás de una esquina, entonó el himno, muy laudable por cierto; pero muy malo como poesía y música, que decía:

" Del tiempo borrascoso  
Que España está sufriendo,  
Va el horizonte viendo  
Alguna claridad.  
La aurora son las Cortes  
Que con sabios vocales,  
Remediarán los males,  
Dándonos libertad ! ".....

.....

Ese pueblo español que luchaba valerosamente contra el invasor extranjero, esperaba también ansioso las reformas políticas que debían variar su suerte, su condición; reformas que le hacían vislumbrar un nuevo horizonte y encariñarse con la esperanza del reconocimiento de sus libertades y derechos, consagrados por las nuevas leyes; con la desaparición del sistema absolutista y las instituciones tenebrosas del terrorismo religioso..... Veía en las Cortes su salvación, y los liberales reformistas llegaron á tener gran popularidad.

Y los diputados americanos, á cuya cabeza estaba Mejía, regocijándose también con la perspectiva del triunfo del derecho y las libertades públicas,

volvían su mirada á la Patria, por la que se habían propuesto luchar con entereza y entusiasmo.....

Trabajaban resueltos en favor de España, porque veían á España sometida, al par que al yugo de extraño poder, al del sistema absolutista, tan funesto para los pueblos, al del absolutismo político y religioso que era una afrenta para el progreso del siglo. Y querían, exigían, así mismo, que, procediendo con lógica, se reconociera á los pueblos del otro lado del Oceano, los mismos derechos, las mismas libertades, y aún la misma independencia que constituían los fines sagrados de la lucha que sostenían los pueblos de la Península.

Y esa campaña admirable, en favor de la Madre-Patria y de las secciones americanas, iba á llenar de gloria á uno de los hombres más ilustres entre los muchos que ha producido el Ecuador.

\*  
\*  
\*

Las Cortes españolas, que como lo hemos dicho, abrieron sus sesiones el 24 de Setiembre de 1810, proclamaron la *soberanía nacional*; nó como principio nuevo, si no como manifestación del todo oportuna en los momentos en que España resistía al usurpador Napoleon; esas Cortes, decimos, se dieron el título de Magestad y aún colocaron un retrato de Fernando VII en un trono que se alzaba en el Salón de Sesiones, y ese retrato estaba rodeado y guardado "por la guardia de la real persona".

Mejía criticó y censuró esas contradicciones palmarias entre la teoría de los principios de la soberanía nacional, que se declaró, muy acertadamente, residir en las Cortes, con la práctica adoptada por el mismo Congreso. Indudablemente, ese procedimien-

to acusaba tan solo falta de espíritu práctico en la aplicación de los principios políticos; pero es incuestionable que las críticas de Mejía estuvieron muy bien aplicadas.

Desde las primeras deliberaciones de las Cortes, se demostró en ellas el espíritu revolucionario; y los reformadores, los liberales, entre los que se contaba Mejía, defendieron su causa con enérgica actitud.

El Consejo de Regencia, en el que el Congreso tuvo por bien depositar el ejercicio del Poder Ejecutivo, había dado empleo á algunos Diputados, lo cual, "considerado como un medio para ganarse votos", provocó las más vehementes protestas, sin que faltara la de Mejía.

Y es curioso anotar que, al igual de lo que prescribe hoy la Constitución política del Ecuador, las Cortes españolas de 1810, "prohibieron á los Diputados, mientras lo fuesen y durante un año después, aceptar empleo, pensión, gracia, y otras mercedes y condecoraciones de la potestad ejecutiva".

Adelantadas las labores de las Cortes, "uno de los mas graves empeños que, desde luego, se presentaron, fué tratar del estado de cosas en América, á fin de volver á la obediencia á las provincias que de ellas se habían separado, y de mantener unidas á la madre-patria las restantes".

Se comprende que los diputados americanos se unieran estrechamente, por el interés común continental, en lo que obraban de acuerdo; y se explica que, unos, como Mejía, por doctrinas, y otros por conveniencia, formaran en el partido liberal y apoyaran con entusiasmo las reformas. Y en lo demás, algunos de ellos, defendían con valor y elocuencia, los derechos y aún la causa de la Independencia Americana.

El historiador Alcalá Galiano, en cuya obra se

descubre perfectamente cierta aversión á Mejía; dice, sin embargo:

“El diputado Mejía, en su elocuencia incorrecta, pero brillantísima, dirigida por su no común travesura, puesto al frente de sus colegas, expresó su opinión en una figura hermosa y valiente:—“ V. M. ( dijo, hablando á las Cortes ) puede considerarse como un coloso que, sentado un pié en Europa y otro en América, lucha á cuerpo perdido con el poderoso tirano del Continente : el punto de apoyo está allá ; y, si falta, la Monarquía se sumerge miserablemente en el Oceano ”.....

Los diputados europeos resistían tenazmente; pero se vieron en el caso de reconocer siquiera á las provincias de América el derecho para reclamar la igualdad de representación; y en esas controversias que se suscitaron muchas veces en las Cortes, Mejía fué el que más lució sus conocimientos en derecho político; esos conocimientos y ese entusiasmo enérgico que también supo poner al servicio de las libertades y derechos de la Nación Española en cuanto exigían los intereses de ella para la reforma de sus instituciones.

“ La LIBERTAD DE IMPRENTA fué materia que ocupó á las Cortes en sus primeras sesiones. Desde el principio del levantamiento (contra la usurpación) los escritores habían tomado mucho vuelo”, avanzando bastante en sus conceptos y propaganda. Pero esto no era suficiente; querían los liberales de las Cortes que la libertad de imprenta fuera consagrada por ley, y á la discusión de esta ley entraron con entusiasmo, con calor y energía, tanto los liberales como sus contrarios.

Don Agustín Argüelles, diputado suplente por Asturias, puso entonces las bases de su hermosa celebridad; y fué enérgicamente secundado por Mejía, que defendió con calor y admirable lucimiento las

prerrogativas de la prensa y lo sagrado de la expresión del pensamiento [ 1 ].

Don José Mejía fué uno de los que, por medio de la Prensa, sostuvo las doctrinas liberales, tan nuevas para España en aquella época; y sus artículos fueron recibidos con aplausos y le merecieron mucho crédito entre los hombres pensadores y patriotas.

Luego de expedida la ley de Imprenta, se nombró una Comisión para que estudiara, redactara y presentara un proyecto de Constitución. Algunos meses trabajaron los miembros de esa Comisión; pues los liberales tenían que luchar tenazmente contra las resistencias de los otros; pero, al fin, presentaron el proyecto por partes, y fué leído, por primera vez, en el seno de las Cortes, hacia mediados de 1811.

Entre los discursos de Mejía hallaremos sus luminosas disertaciones en los debates que se promovieron sobre esa Constitución.

Tal fué la inteligente labor de los liberales reformadores, que ya en 1811 habían plegado á ellos los diputados que se conservaban neutrales en punto

---

(1)---A favor de la libertad de imprenta, proclamada y decretada por las Cortes, nacieron muchos periódicos, de diversa índole y que servían de órgano á los dos partidos; al de los liberales reformadores y al conservador absolutista ó *servil* como entonces se le llamó.

Circularon, pues, «El Revisor Político», «El Telégrafo Americano», «La Abeja Española». (redactado por Mejía), «El Conciso», «La Gaceta de la Regencia», «El Robespierre Español», «El Amigo de las Leyes», «El Censor General», «El Diario de la Tarde», «El Duende de los Cafés» y varios otros, la mayor parte liberales.

«El Diario Mercantil», que era absolutista, aparecía como un botafuego, poniendo de oro y azul á los liberales;.....¡Y era enemigo de la libertad de imprenta!

«El Conciso» le replicaba con estas palabras: "Los *matacandelas* de toda luz de la Razón, no quisieran que alumbrara al mundo más luz que las de las hogueras inquisitoriales".....Y ese era el temperamento de todos los periódicos.

Es curioso anotar que esos primeros legisladores españoles cayeron en la candorosa de tratar en plena sesión sobre lo que decían los diarios y aún replicarlos. ¿Pero qué de extraño en aquellos tiempos en que estaba aún en pañales el parlamentarismo? Con que hoy vemos á muchos de nuestros diputados proceder con la misma simpleza!

á doctrinas y sistemas políticos, y aún algunos de los que antes pertenecieron al partido conservador. Mejía era uno de los que con mayor acopio de elocuencia ganaba prosélitos; su palabra se hacía irresistible y ganaba muchos triunfos.

En las Cortes se intentó, desde Setiembre de 1811, "poner en pié el tribunal de la Inquisición, existente todavía en derecho, pero suspenso de hecho; más no se presentó hasta mas tarde la discusión de tal asunto. Cuando fué iniciado ese debate, Mejía, en elocuentes discursos, combatió enérgicamente la tenebrosa y criminal institución, como se verá en su lugar.

La Constitución Española quedó aprobada en Marzo de 1812; el día 18 de ese mes fué firmada por ciento ochenta y cuatro diputados, entre los cuales, naturalmente, figuró don José Mejía; y el 19 se publicó con toda solemnidad,

El día 25 de Agosto, decamparon las fuerzas francesas que habían sostenido el bloqueo de la ciudad durante treinta meses y algo más; tomando el camino que del puerto de Santa María va á Jerez de la Frontera.

Las Cortes continuaron sus labores; y entre los asuntos á que se dedicó preferente atención, merecen mencionarse, el relativo á la nueva forma política que debía darse á la Monarquía, y la supresión de hecho del Tribunal del Santo Oficio [ 1 ].

Respecto á esto último, "como hiciesen los Consejeros del *supremo de la inquisición* una tentativa para congregarse, poniendo en acción su tribunal entonces suspenso, el Congreso les *mandó no pa-*

---

(1) El informe de la comisión fué presentado en Enero de 1813. Después de una flaca defensa, aunque hecha con tesón y calor por algunos diputados (los del fanatismo absolutista), la Inquisición cayó por gran número de votos, siendo noventa los que se declararon por su abolición y sesenta los que la sostuvieron.

sar adelante, y remitió á su comisión de Constitución el negocio, á fin de que examinase si era compatible el Santo Oficio con las nuevas leyes”.....

En la discusión promovida sobre este asunto, figuró en primera línea don José Mejía, pronunciando discursos de notable valor y de suma elocuencia. Así, en el de la sesión de 11 de Enero de 1813, encontramos los siguientes conceptos:

“Doloroso es, dijo, que se haya retrogrado tanto en la carrera de las ciencias mas interesantes a la sociedad, y que hoy se intente vender por dogmas las más extravagantes opiniones de los curiales de Roma”.....

“En España [ en la católica España ] ha sido siempre un axioma que “la Iglesia se halla en el Estado, y no el Estado en la Iglesia”; y de este luminoso principio, ha deducido tantas verdades políticas y canónicas, que la han puesto al nivel de las naciones mas sabias de la Europa”.....

Hablando sobre la soberanía suprema del Estado y rechazando la preponderancia que se pretendía tuviera sobre ella el Papa, como “Pontífice de Roma”, se expresaba de esta manera:

“La autoridad suprema civil, es libre é independiente, sea cual fuere su forma de gobierno político; y todo lo que sea de la potestad temporal, no tiene nada que ver con el Romano Pontífice, el cual es cabeza de la Iglesia y no es señor de los señoríos de los reyes, sino soberano del estado que tiene.....

“La doctrina contraria á esta verdad, ha acarreado infinitos males, no solo á la Iglesia, sino también á los estados. En las cosas puramente espirituales, así el rey como el último ciudadano podrán obedecer y respetar las reglas que la iglesia les prescribe, y no hay absolutamente autoridad que, sin dejar de ser católica, pueda contradecirlas. Pero, respecto á la Policía, tocante á la disciplina, sea in-

terna, sea externa, puede hacerse lo contrario, cuando se roza con cosas temporales y pueden destruir el orden civil establecido; pudiendo los príncipes (los gobiernos, los Congresos) examinar la parte en que puedan comprometer a sus estados, aquellas mismas resoluciones, no solo cuando emanan de la silla pontificia, sino aún de los Concilios generales. Por ésto se admiten ó no se admiten varios cánones, aún de los Concilios ecuménicos.....No hay cuestión sobre ésto, y sería doloroso que se atacase un principio tan proclamado, que seguramente defiende la libertad de la Nación, su independendencia y los derechos que antes se llamaban *regalías*; es decir, que se creyese que hay menos autoridad en el Congreso que en el Rey cuando reunía los poderes ".....

Hé allí perfectamente definidas, desde entonces, las doctrinas políticas del derecho moderno; hé allí á Mejía, á ese ecuatoriano ilustré, defendiendo, desde 1812, los principios que apenas hoy han triunfado en su Patria!

¿A qué citar más, si vamos á ver todas las producciones de ese genio, de ese gran enciclopédico que alcanzara triunfos tan brillantes?

No es aventurado, pues, ni hay exageración al decir que, al ofrecer hoy á los ecuatorianos, á los americanos todos, la recopilación de los discursos de Mejía, presentamos, en tan hermoso conjunto, el monumento de la gloria de uno de los mas preclaros hijos del Continente.

\* \* \*

Preciso es que, para completar el juicio histórico sobre don José Mejía, demos á conocer lo que de él dicen connotados autores y publicistas que de

ninguna manera pueden ser sospechados como parciales.

El biógrafo americano don José Domingo Cortéz, hablando de don José Mejía, dice:

“ Poseyó un talento universal, y abrazó todas las ciencias. Fué diputado á las Cortes Españolas en situaciones bien críticas; defendió con ardor los intereses de España contra la ambición de Napoleón, y los de América contra las pretensiones de España; *se mostró digno émulo de Argüelles* (1), y ha merecido que se le apellide el *Mirabeau americano*. Los escritores contemporáneos le juzgan como una de las figuras mas colosales de aquellas Cortes ”.

Don Severiano Doporto, en los rasgos biográficos de Mejía, escritos para el Diccionario Enciclopédico Hispano Americano, se expresa así:

“ Debe notarse que Mejía tomó asiento en las Cortes de Cádiz, como representante de Santa Fe de Bogotá, aún después de haberse iniciado en el Nuevo Mundo la rebelión contra España.

“ Es lo cierto que Mejía, en aquella famosa Asamblea, ocupó un lugar distinguidísimo, y que de él se hicieron grandes elogios, calificándole de hombre de claro talento, no vulgar instrucción, rica y pronta fantasía, fácil palabra y enérgico carácter. Ya dejó oír su voz elocuente en las sesiones de 1811; y, cuando las Cortes se disponían á decretar la libertad de imprenta, pidió Mejía que dicha libertad se ampliara á las obras religiosas (2). Fué siempre decidido partidario de las reformas liberales, y *Jefe de uno de los grupos de la memorable Asamblea*, como

(1)--Hay que tener presente que, desde entonces y hasta hoy, Argüelles fué y es considerado como la primera figura, como el hombre mas prominente de esas Cortes Españolas

(2). Como que Mejía se dió á conocer ventajosamente cual un apostol del libre pensamiento y libertad de conciencia.

lo demuestran las siguientes líneas, que le dedica el Conde de Toreno en su "Historia del levantamiento, guerra y revolución de España :

" Entre los americanos divisábanse igualmente diputados sabios, elocuentes y de lucido y ameno decir. Don José Mejía era *su primer caudillo*, hombre entendido, muy ilustrado, astuto, de extremada perspicacia, de sutil argumentación y como nacido para abanderizar una parcialidad que nunca obraba sino á fuer de auxiliadora y al son de sus peculiares intereses (1). La serenidad de Mejía era tal, y tal el predominio sobre sus palabras, que, sin la menor aparente turbación, sostenía á veces, al rematar un discurso, lo contrario de lo que había defendido al principiarle, dotado para ello del mas flexible y acabado talento. Fuera de eso, y aparte de las cuestiones políticas, varón estimable y de honradas prendas. Seguíanle de los suyos, entre los seculares, y le apoyaban en las deliberaciones, los señores Leiva, Morales Duárez, Feliú, y Gutiérrez de Terán. Y entre los eclesiásticos, los señores Alcocer, Arispe, Larrazábal, Gerdoa y Castillo ; los dos últimos, á cual más digno "

En otra parte de la misma obra se lee: " Mejía compitió con los diputados europeos, en ciencia y resolución "

" De esta última cualidad, dice Doporto, dió muestras evidentes, culpando de tibieza al Gobierno, á las autoridades y á las mismas Cortes, en un discurso del que forma parte este párrafo: " Yo veo una mano oculta, semejante á la que vió el Rey Baltasar

---

(2). Es que Mejía y los americanos que con él estaban, sostenían antes que nada los derechos de América; defendían los de España por hidalguía y como hombres libres, como verdaderos doctrinarios; y así, eran auxiliares que, si abogaban por la libertad española, reclamaban también la de las Colonias.

que escribía sobre la pared la terrible sentencia de su muerte y el exterminio de su reino. De los cinco dedos de esta mano, el pulgar es el Congreso; el índice la Regencia; el del corazón, el pueblo de Cádiz, y los dos restantes el Capitán General y el Gobernador de la Isla. Las Cortes demuestran notable flojedad para hacerse obedecer; la Regencia, temiendo, cede con extraordinaria lentitud; el pueblo gaditano, no obedece, sin visible resistencia, las órdenes del Congreso; el Capitán General, no es activo, quizá por que su constitución física no se lo permite, y porque es interino y no propietario; y el Gobernador, por el contrario, manifiesta un carácter sumamente duro y de una fortaleza poco á propósito para las circunstancias presentes "....."



El 14 de Setiembre de 1813, clausuraron sus sesiones las primeras Cortes Españolas, que las habían comenzado, como ya vimos, en Setiembre de 1810.

Por aquella época se trataba de trasladar las Cortes á Madrid, surgiendo una agria discusión al respecto. Y sucedió que, reaparecieran las llamadas *calenturas pestilentes*, que un autor califica *de fiebre amarilla*, aunque muchos diputados y personas que pensaban como ellos, negaran la existencia del flajelo (1).

---

(1). Las *calenturas pestilentes*, como entonces se llamó á la que hoy decimos "fiebre infecciosa", que habían afligido, con el carácter de epidemia, á las Andalucías, dilatándose á los pueblos de la costa, y que en Cádiz, en 1800 y 1804 habían hecho estragos, aparecieron de nuevo en el Otoño de 1810, suponiéndose que el mal había sido importado de las Antillas.

Las órdenes respectivas fueron impartidas el 16 de Setiembre, cuando ya, el 15, las nuevas Cortes habían celebrado una de sus Juntas preparatorias. Pero estalló un motín para impedir la traslación; y como superara la voluntad de los amotinados, "volvieron los diputados de las Cortes extraordinarias, cuyas sesiones estaban ya solemne y legalmente cerradas, y cuyo salón había servido ya al nuevo cuerpo sucesor, á juntarse en sesión nocturna, congregados á viva fuerza" .....

Allí se acaloró la discusión sobre la existencia ó no existencia de la peste; y el resultado fué la resolución de que continuaran las nuevas Cortes en Cádiz.

¡Fatal resolución aquella, por cuanto una de sus inmediatas consecuencias fué la del fallecimiento de Mcjía, víctima de esa misma peste!

Joven todavía, ya había ganado muy buenos laureles en las luchas de la civilización, ya se había conquistado una envidiable reputación; y dejaba un nombre glorioso, que honra no solo al Ecuador, sino á la América, que debe elevar su memoria al culto de su admiración y gratitud.

La Regencia resolvió prontamente trasladar el Gobierno al puerto de Santa María y convocar para ese punto las nuevas Cortes ordinarias que estaban próximas á abrir sus sesiones.

*Camilo Destruge.*

para ayudarles resueltamente en sus patrióticas empresas; pero fueron pocos, muy pocos de esos peninsulares los que tuvieron la generosidad de despojarse de absurdos egoismos para apoyar las reclamaciones americanas.

En la sesión del 19 de Diciembre de 1810, se leyó una representación de D. Juan López Cancelada, solicitando que se concedieran *ejidos* á los pueblos de América que no los tenían. En ese documento expresaba que, para entusiasmar á los americanos, “no bastaba declararles parte integrante de la Nación española, como lo hizo la Junta Central y lo confirmaron las Cortes, sino que era necesario hacer que experimentasen las utilidades de semejantes declaraciones, con ponerles, á lo ménos, en el goce de la protección que les ofrecieran las antiguas leyes”.

Propuso la factura de “un Reglamento que conciliase los derechos de los hacendados con los de los pueblos”, en el caso de acceder á su instancia.

El asunto lo resolvió el Congreso, ordenando al Poder Ejecutivo, ó sea al Consejo de Regencia, que procediera enérgicamente en el sentido de hacer que se cumplieran las leyes existentes sobre la materia.

En la sesión del 20 de Diciembre de 1810, al tratarse sobre el “arreglo de provincias”, don José Mejía pidió que se leyera la proposición relativa á designar una Comisión para el objeto; proposición que decía así: “Se nombrará una Comisión que, con presencia del plan discutido, de las proposiciones hechas por algunos señores diputados y de los discursos que comprenderá el periódico (1), forme un

(1) El *Diario de las Cortes*, que entonces se publicaba en Cádiz.

proyecto interino de arreglo de provincias, dirigido á remediar las vejaciones que refieren los pueblos, voluntarias y forzadas, á que se les obliga por cualesquiera persona, y las presente á las Cortes para su aprobación."

Leída esa proposición dijo el señor Mejía:

" Resulta que se ha presentado un plan por una Comisión, y que este pensamiento ha tenido la misma suerte que otro anterior del señor Lujan; y se trata de una nueva Comisión que, aprovechándose de los discursos de los señores diputados, mire y acuerde lo más conveniente.

" Con este motivo, debo decir á V. M. (1), tres cosas: la primera es, que ésta y cualquiera otra Comisión y arreglo permanente ó interino, donde suene la palabra *España* y en donde no tenga parte la *América*, para participar del daño ó beneficio, no es eso lo que remedio exige: porque, si se trata de vejaciones, tantas hay allá como aquí; y si las provincias españolas tienen derecho á quejarse, los americanos tienen el mismo derecho; por lo cual pido: que sea general el arreglo para la Monarquía española; puesto que para ello nos hemos juntado todos, americanos y españoles. Segunda: que, supuesto que se ha estimado prudente dejar el arreglo general á la Comisión, no me opongo puesto que se pueden ir haciendo los artículos mas urgentes para la Constitución; pero, no puedo ménos de hacer presente á V. M., que no se hable de *interinidad*, sino hablando de cosas que por su naturaleza sean interinas. Hablando de cosas que son perpetuas, lejos de nosotros

---

(1) Es de advertir que las Cortes, discuriendo en el sentido de que el tratamiento de *Majestad* solo se ha de dar al Poder Soberano, resolvieron que correspondía á ellos como representantes de la Soberanía Nacional.

la interinidad; porque lo que es nulo, debe quitarse para siempre. Jamás nación alguna se vió tan desgraciada, ni tan felizmente elevada; porque, con el desengaño mas completo, está en posición de hacer lo que se quiere. Tercera. Se habla de revolución, y que eso se debe rechazar. Yo siento, nó que haya de haber revolución, sino que no la haya habido. Las palabras *revolución, filosofía, libertad é independencia*, son de un mismo carácter; palabras que, los que no las conocen, las miran como aves de mal agüero..... Pero los que tienen ojos, miran y juzgan. Yo, juzgando, digo que es un dolor que no haya en España revolución. La revolución se reduce.....

No pudo continuar Mejía, quien iba á entrar en consideraciones filosóficas, porque se produjo un tumulto, y el orador interrumpido, volvió á tomar asiento,

Mas adelante, después de hablar Argüelles, volvió á hacerlo Mejía, diciendo con tono enérgico:

“ Con sentimiento, digo que, supuesto que ese arreglo ha de ser para sólo la Península, lo guarde V. M. para sí..... Porque los males de América son los mismos que aquí, poco más ó menos; y si ha de ser el arreglo solo para las cosas de España, entiendan en ello, sólo los diputados de España ”.

Fué llamado al orden por la Presidencia, y terminó rápidamente esa sesión; con la coincidencia de que al final de ella se leyó una “ razón de los efectos y caudales llegados de América en el navío “Baluarte ”.

En la extensa sesión del 21 de Diciembre, en la cual se discutió nuevamente el “ Reglamento provisional para el Consejo de Regencia ”, don José Mejía desarrolló en la forma siguiente, sus ideas sobre las atribuciones é independencia de los tres Poderes del Estado:

“ Por el decreto de 24 de Setiembre, dijo, V.

M. hizo la separación de poderes; y así, cuando en otros artículos del Reglamento propuesto, se dice que la Regencia haya de dar á V. M., noticia de los nombramientos que haya de los militares, vireyes, gobernadores, etc., no es porque se crea que el Poder Legislativo tenga que meterse en la provisión de empleos, sino porque se ha querido denotar con ésto, la suprema inspección de la Nación, de que V. M. no puede desprenderse. Teniendo presentes estos principios, digo á V. M. que el Poder Judicial debe limitarse á dos cosas; á saber, sentenciar pleitos y administrar justicia, aplicando las leyes según mejor convenga. El Poder Ejecutivo tendrá á su cargo la administración del Estado; y el Poder Legislativo se limitará á dar leyes. Las Cortes, que por ahora hacen de Poder Legislativo, tendrán á su cargo lo de arreglar estos Poderes. El Poder Ejecutivo es responsable de la seguridad y defensa del Estado: á él, pues, toca el conferir los empleos. Primera razón: los empleos, mas bien que premios para los empleados que los obtienen, se confieren para servicio del Estado; pues, por grandes que sean los méritos de cada individuo, nunca merecen tanta preferencia y consideración como el servicio que puede prestar al Estado. La segunda razón es la de que, siendo el Poder Ejecutivo el que cuida de la administración de los pueblos, debe conferir aquellos empleos á los sujetos que considere más aptos.

“ Sin embargo de ésto, en la presente materia, es necesario que V. M. tome conocimiento de las cualidades, circunstancias y aptitudes de los nombrados. Porque, aunque algún sujeto sea muy apto y acreedor á un empleo, puede suceder muy bien que no sea conveniente que lo ejerza en el lugar á que se le destina. Puede igualmente suceder que, el que es muy á propósito para un destino ó cargo, no lo sea para otro, que acaso exigirá nuevos conocimientos;

porque *non omnis pert omnia tellus*. Y aunque viniera el caso de que V. M. usase de este derecho de exclusión, nó por eso se verificará que V. M. haga los nombramientos. Excluido el uno, quedan los otros dos de la terna; y nunca acontecerá que queden excluidos todos los propuestos.....Así como para los empleos militares se toman estas medidas, deben tomarse igualmente para el nombramiento de las piezas eclesiásticas.....Finalmente, es del Gobierno la omnimoda nominación de todos los empleados”.

Fué notable, en la sesión del 23 de Diciembre, la resolución de las Cortes respecto á una consulta hecha por el Ministerio de Gracia y Justicia sobre sí “una notificación que, según la legislación forense, debía hacerse *personalmente al Rey*, en el grado de segunda suplicación, se haría directamente á las Cortes, ó se delegaría á alguna corporación á quien se hiciese”. Lo resuelto fué “que el escribano se presentase para notificar al Congreso”; consagrando así, prácticamente, el principio de que el *Soberano* es el Cuerpo Legislativo, representante de la Nación.

En la misma sesión, como el señor Quintana, diputado por Galicia, reclamara enérgicamente contra la Regencia por haber desatendido los asuntos de aquella provincia, y su representación en las Cortes, don José Mejía apoyó resueltamente la reclamación, y dijo:.....“Es evidente que, por motivo de los casos particulares se establecen las leyes generales; y así, debe V. M. aprovechar los casos para formular leyes adecuadas. Por lo mismo, me parece muy oportuna la moción que acaba de hacer el señor Argüelles sobre que este punto se decida en el Congreso. Digo, pues, que el señor Quintana ha hecho

muy bien en quejarse del Consejo de Regencia; y mucho mejor en venir á V. M., para que esto se aclare y se decida; porque, de otro modo, la opinión del señor Quintana, aunque muy asegurada, por lo demás quedaría dudosa, y sería un problema entre nosotros. Me intereso tanto más, cuanto que el señor Conde de Puñoenostro y yó, somos apoderados de Quito, de esa ciudad contra la que se han ensangrentado, aunque injustamente”.....

No pudo continuar Mejía; pues fué interrumpido por los “absolutistas”, con algaradas y protestas, para impedir que nuestro diputado dijera verdades poco gratas á la Monarquía.

En la misma sesión, se acusó al Consejo de Regencia por haber impartido una orden sobre que fueran abiertas las cartas en las Oficinas de correos. Al terciar Mejía en la discusión, dijo:

“La discusión de poderes no tiene otro objeto que sostener la libertad individual, y precaver que su reunión sirva para perjudicar al ciudadano. Estos principios deben dirigirnos en todas las medidas que se tomen por V. M. Guiado por ellos, digo por ahora, que la proposición se debe admitir, no sólo porque se sabe el hecho de la manera que puede saberse, sino porque no nos consta que la orden que se cita sea falsa; ántes, así por la voz pública, como por un papel impreso, se nos asegura que es cierta. Será, pues, á lo ménos, posible; y así, me parece que se admita la proposición, reduciéndola á palabras hipotéticas; esto es, que se diga al Consejo de Regencia que, si hay una orden sobre este asunto, que la remita, con expresión de las razones que haya habi-

do para darla. Bien ve V. M., que el 17 de Mayo, en que se supone dada aquella orden, la Regencia no era solamente Poder Ejecutivo; pero vérese también si después del 24 de Setiembre, ha podido la Regencia continuar en ese abuso.....Y sí, por desgracia, hay una ley en los correos para que se abran las cartas, desaparecerá toda la confianza pública” .....

En la misma sesión, á propósito de la excusa del señor Silvestre Herrando, Diputado por Cataluña, y censurando la falta de voluntad y abnegación patriótica para servir la representación, que era lo que inspiraba tales excusas, dijo don José Mejía:

“ Esta discusión parece pequeña; pero es de mucha consideración y de la mayor trascendencia. El señor Argüelles ha dicho, varias veces, que “ esto no es un cargo, sino una carga, y muy pesada” ..... y si estas excusas se permitieran, todos nos iríamos evadiendo, y acaso ya no sería el último. El señor Herrando se tendrá por pobre, la provincia lo tendrá por rico; él se creará ignorante, otros le tendrán por sabio. No hemos venido á este Congreso á hacer de él un Areópago por la elocuencia, como lo será seguramente: no hemos venido á poner cátedra. Deseo, pues, que nunca más se vuelva á oír, que la falta de instrucción es un motivo para excusarse de asistir.....¿ Quiere decir que, por ser un comerciante, no tiene la instrucción necesaria? ¿ Acaso hay clase que deba saber más? ¿ Hay acaso alguna que sepa más?.....Y no creo que ninguna enfermedad sea tal y tan contagiosa y fatal, que no permita servir este cargo .....La instrucción de elecciones no fija mas causa para no desempeñarlo, que la muerte. Insisto en que venga el señor Saavedra á traba-

jar.....Entendámonos; ésto quiero .....y ésto no quieren los franceses [ *grandes murmullos en el Congreso y la barra* ] .....Si este Diputado de que se trata, no tuvo excusa delante de sus comitentes, que le estaban viendo y tratando—¿ por qué ha de tenerla para dejar de venir ?.....

---

SESIÓN DEL 24 DE DICIEMBRE.

---

Se dió lectura á la representación de D. Antonio Odoardo de Balmaseda, en que reclama la nulidad del nombramiento de diputados por la Habana, los señores Marqués de San Felipe y don Joaquín de Santa Cruz, y se leyó el informe de la comisión de poderes, que indicaba la necesidad de leer las representaciones con que dichos señores justificaban su conducta y elección.

“ El Señor *Mexía*.—Señor; no hablaré sobre la cuestión principal. Está en el Congreso el señor *Valiente* que presidió aquella elección; y si fuere necesario, podrá informar á V. M. Por lo demás, creo que se debe leer el recurso de los agraviados, supuesto que la comisión expone la necesidad de leer los documentos. A nadie le gusta que le quiten el honor; en el día y siempre vivimos por él. Entre tanto, doy las gracias á V. M.; y se las doy repetidas, por haberse tratado este asunto de personalidades en público, pues cede en honor de los diputados; y así, celebro la dispensación del secreto. Señor, ya se ha ajado mucho á los individuos de V. M.; es menester no tomar las cosas con tanta indiferencia. Tanto en los papeles públicos como por todas partes, se dicen con demasiada libertad, expresiones que no corres-

ponden. Yo no puedo hablar tan en castellano como quisiera, sobre la cuestión del momento; porque precisamente el acusador es un sacerdote, y es menester moderación. Pero, sepa V. M. que el tal sacerdote padece de mal de luna, y sería buena obra curarle. Esto es bastante para despreciar su gestión. Señor, se trata de que nosotros nos hagamos justicia. Cuando la necesidad y las circunstancias nos hacen oír á los que nos agravan, el desprecio debe ser el mayor castigo.

El Señor *Mejía* hizo otra proposición incluída en una fórmula de decreto, cuyo tenor es el siguiente:

Atendiendo las Cortes generales y extraordinarias á los gravísimos é inevitables perjuicios que se siguen á la sociedad, de las reuniones y entretenimientos privados á que en los grandes pueblos obliga la falta de honestas diversiones públicas, especialmente en tiempos tan revueltos, y de tanta aflicción como el presente; y deseando, por otra parte, que todos los españoles, de cualquiera clase y sexo que sean, hallen en sus mismas distracciones más y más oportunidades y motivos de instruirse en sus imprescriptibles derechos y en los intereses de la nación, no ménos que de reanimar y exaltar el sagrado fuego de su genial patriotismo y justa indignación contra la perfidia francesa, y de contribuir, al mismo tiempo, con sus voluntarios socorros á la mejor defensa de nuestra gloriosa é interesantísima causa, se ha servido S. M. decretar, por ahora, lo siguiente:

Primero: se abrirá el teatro de Cádiz á la mayor brevedad posible.—Segundo: el Consejo de Regencia nombre un director político, cuyas luces, facultades y obligaciones tenderán á procurar que dicho establecimiento sea verdaderamente una agradable escuela de ilustración y costumbres nacionales, Tercero: para estímulo de los poetas patriotas, se premiarán con prudente liberalidad las piezas sobre-

salientes en mérito literario y político. Cuarto: para que, de las diversiones de los pacíficos ciudadanos, saquen alguna ventaja la seguridad del estado y sus heroicos defensores, se formará un fondo de lo destinado para los gastos del teatro, el cual se compondrá de la cuarta parte del producto líquido de las entradas, aumentando á este efecto, una cuarta parte al valor acostumbrado de los billetes y demás impresos teatrales. La mitad de este fondo se destinará para auxiliar la fábrica de fusiles de la ciudad de Cádiz, y la otra mitad para premio de las acciones distinguidas del ejército de operaciones encargado de la defensa de esta isla y Cádiz. Quinto: el director del expresado teatro, asociándose con dos patriotas ilustrados de su satisfacción, procederá á formar una *minuta de reglamento de teatros nacionales*, arreglándose por el espíritu de este decreto; y concluído, lo presentará á las Cortes para la apertura del de Cádiz. Teniéndolo entendido el Consejo de Regencia para su cumplimiento y publicación.—Real Isla de Leon, 24 de Diciembre de 1810".

(Se propuso en seguida esta proposición al Congreso para ver si se admitía su discusión, y quedó desechada, por sesenta y cinco votos contra sesenta).

---

La sesión del 29 de Diciembre de 1810 fué una de las mas solemnes; pues en ella se discutió una proposición del Diputado señor Barrull, redactada en la forma siguiente: "*Que se declaren nulos y de ningún valor ni efecto, cualesquiera actos ó convenios que ejecuten los reyes de España, estando en po-*

giles puertas de Madrid, y aunque esto no era necesario, pues una justa, general y simultánea revolución lo había decretado mucho antes, declaró solemnemente la guerra á Napoleon; ahora que estamos sobre el último borde de la Península, y cuando talvez se creerá que vamos á perecer oprimidos por el tirano, ó ser, huyéndole, sumergidos en el Oceano, declare y ratifique una guerra eterna, nó ya sólo al pérfido Napoleon y su raza, sino á toda la Francia misma y sus cobardes aliados; intimándoles, de una vez para siempre, que jamás oirá V. M. proposición alguna de capitulación ó acuerdo, mientras Fernando VII, con toda su real familia, no sea restituído libre, al seno de su Nación, desembarazada, en todos sus puntos, de las feroces huestes que la mancillan”.

“Atrevido parecerá mi pensamiento á algunos; pero los grandes, los indomables pueblos, á mayores reveses, á más inminentes peligros, oponen más entera constancia, más osadas resoluciones. Grande es la causa, y el sólo tratarla, no puede menos de inspirar grandes ideas. Los que se han manifestado en este augusto Congreso, lo son, no tanto por la santidad de los designios y la nobleza del valor que respiran, cuanto por la solidez de las verdades en que se fundan; pues nacen y se demuestran por las brillantísimas fuentes de la *justicia*, de la *experiencia* y de la *política*.

“La *justicia*, no es más que la exacta proporción entre el deber y su desempeño. Pero, ¿cuál es el deber de los *reyes*? Cuál el de los *pueblos*? Erigiéronse aquellos para que cuidaran de éstos; pues éstos no fueron creados por el imparcial cuanto omnipotente autor de la naturaleza, para el servicio de ningún hombre. ¿Y quién ignora que, siendo todos iguales, pues constan de iguales principios, las respectivas necesidades é insuficientes recursos de cada uno, les inspiraron á muchos la idea de unirse y de

oponer á sus comunes enemigos y males, la conjunta fuerza é industria de todos; conviniéndose para concentrarlas y darles actividad y energía, en depositar en una ó pocas personas el saludable ejercicio del poder y derechos populares, conforme á los pactos y reglas que voluntariamente establecieron? Sacrificaron, pues, las gentes, una pequeña parte de su libertad, para conservar tranquilos el resto; y, prestando obediencia á unos jefes, cuya subsistencia y respetos aseguraban, les impusieron la obligación de dirigirlos al bien común, y de velar y sacrificarse por ellas. Tal es el origen de la Sociedad. En la tierra y entre los escarmentados hombres nació: *JAMÁS HAN LLOVIDO REYES EL CIELO*; y es propio sólo de los oscuros y aborrecidos *tiranos*, de esas negras y ensangrentadas aves de rapiña, el volar á esconderse entre las pardas nubes, *buscando sacrílegamente en el trono del Altísimo los rayos desoladores del despotismo en que transforman su precaria y ceñidísima autoridad*, toda destinada, en su establecimiento y fin, á la felicidad general.

Bien persuadidos de ésto, los españoles, desde la fundación de la Monarquía, han regulado la institución y sucesión de sus reyes, por el sólo santo principio de ser la suprema, la única inviolable ley, la salud del Estado. Así es que, en Aragón se les decía, al colocarlos sobre el trono: *Nosotros, que cada uno por sí somos iguales á vos, y todos juntos muy superiores á vos*, etc.; y la corona de Castilla no dejó la augusta frente de los *infantes de la Cerda*, para ceñir la del príncipe don Sancho, su tío; ni el *Conde de Trastámara* fué preferido al legítimo sucesor don Pedro el Cruel (de cuyos troncos descienden, y por cuya sucesión reinan los Borbones de España), sino por la utilidad y exigencia pública, manifestada la decisiva voluntad de las Cortes, aunque débil representación entónces de la soberanía del pueblo .....

¿Quién es, pues, entre nosotros el Rey? El primero de los ciudadanos, el padre de los pueblos, el supremo administrador del Estado, responsable esencialmente á la Nación, de sus desgracias y desaciertos; y deudor á cualquier súbdito, de la seguridad, la justicia y la paz. ¿Sería, después de ésto, *justicia* que, por llevar adelante las funestas consecuencias de la involuntaria situación lastimosa de un príncipe tan inexperto como amable, se perdiese la Nación Española? Pregunto: representándonos en la mano del Destino un peso equilibrado; si en un platillo se pone un hombre; y en otro, veinticinco millones de ellos, ¿ á qué lado se inclinará la balanza?..... Más: aún prescindiendo de la justicia inherente á la naturaleza de las cosas, y atendiendo sólo á la que dan las circunstancias de los sucesos, vuelvo á preguntar: ¿ sí en una dolorosa, pero inevitable coyuntura, hubiese de perecer un hombre á quien nada deben los pueblos, aparte de la compasión y el respeto consigüientes á su desventura y persecuciones nó merecidas, á trueque de que no perezca una Nación generosa que está heroicamente sacrificándose por aliviarle, debería ésta perderse, por qué no dejasen de triunfar los caprichos, la ignorancia ó la flaqueza de aquél?..... Ah! perezca una y mil veces por la salud de su pueblo, á quien le debe tanto amor, tantas privaciones y tantas vidas..... Y pues á nombre de él se exige, tres años há, de todos los españoles, que estén siempre dispuestos á perecer antes que recibir otro Rey, la inflexible *justicia* pide á V. M., que ya no se tarde más en declarar, de una vez, que este Rey mismo debe perecer y ser sacrificado, ántes que concurrir á sacrificar, con la mas negra ingratitud, á la benemérita España, mártir, siu ejemplo, de lealtad y de honor!

“ Por esta misma resolución clama la voz de la *experiencia*. No hablo de aquella que es fruto de

los acontecimientos de todos los siglos, sino de la hija de nuestros propios estudios; de la que siéndonos mas dolorosa, debe hacernos mas impresión. ¿A qué fin acudir á la historia, cuando tenemos á la vista el mayor de los tiranos y el mas dócil de los príncipes? ¿Por qué nos hallamos en este sitio, reducida la España libre, á tan estrechos rincones? (1) Porque nuestro joven Monarca, en el lleno de su candor, besó la cadena con que un falso amigo le ataba, y corrió precipitado á perderse..... Ojalá hubiera escuchado los ruegos del pueblo fiel que, previendo la triste suerte que le esperaba, no temió incurrir en su desagrado, por hacerse acreedor á su agradecimiento! .... ¡Nobles vecinos de Victoria! ¡Heróica plebe de Madrid; reina de todos los pueblos! ¡Cuánto de amargura y sangre os costó la respetuosa, pero imperturbable entereza con que os arrojásteis á detener el despeño de vuestro Rey! Dijo que iba á traernos la felicidad.....y no volvimos á verle.....¿Cómo había de volver del lago de los leones, de ese averno donde no hay redención? Pero, aún cuando hubiese vuelto á nosotros, ¿qué felicidad podía traernos, de la mazmorra de la esclavitud, de la fragua de los fraudes, la impiedad y la muerte? ¿Nó vió toda la Europa, empeñado al tirano común en obligar á Fernando á publicar que restituía, cómo si fuese robada, una corona que había pasado á sus sienes por la abdicación mas espontánea y justa? ¿Ignora V. M. lo que en el palacio de Aranjuez pasó, en su memorable revolución entre el astuto *Beauharnois* y el desgraciado Carlos IV, en cuyo ánimo pudo más el tedio á los trabajos del mundo, y decidida y antigua dedicación á las materias privadas, que el amor

(2) Téngase presente que las Cortes actuaban en la isia de Leon, y Cádiz estaba sintiendo por los franceses.

del mas noble de los pueblos, eclipsado sólo por el enternecido entusiasmo y simpática pasión al perseguido Fernando, antes víctima de sus desamorados padres, qué del usurpador ambicioso?..... Todo ésto es constante; pero no lo es ménos á todo el mundo, que esa serpiente de Francia derramó la ponzoña de la discordia, en el seno de la familia reinante, y que compelió á este inocente cordero, á despojarse de las brillantes insignias con que le habían adornado, no ménos los derechos del nacimiento, que la graciosa elección del pueblo; es decir, todo lo sagrado de la Sociedad y de la Naturaleza..... "*Cuanto me es útil, se me vuelve lícito, dijo Napoleon; y, pues, me conviene la España, no cabe duda de que es mía*"..... Tal es la modestia de los tiranos; tales los títulos de los conquistadores.

"La *Constitución* y actas de Bayona, serán, eternamente, la prueba de esta verdad, y el más propio y peculiar adorno de los archivos imperiales de Francia.

"Hubo, sin embargo, un prelado español, bastante virtuoso y resuelto, para recordar á la Nación sus derechos, y demasiado ilustrado para que no previera las miras y resultados de aquel Congreso. Hubo también, dicho sea en obsequio de la justicia y para honor de la Patria, Ministros y secretarios del Rey, que, con agrado de su amo, y con noble alegría del valiente infante don Carlos, propusieron y recomendaron el glorioso ejemplo de Leónidas, la envidiable muerte de Codro, y el conocido heroismo de Guzmán el Bueno, vástago inmortal de los antiguos reyes de España. Celebróse, no obstante, aquel conventículo, y los magnates y magistrados que concurrieron (bien ajenos, sin duda, del precipicio que le ocultaban las flores de los halagüeños Simones franceses; porque, sino ¿cómo habrían volado en pos de un delito ó desgracia que había de cubrirles

perpétuamente de dolor y vergüenza ? ), formaban, fuera del Reino, esas Cortes esclavas, que sancionaron la forzada renuncia de unos derechos inalienables, en obsequio á un soldado extranjero, para cuya exáltación derribaba un padre desnaturalizado á todos sus hijos y descendientes, del plausible poseído trono de sus abuelos:..... ¡ Hasta para ésto hay Congresos!..... Cuidado! Cuidado! que el estar juntos los hombres, no impide que cada uno tenga su flaco; y una multitud de preocupados y débiles, no es más que una multiplicada obstinación ó flaqueza.....

“ Y en vista de tan clamoroso, de tan escandaloso suceso ¿hay todavía algo de bueno que prometerse del inmoral Bonaparte? de ese monstruo que, desde entónces, más descaradamente, se gloria de tener su ciencia, su religión, su *política* aparte; es decir, tan privativa y original, que él sólo es su ley, su felicidad y su Dios ?

“ Resuelve, pues, valerse de este mismo Fernando, para cautivar á sus indomables libertadores; y encarnizada su rabia, al ver cuán poco ha conseguido con arrebatarlo del trono y sepultarlo en el interior de la Francia, emprende en la osadía de vestirle de su librea y, volviéndole á nuestros ojos odioso, arrancarle hasta del fondo de nuestros corazones, último, pero inviolable asilo de su inocencia, de sus derechos y de su esperanza..... Si le hubiere casado con alguna de sus antiguas sobrinas, habría sido tan pasajero el triunfo como efímera la raza, que apareció hoy día, y no existirá mañana. Pero su orgullo aspira á perpetuar su memoria en las inmensas usurpaciones de la embrutecida y ensangrentada Francia; y, para conseguirlo, tocante á España, viéndose ya enlazado con las primeras casas de la Europa, forma de éstos dorados eslabones la pesada cadena con que ha de atarnos, imponiendo á nuestro

mismo desgraciado Monarca, la necesidad de echarnosla al cuello con sus propias manos. Sustituye á una aventurera de Martinica, una hija del Emperador de Austria; y aquel antiguo imperio, que tantos agravios tiene que vengar en la nueva dinastía francesa, se halla comprometido en el bárbaro empeño de consolidarla, envileciendo, más y más, á sus imbeciles, aunque todavía venerados Señores. Tal es el mecanismo de las ideas y operaciones de Bonaparte; aquí está la usurera enmienda del malogrado plan primitivo de su rastrera política; y aquí es donde deben brillar los aciertos de la verdadera y sublime de V. M.

“ En vano se lisonjean los que pretenden limitar su justo resentimiento y enojo á la persona y familia de este Atila moderno, y esperan que algún día, volviendo la Francia en sí misma, le aborrecerá para amarnos; le destronará, para exaltar, á nuestro idolatrado Fernando..... ¡ La Francia amiga de España! ¡ Qué caprichoso delirio! Desde que las dos naciones existen, han sido siempre rivales; la vecindad lo exigía, y ya desde atrás habría sucumbido una de ellas, si el poder físico de la una, no hubiera sido constantemente, aunque con fortuna varia, contrapesado por la fuerza moral de la otra (1).

“ Guerra eterna; guerra de sangre y de muerte contra la pérdida Francia; antes percer mil veces que capitular con ella. Si hemos de dar oídos á sus insultantes cuanto falsas promesas.....! qué veinte bombas caigan ahora en este salón y nos aplanen

---

(1) No se debe extrañar el lenguaje de Mejía respecto á Francia. Era el efecto de las circunstancias que tenían irritados los ánimos contra los ocupantes del territorio español. Y en cuanto á las frases exageradas en favor de Fernando, á pesar de ser Mejía liberal avanzado, téngase en cuenta que era necesario adoptar, á veces, cierto temperamento; pues, en lo demás, ya vemos sus ideas respecto al Monarca y las Monarquías.

¡a todos ! (1) Malhadados asilos del heroísmo, Zaragoza, Gerona, Ciudad-Rodrigo !—¿ Por qué no os sepultásteis bajo de vuestras gloriosas ruinas, ántes que sufrir la rabiosa afrenta de ver entrar triunfantes por vuestras calles, y atropellando los palpitan- tes cadáveres de vuestros oprimidos, pero no espanta- dos defensores, á esos cobardes brenos, que no ha- bían osado presentárseles en los combates ?..... Sea la España toda, otra Numancia ó Sagunto; y ve- remos desde el empíreo, si estos impíos “espíritus fuertes”, se atreven á pascarse tranquilos por la si- lenciosa morada de nuestros tremendos manes. Pero, necio de mí—¿cómo nos hemos de ver reducidos á se- mejante trance, cuando nuestro denuedo se apoya en la poderosa alianza de la Gran Bretaña, en la ina- gotable generosidad fraternal de la América, y en los sagrados derechos humanos y nuestros constan- tes y redoblados sacrificios, última tabla del presen- te naufragio de la libertad del hombre ?

“ Los mismos principios que nos constituyen enemigos natos de Francia, nos ponen en la dulce obligación y necesidad de ser eternamente aliados de la Gran Bretaña, único contrapeso capaz de equi- librar la enorme preponderancia del Imperio Francés que, como una inmensa montaña, oprime yá todo el Continente de la Europa. Por otra parte, cuando nosotros nos vimos acometidos y casi oprimos; quan- do sentimos, antes que el amago, la herida—quién se acordó de auxiliarnos? Nó fué tan solo Inglaterra; esa poderosa, esa generosa, esa sabia sociedad de hombres libres? Su generosidad la movió á compa- sión, de un pueblo tan valiente y leal como el nues- tro; y su poder le ha prestado suficientes recursos,

---

(1) Para comprender bien esta enérgica exclamación de Mejía, hay que recordar que los franceses rodeaban á Cádiz y continuamente lanzaban granadas contra la ciudad.

para sostenernos de mil maneras, y mantener todavía dudoso el éxito de lucha tan desigual. Así es que mira Inglaterra como suyos nuestros peligros. ¿Quién podrá, pues, dudar, de que no continuará protegiéndonos sinceramente, con extraordinarios esfuerzos? Repútese enemigo nuestro, al que nos indujese á desconfiar de la estrecha amistad de la Inglaterra (1). La Inglaterra ha visto, por la experiencia de un siglo, que los inagotables metales del Perú y México han pasado por nuestras manos, como por un canal, á la Francia, y que todo nuestro poder se ha convertido en formidable arsenal contra ella.....¿ Y queremos que, en caso de tener la menor condescendencia en los enlaces que podrían hacerle firmar á nuestro amado Fernando, no procurase la Gran Bretaña, *vengarse justamente en nuestras ricas Américas; esa tierra de promisión, sin la cual ya nada somos ni valemos; y en todo cuanto nos pertenece ?.....* .....

“ Sin pensarlo, me hallo en mi patria especial. Pero-¿ cómo hé de olvidarme del lugar de mi nacimiento, si el *Espíritu Santo* me dice: “*Benefac loco ill, in quo motus es*”?.....¿ Cuán lamentable es su estado! Actos hostiles y sangrientísimos; escenas tan trágicas é irreparables como las del 2 de Mayo en Madrid; ejecuciones horribles, en personajes que no há mucho eran sus ídolos; guerras civiles de pueblo á pueblo, llamando, los unos, esclavos á sus hermanos, detestáudolos los otros como traidores á sus propios padres, é invocando todos el augusto nombre de Fernando VII; para derramar, sin motivo ni

---

(1) No se atribuya á caudorosidad los conceptos de Mejía respecto á esa protección de Inglaterra para España; considerando que la diplomacia y las conveniencias dictaban sus frases: pues, por otro lado, podemos fijarnos en otros conceptos, como los que siguen, que nos dicen que Mejía estaba al cabo de cuáles eran los verdaderos móviles, políticos y comerciales, de aquella alianza.

objeto, la escasa y preciosa sangre española; esa rubicunda sangre en cuyos torrentes habíamos pensado ahogar la perfidia y altanería francesas.....No han faltado muchos que, talvez vibrando los dardos de los sofismas políticos; talvez abusando del favor y del nombre de los gobernadores enviados á esas remotas provincias, las han querido iniciar en las profanas novedades del catecismo de la indolencia, venganza é irreligión. Avanzáronse algunos hasta predicar la tolerancia de la infame raza de Bonaparte sobre el trono de San Fernando; y, horrorizados aquellos naturales con tan escandalosa propuesta, que talvez se les hizo como expresión del gobierno de la metrópoli, gritaron todos á una:—"momentáneamente nos separamos, nó del gremio de la Nación española, nó de la veneración á la madre-patria, sino de los provisionales gobiernos que la dirigen, con tan varia y arriesgada suerte; porque temimos que, pasando nuestra obediencia de unas manos á otras, acaso según la inevitable vicisitud de los sucesos humanos, y la volubilidad de la fortuna, tan fugaz en la guerra, caigamos al fin, y sin poder remediarlo, en las impuras manos de los franceses, todavía empapadas en la inocente sangre de nuestros padres y hermanos".....Esto han temido las disidentes provincias de América; y yo, no digo con el derecho de inviolabilidad que V. M. decretó para los representantes del pueblo, sino con solo tener una lengua en la boca, me hallo suficientemente resuelto y autorizado á decir que, si semejante temor hubiese sido fundado, sería su conducta plausible; porque la América toda, antes se sumergirá en las cavernas del mar, como en otro tiempo la isla de Delos, y luego la grande Atlántida, que recibir el yugo de este tirano que ha degradado al Rey, asolado la patria y profanando la religión. Para eso tiene el Nuevo Mundo un Fernando, y éste posee en aquél un trono á

donde no alcanzarán los tiros de su enemigo mortal. Bien puede Napoleon enviar emisarios á Persia, persuadido de que, allí donde ellos penetran, se abren las puertas á su ejército; pues Felipo de Macedonia ha enseñado á los conquistadores del antiguo mundo, que, desde que la plaza mas fuerte avista un asno cargado de oro, todas sus murallas se desmoronan y van á tierra. Pero en América, patria de la felicidad y del oro, no hallarán los apóstoles del protector del judaismo, otra acogida que, la que han experimentado yá los temerarios que arribaron á la Habana, Carácas, Buenos-Aires y Filipinas. Acaso en un acceso de su furiosa epilepsia, caerá el Corso en el delirio de enviar escuadras contra la América. Pero ¡ah! Neptuno entónces, descargándole un duro golpe, con su tridente, le diría: “ Miserable soprano; tú que pisas osado mi imperio, siente el formidable efecto de mi indignación soberana “. Y como el Coloso de Rodas, se sepultaría en los abismos del mar, el gigante orgulloso.

“ Hablando de asuntos grandes, es necesario hablar con grandeza. No abogo aquí por la causa de España, y no porque España deje de ser dignísima de que el mundo entero hable por ella, sino porque en esta causa se versan los intereses y los derechos de todos los hombres; y así, aún cuando el teatro de estos sucesos fuera el Japón ó Laponia, miraría yó su favorable ó adverso éxito, como mío propio: *homo sum, humani nihil á me alienum puto*.

“ La suerte del género humano, pende actualmente de la Europa; la de Europa, de España; la de España, de la sabiduría y firmeza de estas Cortes extraordinarias. Y si la nave del Estado zozobra, la última tabla que ha de salvar á las Cortes, á la Patria y á la Humanidad, es la América. Es preciso, pues, que no olvidemos que los cetros; pasan de pueblo en pueblo, según la iniquidad vá ocupando

el solio de la justicia. En vano buscaríamos hoy los antiguos imperios:—¿dónde están los Egipcios, los Babilonios, los Medos, los Persas, los Macedonios, los Sirios y los Romanos? ¿Dónde, á vuelta de poco tiempo, estarán los franceses y sus ejércitos; su saber y su gloria?..... Todo lo que nace muere; todo se disipa y desaparece; sólo subsiste la verdad, que es eterna; y de la verdad se derivan los derechos del hombre, las obligaciones de los monarcas y la responsabilidad de los jueces que se sientan á decidir del destino de éstos y aquéllos. Hacerlo con imparcialidad y decoro, es el primer principio de la *justicia* universal; y V. M. faltaría criminalmente á ella si, desentendiéndose de sus preceptos, olvidando la propia *experiencia* y despreciando las máximas de la *sabía política*, dudase, siquiera un punto, en declarar eterna guerra á la Francia, cerrando, como la avisada serpiente á los encantos del mago, los oídos á cualquier proposición que nos haga, mientras sus tropas no evacuen el territorio español y Fernando VII sea restituído á su trono, libre de toda condición, tratado y pacto; pues todos son sospechosos y nulos, como hechos en la cueva de Polifemo, entre un inocente cautivo y un envejecido tirano, cuyo lenguaje es seducción, sus ofrecimientos disfrazada amenaza; y su mayor generosidad, la dilatada muerte de sus amigos.

Prescindo del divulgado matrimonio, nó porque, como alguno ha dicho, sea su validez superior á la esfera de las facultades de este augusto Congreso; pues, para castigar al malvado con su misma maldad, no habría más que aplicar á Fernando la ley de que Napoleon se valió para anular el matrimonio de su hermano Gérónimo con la americana Paterson, para luego ingertarle en el árbol de los reyes de Sajonia. Apenas hay quien ignore que, siendo el matrimonio uno de los contratos civiles, y

pudiendo los soberanos ligar el valor de éstos á cualesquiera condiciones honestas, no es ageno de su autoridad poner impedimentos dirimientes al matrimonio; pues necesariamente ha de ser éste un contrato válido para poderse elevar á sacramento (1). Dejo aparte lo de examinar si en Francia hay matrimonio sacramental; porque, aún cuando me sería muy fácil probar que no lo hay, es justo no distraer mas tiempo la ocupada atención de V. M., con inútiles é innecesarias reflexiones.

Repasen, pues, los franceses los Pirineos; venga Fernando VII como salió; detestemos para siempre al encarnizado perseguidor de los augustos Borbones; ojo alerta con las lisonjeras astucias de Francia; y todo, todo estará concluído. Para ésto nos desvivimos los Diputados de la Nación; para ésto, el patriota pueblo español ha jurado morir mil veces, ántes que retroceder un paso en la árdua empresa.....¿Y quién podrá arredrarle por el temor? ¡Pero cuán expuesta se halla su candorosa generosidad á rendirse á las persuaciones engañosas, á la compasión, al respeto!.....Crea V. M. que quien lo lisonjea, quiere perderlo; en el arte de los engaños, somos niños los españoles; y toda la sabiduría de V. M. será infructuosa, será ninguna, desde que olvide que las habemos con el “refinador del Machiavelismo”, con el padre de los ardidés, cuyas lecciones recibirían, admirados, los Ulises, los Silas y los Mahomas.....Tema V. M., y prepárese, aún para lo que parezca imposible..... ....Habría Cortes contra Cortes, como hay autores que defienden opiniones

---

(1) Como se ve, desde entónces desarrollaba Mejía, con lucimiento, los principios universalmente reconocidos hoy, sobre el matrimonio como un contrato civil que, ante todo y sobre todo, debe ser autorizado por las leyes del Estado para que tenga valor.

nalmente? Que el mismo Fernando VII, sin saber lo que se hiciera, nos haría esclavos miserables de los "comunes contra comunes".—¿Y qué resultaría, franceses (1). Y entónces—¿qué dirían los varones sensatos y aún los labradores sencillos, en quiénes no ze haya extinguido del todo el luminoso instinto del bien, ni el innato amor á la libertad?—¿Qué dirían los valientes suecos que, desde los estrechos rincones de sus pantanosos bosques, han desafiado al poderoso *Alejandro*, comprado con la molicie para instrumento de la presente destrucción de sus animosos vecinos, y de la inevitable ruina futura de su mismo imperio?.....; Funesta insuficiencia de los recursos humanos! A nuevo pero, Gustavo IV, le ha faltado, por fin, su pueblo; y al infatigable pueblo español, dicen que empieza á faltarle Fernando VII..... Pero, para éso conserva la Providencia las inconquistables islas británicas, asilo de los desgraciados, pero pundonorosos reyes; para éso los libres y honrados castellanos tienen Américas; y los americanos hacen alarde de su fraternal amor, obsecuente hospitalidad é ilimitada filantropía.....

"No es llegado todavía el doloroso momento de separarnos de Troya, con lágrimas de piedad en el rostro; pero con el seguro consuelo en el pecho, de volver bien pronto de nuestra mejorada Italia á besar las rescatadas tumbas de nuestros padres, y llevar la espada y el fuego de las venganzas, á las soberbias Cortes de estos desapiadados Aquiles y Agamenones, Paris y Petersburgo.....; ¿Qué dirían de nuestra prematura retirada esas nobles provincias, más victoriosas mientras más desoladas? Pero

---

(1) Advertencia que se cumplió más tarde, fué ésta del bien inspirado Mejía.

¡cuánto más tendrían de qué quejarse, si hubieran de ser vendidas á un rencoroso y vil enemigo, á cuyos ojos, el mayor mérito es más motivo de persecución y de saña?..... Todo yo me trastorno, cuando imagino que haya un solo español que consienta en entregar atadas, con un infame tratado, á esas heroicas poblaciones del Ebro, antemurales de la independencia española, donde tantos ejércitos de vencedores de Austerlitz y Gena, se han estrellado, como las vanas espumas en los peñascos.....¿ Este es el premio que el heroismo espera de la gratitud castellana? ¿ Para ésto se ha derramado tanta sangre inocente? ¿ Para ésto sacrificamos tantas preciosas víctimas? ¿ Para ésto se han hecho, como á porfía, tantas viudas y huérfanos?.....¿ Les privaremos hasta del santo consuelo de llamarse mártires del patriotismo? ¿ Convertiremos, con nuestra ignorante ó débil condescendencia, en villanos y traidores, á tantos expatriados magnates y padres conscriptos; y tantos laureados campeones?.....¡ Malditas sean entónces, las victorias de Bailén, Talavera y Tamames.....Bórrense entónces de la memoria de los patriotas los nombres de Tortosa, Valencia, Badajoz y Cádiz; cavernas entónces de obstinación y rebeldía; no yá, como hasta aquí, alcázares gloriosísimos de valor, de lealtad y de religión.....

Ocúpese V. M., exclusivamente, de tan importante como difícil materia. Declárese el Congreso en sesión permanente para llegar á feliz conclusión.....

Padres de la Patria!—¿ Por qué no hemos de trabajar sin descanso, por tantos millones de patriotas, que no cesan de combatir, más bien por nuestra felicidad, que por la suya propia? Pensad lo que por esta misma Patria hicieron, en más apuradas angustias, los Pelayos, los Cides, los Iñigos y Jaimes; y tened entendido que á eso y mucho más, somos hoy obligados; pues, gozando de los mismos derechos,

tenemos para más cargo, el estímulo de sus ejemplos y las luces de nuestro siglo!”

Para que se vea cuánto tenían que luchar y esforzarse los Diputados americanos, á fin de conseguir algo favorable á las colonias y hacer á ellas extensivos los beneficios que se esperaban de las Cortes, vamos á reproducir textualmente una parte del acta del 2 de Enero de 1811. —Dice así:

“ Varios señores diputados de América, instaron por la admisión y discusión de algunas proposiciones presentadas mucho tiempo había. —A ésto contestó el señor Esteban: —“ Trátase del reglamento provsional del Consejo de Regencia, que está pendiente y es asunto muy importante; estamos ya al fin, pues vamos á concluirlo ”.

El señor *Presidente*: —“ Se podrían destinar, como se ha hecho con otros proyectos, dos horas de cada sesión pública, hasta que se concluya la aprobación de ésto ”.

“ El señor *Quintana*: —“ Sin perjuicio de lo que V. M. determina, ésto de América es de muchísima más urgencia que el reglamento del Consejo de Regencia; por lo cual hago presente que pudiera destinarse una hora todos los días; y yo, como Diputado de América, porque lo soy como de Galicia, reclamo que no haya en ésto interposición alguna ”.

El señor D. *Vicente Morales*: —“ El señor preopinante, para mejor apoyo de su solicitud, debe hacer una reflexión: que *siempre que se ha llegado á las proposiciones de asuntos de América, se ha abogado por otros. y se ha dicho que se reserven para mejor oportunidad; y las Américas piden la atencion*

del Congreso. Después de estas proposiciones se han interpuesto otras muchas, que han sido admitidas y discutidas, y *no han merecido la atención las de América*, desde el 16 de Noviembre ”.

.....  
“ Hubo un largo debate sobre la época que se podría señalar á la discusión de las proposiciones de América ; y, al fin, se resolvió que se destinasen dos dias á la semana ”.....

En la sesión del 18 de Setiembre de 1811, se discutió respecto á un impreso contencivo de un informe ó “representación” del Consulado de Méjico sobre asuntos de América ; y el señor Mejía, dijo :

“ El asunto me parece muy claro ; á lo ménos, yo lo miro así. Había oido hablar de un papel á los demás diputados, y por sus expresiones inferí que era de las cosas más raras que se pueden presentar á V. M.—Anoche, por casualidad, me encontré con uno de los señores que componen la Comisión, y me proporcionó leer algunos párrafos ; y por ellos deduzco que es obra de una pluma erudita, maestra en el arte de escribir, y de vastas miras políticas. Es regular que este papel se haya redactado con una madura detención, porque así se debe hacer todo lo que se eleva á V. M.—Si esto es así, y si aún por los anteriores Gobiernos se ha permitido que manifiesten los españoles su modo de pensar en los graves negocios de la república, y ofreciéndoles el premio á que se hagan acreedores por ello, es menester mirar este escrito con más detenimiento. Algunas razones que ha indicado el señor Amér y retocado el señor Martínez, me confirman en esta opinión.—V. M. ha convidado,

desde su deseada instalación, á que todo el mundo diga y escriba lo que juzgue conveniente para el feliz éxito de las gloriosas labores del Congreso; en lo que no hizo más que seguir el loable ejemplo de la Junta Central, cuando llamó á los habitantes de ultramar á la Representación Nacional. — ¿Qué sabemos si esos individuos del Consulado de Méjico, han escrito llevados de la buena intención de que V. M. acierte en sus resoluciones, y solo por temor de que se equivoque y nos pierda, si se deja guiar por los diputados que han venido de América; de unos, por que sean *partidarios*; de otros porque se *muestran indiferentes á la suerte de la Patria*; de éstos, por *ignorante*; de aquellos, por *vagos*; y, finalmente, de todos, por *indolentes y degradados*, por el maligno influjo de su miserable suelo natal? — ¿Qué español verdadero, qué patriota europeo, no se apresuraría, en tal peligro, á presentar á V. M. sus observaciones; y desengaños? Pues en este caso, creo que estamos y de aquí sacó una consecuencia muy diferente de las opiniones de los señores preopinantes. Ambas me parecen contrarias á los buenos principios, particularmente la del señor Huerta. Este diputado quiere que se declare por V. M., que ha oído aquel informe con indignación, y que luego se mande archivar. Los otros quieren que se saque una copia de él y que se quemé el original, reservando las firmas, para proceder después á la averiguación y castigo de los autores. De uno y otro dictamen, me parece que resultarían las consecuencias más funestas; pues el primero envuelve una manifiesta contradicción, que daría en América la más triste idea de la poca energía de V. M.; y el segundo, fomentaría una nueva conmoción en aquellos países; desacreditando, por otra parte, el concepto de tolerante y magnánimo que se habrá ganado el Congreso. Por tanto, me parece más acertado, y más digno de V. M., que, en

prueba de sus liberales principios, y dejando á los diputados americanos expedito el uso de su derecho, permita que este papel circule libremente, y que ellos publiquen las reflexiones que tengan por conveniente. Esto será de mayor satisfacción para los americanos, que nó el mandarlo quemar; porque las opiniones no se borran con el fuego; y por eso dijo un autor,—que me parece muy familiar al de aquella representación:—“ *Calumnia sin reparo, que de la mancha que echares en el mas claro honor, al fin algo le quedará*” ..... Sí; mucho quedará de este papel, contra los americanos, á los que están bien dispuestos á oír cuanto se dice contra ellos. Pero aún mucho más quedaría, si diéramos lugar á decir:—*ellos han hecho de partes para pedir, de asesores para informar, y de jueces para sentenciar en su propia querrela*. Bonaparte sabrá aprovecharse de estas voces, para denigrar á todo el Congreso; y no existiendo, ó sepultándose el papel, la justificación de V. M. sería un problema en las generaciones futuras, y aún en la presente. Nó; la causa de quince millones de hombres, es demasiado interesante para sofocarla: y la justicia y verdad son demasiado enérgicas y poderosas, para que no triunfen con solo presentarse en todo el lleno de la evidencia. Los americanos harán imprimir este papel, con unas muy breves y sencillas notas que califiquen los hechos y demuestren sus continuas contradicciones, que acaso no advertirán los que no comprendan el artificio con que está escrito y las fuentes donde el autor ha bebido. Los americanos se explicarán con toda la suavidad y dulzura propia de esos sus *ingénitos vicios*, el descuido, la languidez y la apatía; pero propias también de una *virtud* que nace de ellos; la moderación. De este modo se reducirá tan peligroso debate á una controversia literaria; los curiosos la observarán algún tiempo; los hombres ocupados no se cuidarán

de ella; al fin se olvidará todo, y V. M. habrá dado una prueba evidente de que no restringe en nada los derechos del ciudadano. — Por el contrario, si V. M. tratare de imponer un castigo, debería ser grande y estrepitoso; porque, haciéndolo á medias, no tardaría la América en imponerlo por sus propias manos.

“ Para evitarlo, pido á V. M. se sirva desechar los dictámenes de la Comisión y del señor Huerta; y que, — si no hubiere lugar á mi proposición, reducida á que este informe corra libremente y puedan escribir sobre él cuantos quieran, — cuando más, se remita á la Junta de Censura; pues, si no se ha impreso en Méjico, nosotros tenemos la culpa, habiendo permitido que no se publ. que allí la Ley sobre libertad de imprenta, que americanos y europeos hicimos, para la Nación entera..... Pero que V. M., siendo sólo legislador, venga ahora á sentenciar como un tribunal ordinario, no es justo ni conveniente, ni mucho ménos á que concurren á ello los agraviados..... Aseguro á V. M. que, por mi parte, lo juzgo muy indecoroso, y que no intervendré en semejante decreto ”.

---

En la sesión del 12 Octubre de 1811, leyó el “ Encargado del Ministerio de Guerra y Justicia ”, una Memoria sobre la manera de facilitar la administración judicial; terminando por exponer algo sobre el estado de los asuntos en América; sobre todo, en lo relativo á Santa Fé de Bogotá.

Con motivo de esta última parte de la exposición, el señor Mejía dijo (1):

“Las últimas palabras de la memoria que he leído del Encargado del Ministerio de Guerra y Justicia, no pueden ménos de ser lisonjeras para todo americano; porque hacen justicia al carácter leal de todos los naturales de aquellos países, como descendientes que son de los españoles europeos. Pero, ni el respeto que por sí mismo se merece este funcionario público, ni las revelantes virtudes que le adornan, ni la honra de ser enviado por el Gobierno á hacer esta exposición á V. M., deben coartarme para exponer que, en algunas de las palabras de su memoria se halla injuriada altamente la provincia que tengo el honor de representar (2). —V. M. ha visto que se la llama todavía *rebelde*, acaso por falta de noticias; pero sabe V. M., porque se lo he hecho presente en sesión secreta, que aquella provincia ha reconocido á V. M.; y los representantes del Nuevo Reino de Granada, tenemos documentos auténticos que presentan á V. M., y que no lo hemos hecho, por no alterar el orden de sus trabajos, ni distraer su atención de objetos más importantes. Pero, ya que públicamente se han vertido especies de esta naturaleza, mañana, en sesión pública, se presentarán á V. M., cartas oficiales de esa Junta á la que se llama *revoltosa*; y allí se verán datos positivos de la fidelidad que es característica de aquellos españoles americanos, y los beneficios que han hecho en fávör del orden y pácificación”.....

---

(1) Para juzgar acertadamente de los conceptos expresados por Mejía, es preciso tener en cuenta que era indispensable dar en las Cortes á la Revolución Americana ese carácter de lealtad á las instituciones netamente españolas y de hostilidad únicamente á la invasión francesa; carácter que asumió en los comienzos del movimiento de independencia.

(2) Mejía era diputado por Santa Fé de Bogotá.

Efectivamente, en la sesión del 13, presento Mejía algunos documentos referentes al asunto; fueron leídos, y luego dijo Mejía:

“ Me ha sido bastante sensible que V. M. se haya molestado en oír la lectura, acaso insípida, de estos prolijos papeles, que no tienen de interesante sino las sinceras y repetidas expresiones de la cordial veneración de mis compatriotas á su rey, á sus leyes y su metrópoli. Pero debo decir con el apóstol:—*In-sipiens factus sum, sed vos me coegistis*”. —V. M. no puede ménos que hacerse cargo de que, por una parte, las obligaciones de diputado y, por otra, el encargo especial de mi provincia, y otras muchas circunstancias, aunque no fuera más que el amor á la patria, del que no puede prescindirse, me han obligado á ocupar largo rato la atención de V. M., dándome prisa en presentarle estos documentos.—No lo hice desde el momento en que los recibí, ya para que no se dijere que, por los intereses de una provincia, distraía á V. M. de los objetos generales á que actualmente consagra sus afanes; ya por tratarse en ellos de algunas personalidades desagradables, de que yo desearía se prescindiese siempre; y ya porque V. M. y el Consejo de Regencia, habían tomado algunas providencias que prevenían los deseos de Quito, como la de mandar no se hiciese novedad en su Junta, y la de separar al General Molina de aquella Presidencia, etc.

“ En virtud de este conjunto de razones, dejo para la primera oportunidad que se me presente, el verificar formalmente los encargos que se nos hacen en los oficios documentados que V. M. ha oído leer; y ahora me limito sólo á decir que, por su misma lectura, y sin necesidad de mas reflexiones ni pruebas, resulta que la Junta de Quito no se instaló sino en fuerza de las circunstancias, y para impedir que algunos de sus partidos fuesen atraídos por las provin-

cias disidentes; y que, aún ésto, lo hizo con anuencia é intervenciónde todas las corporaciones y autoridades legítimas, reconociendo al gobierno supremo de España, y protestando que se sòmetía á sus órdenes, para lo cual le dió, inmediatamente, aviso de su erecciónde. En este estado, se presenta en sus fronteras el General Molina; y, sin embargo de no llevar despachos en forma, pide, no solo que se le ponga en posesi3n de la Presidencia de la Real Audiencia y Comandancia General del Reino, sino también que se disuelva la Junta, dejándole, en tan difícil coyuntura y contra la voluntad de aquel escarmentado pueblo, el mando absoluto que deseaba ejercer sólo.—Representale aquella ilustre Capital, que, por amor á la paz y al orden, desde luego, pasaba porque se posesionase de su empleo; pero que, para disolver la Junta, se aguardase la resoluci3n del Consejo de Regencia, que no podía tardar mucho, y á la que se sujetaba absolutamente. Léjos de acceder el nuevo Jefe á tan prudente y legal acomodo, arma y subleva las ciudades limítrofes y subalternas de Quito (1), y la intima que *la reducirá á cenizas*. Los quiteños se preparan para defenderse y rechazar tan injusta y violenta agresión; y cuando iba á representarse una escena sangrienta, llega allí, el 20 de Febrero, la noticia de la gloriosa instalaci3n de las Cortes..... ¡Ojalá que ella haya sido el iris de tan funestas tempestades! Lo cierto es que, el actual Presidente, el Conde Ruiz de Castilla, y la Junta Superior de Quito, llenos de fidelidad y entusiasmo en aquel mismo día, como si no pudiesen dormir sin dar este nuevo testi-

(1) Sabido es que Molina, no pudiendo pasar á Quito, estableció la Real Audiencia en Cuenca y se hizo reconocer como Presidente; y de acuerdo con el Obispo Quintán, se armó para hostilizar á la Junta de Quito.

monio de su ascendrado patriotismo, prestaron la debida obediencia á las Cortes, como yá consta á V. M., no solo por los documentos que se acaba de presentar, sino por el que el mismo Ministro de Gracia y Justicia remitió ántes, y se leyó en la sesión pública del 6 del corriente (1).

“ ¿Y esta ciudad merece el nombre de rebelde ?  
¿ Será justo llamarla revolucionaria ? Yo estoy muy lejos, no solo de creerlo, sino aún de ponerlo en duda, á pesar de que el Encargado del Ministerio, sujeto por lo demás, digno de la consideración de V. M. y del público, haya informado ayer en diferente sentido, sin duda por falta de antecedentes y noticias exactas (2); y mi convencimiento es tan íntimo, que, á pesar de ser *mi Jefe* (3), ha triunfado en mí el amor á la verdad y á la patria, sobre el respeto que le profeso. Ruego, pues, á V. M. que, disculpando este paso como hijo de mi celo, se sirva estar seguro de la fidelidad de Quito, que en lealtad á nuestro Rey y constante adhesión á la causa que sostenemos, no cede á ninguna de las provincias mas distinguidas del nuevo y antiguo mundo ”.....

---

(1) Se explican los errores históricos contenidos en esta exposición de Mejía, por razón de que las noticias no llegaban con exactitud á España y los documentos de que habla se referían á sucesos de 1809, sin saberse aún la deposición de Ruiz de Castilla y la declaración terminante de la Independencia, el 11 de Octubre de 1810. Además, Mejía se veía en el caso de apelar á determinados medios para congraciarse á las Cortes con las colonias americanas.

(2) Y sin embargo, el Ministro estaba bien informado y en lo justo; pero Mejía quería defender, á todo trance, á su ciudad natal.

(3) Ignoramos por qué Mejía llamaba *su jefe* al Ministro de Gracia y Justicia. Creemos tenía un puesto en el Ministerio.

En la sesión del día 14 de Octubre de 1811, el señor Argüelles hizo leer un folleto titulado "Manifiesto que presenta á la Nación el Consejero de Estado don Miguel Lardizábal y Uribe, uno de los cinco que compusieron el Supremo Consejo de España é Indias, sobre su conducta política en la noche del 24 de Setiembre de 1810"; folleto cuyo contenido, según el acta respectiva, contenía "una mordaz invectiva contra las Cortes generales y extraordinarias, dirigida á persuadir de su ilegitimidad y de que la soberanía no reside en la Nación; y aseverando que si el antiguo Consejo de Regencia las reconoció, fué por la fuerza de las circunstancias". Después de un brillante discurso de Argüelles, el Diputado Mejía se expresó de esta manera:

— Yo también, como americano, quiero hablar. Yo sé que el ser americano vale algo, porque es sinónimo de español. No soy nadie; no soy más que lo que la fortuna, mejor dicho, la providencia, ha querido que sea: español; pero tampoco aspiro á más, y creo que ser cualquiera otra cosa, sería mucho menos que ser español. Por ésto, me creo en la precisa obligación de decir á V. M. muy pocas, pero muy verdaderas razones. Tengo derecho para decir que nadie me disputará el amor á la América. ¿Quién mejor ni mayor testigo de ésto que V. M.?—¡ A cuántas imprudencias no me habrá conducido este amor! Pero estos pasos nunca pueden comprometer la existencia del Congreso, del que, en estas críticas circunstancias, depende la salvación nacional. Era menester para ésto, imprimir un folleto, alarmar al mundo contra esta débil navecilla combatida por los huracanes de la envidia y de la impotente rabia de la ambición..... Quien habla así á V. M. no solo es un paisano, es un amigo y beneficiado del autor de este papel; pero ¿qué interés ni beneficio podrá nunca enmudecer mis labios, cuando se trata de la

Patria?.....Ruego á V. M. que se penetre de lo que apenas ha expresado el señor Argüelles; pero que sabe sentir divinamente, pues español es como el primero. Ruego á V. M. que, siendo, como es, justo, se olvide de sí mismo, pues cada diputado debe saber que, desde que fué nombrado para este destino, había de venir preparado para el cadalso, si fuere necesario. Acuérdesse que su existencia es de la Patria, y que está representando á la Nación y su soberanía; no sea que unas máximas mal entendidas de modestia, sean el lazo en que caigamos, y dejemos perecer á la Patria. En hora buena, si hubiese alguno que crea contener algo de razón este papel, abandone el recinto de las Cortes; y si pensamos que somos ineptos para desempeñar el encargo, dejemos nuestras sillas para quien mejor la ocupe. Pero, una cosa es el diputado, y otra el Congreso Nacional. Acaba V. M. de desengañarse y ver, aunque bastante tarde, cómo se le mina por los cimientos. No quiero decir de fijo, que haya sido tal la intención del autor; y así, ruego á V. M.: primero, que para no dar lugar á que haya la mas pequeña sombra de sin razón, no permita que este libelo, en cuanto dice relación con V. M., se juzgue en el Congreso. sino que pase á la Junta de Censura, para que, dentro de cuarenta y ocho horas, lo mande con el requisito de la ley, y para que vean los españoles que, no apartándose de sus principios, V. M. es scimpres generosa. Segundo, que, como este papel se refiere á otros que le han sido denegados á V. M., se sirva mandar, por medio de la Regencia, que le sean inmediatamente entregados. Y tercero, que todo lo que puede tener relación con el asunto, indagado severamente, se decida en un juicio. Declare, por último, V. M., que el autor de este papel debe ser sacrificado á la vindicta pública, y víctima de su malignidad. Esto pide á V. M. un americano.

En la sesión del 18 de Octubre de 1811, se leyó una representación de algunos miembros del Consejo Real, intercediendo para que las Cortes, que habían suspendido á otros de los Ministros, le dispensaran la pena y les permitieran volver al Consejo.

Leído ese documento, dijo el señor Mejía:

“Yo no puedo menos de persuadirme de la verdad y exactitud de la representación que acaba de oír el Congreso [1]. Ella hará eternamente honor á la sensibilidad del corazón de los individuos que la han extendido; pero yo creo que si V. M. accediera á esa solicitud, perjudicaría, con la mejor intención, á sus compañeros. Es verdad que en el contexto de ella se advierten ciertas expresiones que dán indicios de la inocencia de los Ministros por quienes interceden; sin embargo, como vienen impetrando una especie de perdón, en favor de personas que acaso no lo merecen, por no ser culpables, y debiendo la conducta de unos magistrados estar tan acrisolada, que no deje el menor recurso á la malicia, para acriminarla con dudas ó ambigüedades, pido á V. M., que pase la representación al tribunal especial que se ha nombrado, á fin de que se aleje hasta la mas remota sospecha de un perdón que siempre supone delito; en lo cual dará el Congreso una prueba de justicia y nó de clemencia, virtud que, en este caso, sería perjudicial á la buena opinión de las personas en cuyo favor se ejerciese”.

Esta opinión triunfó, por mucho que se opusieran á ella los que defendían los intereses del Consejo contra la rectitud y dignidad de las Cortes.

---

(1) Refiriéndose únicamente á la exposición de aptitudes, inteligencia, etc. de los Ministros suspendidos.

En la sesión del 17 de Junio de 1812, se discutió la cuestión sobre disentes matrimoniales, y el Diputado Mejía se expresó en los siguientes términos:

Por los discursos que he oído, por lo que dice el señor Oliveros y por lo que expone la Comisión, sobre la última pragmática, que fija la edad de veinticinco años, me inclino al parecer de esa Comisión, porque seguramente es la que fija un término medio. Antes de hacer tres reflexiones que me ocurren en apoyo del dictamen de la Comisión, debo advertir que, en España, jamás ha sido un impedimento dirimente del matrimonio, la falta del consentimiento paterno; y lo que únicamente ha hecho, ha sido prestar algunos efectos civiles; pues, los que se habían casado contra la voluntad de sus padres, tanto ellos como sus hijos quedaban desheredados, etc. Trátase ahora de cuál será la edad que se deba fijar para que puedan casarse los hijos sin el consentimiento paterno; y con respecto á esto, me inclino á que, en lugar de los veinticinco años que antes se fijaban para los varones, se baje á la edad de veintitrés, y en las hembras á la de veintiuno. Tres razones son las que me inclinan á esto, y que no debe perder de vista el Congreso. Primera: hay en España una despoblación extraordinaria, y la había antes de la horrorosa invasión del enemigo. Esta despoblación se aumenta con motivo de la guerra destructora que sostenemos; hay, pues, necesidad absoluta de extender la propagación y fomentarla, por medios justos, pues de éstos debe entenderse cuando se habla aquí; y en este concepto, la situación del Reino, ántes y después de la revolución, exige que se reduzca la edad, como lo propone la Comisión. Sí, conforme tiene el Congreso facultad para derogar esta ley, dispensando la edad, tuviera la de dar proporciones á los que desean casarse, no hay duda de que no sería ménos útil, pues la mayor parte de los

que no se casan, es porque no tienen medios para poder subsistir.—Segunda razón: es innegable que, por por cada veinte matrimonios que sean desgraciados, por haberse casado los contrayentes en una edad tierna, ó en aquella en que se considera que el hombre no tiene toda la reflexión necesaria, hay cuatrocientos hombres que, por no haberse casado en esta edad, acaso no se casan después, y se mantienen en celibato poco provechoso á las buenas costumbres que las Cortes deben promover por todos los medios imaginables, puesto que es obligación del legislador hacerlo así. No es difícil que un hombre arrebatado de las pasiones, contraiga enlace con persona contra la cual esté la voluntad de sus padres; pero también sabe V. M. que los vicios monstruosos y destructores á que puede inclinarse la juventud, poco reflexiva, si halla un obstáculo á sus lícitas inclinaciones. Toca, pues, á V. M. evitar ésto, y fijar el tiempo en que cese la facultad de los padres en este punto.—La tercera reflexión que voy á hacer, no olvidándome que soy católico, se contrae á preguntar:—¿qué diferencia hay entre el matrimoniado y el que abraza el estado eclesiástico? Si bien se atiende á los principios de nuestra religión, el estado eclesiástico es más perfecto que el del matrimonio; pero sé también que éste debe fomentarse por todos medios, por ser una cosa necesaria para la sociedad; pues, al cabo, es indudable que, quitándose los matrimonios, se acabó el género humano. Y si para un estado más perfecto, en que se está sujeto á muchas y muchas más rigurosas privaciones, se cree que el hombre se halla en estado de poder abrazar esta carrera á la edad de veintiun años; si se cree que, en obsequio de este estado más perfecto, no es necesario contar para nada con la voluntad de los padres, y sería mirado como impío el padre que quitase esta vocación á su hijo—¿por qué se ha de privar de la misma facultad y de los

bienes inmensos que pueden resultar para el contrayente, de efectuar el matrimonio á su gusto, y no al de sus padres ó tutores, á la edad misma de veintiun años?.....

Podrá decirse que el matrimonio ha de durar toda la vida, y que, al efectuar un contrato de esta naturaleza, sin el examen y madurez debidos, podría hacer infelices á los contrayentes; pero la misma razón hay para el que se ordena, y mucho más cuando hace voto de castidad y recibe un sacramento que imprime un carácter especial de duración eterna..... Y hé aquí cómo un voto que se hace en la menor edad es válido, aunque sea para un estado más perfecto y contrayendo con él obligaciones más grandes, que acaso no podrán cumplirse sin una especial gracia de Dios..... Un casado no hace voto de ser pobre eternamente; antes, por el contrario, procura ser rico, en cuanto puede. Tampoco se impone una obligación de obediencia ó abnegación de su voluntad propia; pues no está sino sujeto á las leyes civiles, como otra cualquiera; y, además, sale de la sugestión que tiene como hijo de familia. De manera que, no solo es conveniente, sino que es necesario rebajar la edad, aunque no tanto como dice el señor Oliveros, de cuyas reflexiones, sin embargo, no dejo de reconocer la solidez. Por cierto, conviene tener presente la calidad de la actual juventud española; y, siendo muy verosímil que, una vez establecida la Constitución, se mude, tanto en lo moral como en lo físico, nó ménos que las costumbres, entónces, con tal variación, los futuros legisladores podrán complacer al señor Oliveros. Concluyo, pues, apoyando el dictamen de la Comisión ”

En la sesión del 14 de Agosto de 1812, se discutió la moción propuesta por el señor Argüelles, sobre "el modo que pudiera adoptarse para fijar una correspondencia entre las Cortes y la Regencia".

El señor Mejía dijo:

"Para mayor claridad, leeré todo lo que, directa ó indirectamente, tiene relación con la cuestión presente, ya en la Constitución, ya en el Reglamento de la Regencia (Leyó los artículos pertinentes al asunto).

Esta es,—continuó,—la rama de las leyes que rigen en la materia y á la que puede hacerse alusión, como efectivamente se ha hecho, ya por los que han impugnado la proposición, ya por el autor, que tan bellamente ha desenvuelto sus fundamentos. Por lo que toca á la Constitución, es necesario ir con mucho cuidado, porque es la pauta invariable del Estado; no así por lo que respecta al Reglamento, cuyos artículos pueden mejorarse, más y más, por éstas y las sucesivas Cortes. Por otra parte, como en toda discusión conviene separar lo cierto de lo disputable, lo haré desde luego. Estoy de acuerdo con el preliminar de las proposiciones del señor Argüelles. Nada más útil que la sincera é inmediata comunicación del Gobierno con las Cortes; y es tan necesaria, que V. M. no ha tenido por conveniente, en algunos casos, que sea por escrito, sino verbalmente. Así es que, todo lo que termine á probar las ventajas de semejante comunicación de la Regencia con las Cortes, estará por demás. Pero, decía muy bien el señor Argüelles, que es menester facilitar, más y más, esta comunicación, presentando para ello dos proposiciones. Acerca de éllas, voy á dar mi opinión.

Apruebo, en todas sus partes, el preliminar de ambas, porque explica cuanto se puede desear; pero no apruebo ninguna de las proposiciones, y creo que deben sustituirlas otras. En primer lugar, observo que,

cuanto ha propuesto el señor Argüelles, está ya dicho, ó que no puede decirse más, es claro que ahora no debe hacerse ni decirse nada sobre lo mismo; y también me parece que nos hallamos en este caso. Ha dicho ya V. M., que en dos casos han de asistir los Secretarios: primero, cuando la Regencia presente un proyecto á V. M., y crea necesario ilustrarlo por medio del respectivo Ministro; y, segundo, cuando V. M. tenga á bien llamar á cualquiera de ellos. Luego, aquí hay reconocidas y establecidas dos obligaciones. Hay obligación del Gobierno, pues que, siempre que crea conducente que asista un Secretario suyo al Congreso, lo envíe. Es un hecho ó un acto que no lo hace con la frecuencia que desea V. M. — ¿Y por qué es eso?—V. M. debe indagarlo.—Hay otra obligación, y es la que tiene V. M. de llamar á los Secretarios siempre que les necesite para mayor ilustración de algún punto; y tampoco ésto ha sido muy común. — Ha sucedido yá que el señor Argüelles, constante en sus ideas, y aprovechándose de las ocasiones, ha hecho varias digresiones muy oportunas, para hacer ver al Congreso que era muy útil la presencia del Ministro.—¿Cuál ha sido la contestación que generalmente se ha dado?—Se le ha dicho, por una parte, que ésto perjudicaría al despacho de la Secretaría; y, por otra, que no siempre están dispuestos los Ministros á los cargos y preguntas que se formulan. Esto nace de otras causas; ó de que el Ministro que está en el Congreso no hubiese dado principio al expediente de que se trata, por pertenecer á otra Secretaría, ó porque tuviese éste muchas complicaciones. Aquí tiene V. M. la suma de las razones expresadas, á que voy á contraerme.

Que "la asistencia del Ministro al Congreso, estorbará al deepacho de los negocios", se dice.

Ruego á V. M. que sobre ésto no olvide lo que tan oportunamente ha dicho el señor Argüelles, lo cual

omitiré por no cansar á V. M. ni disminuir el mérito de su exposición. Siempre que no se concilie el despacho de lo más preciso que está á cargo del Secretario con otros asuntos ménos importantes, es imposible que se cumpla la asistencia al Congreso. Cualquiera de las dos cosas que sufriera atraso, sería muy perjudicial. Quiero, con este motivo, decir francamente á V. M., que todo el remedio consiste en la organización de las Secretarías. Cuando un oficial de una Secretaría, habla á V. M. en estos términos, creo debe oírsele imparcialmente. Si hubiese en las Secretarías del Despacho un método tan sencillo de proceder, que, al paso que descargue todo lo posible al Jefe, le salyase de todas las quejas que pudiera temer de los particulares, no faltaría tiempo, á pesar de las muchas obligaciones de los Secretarios, para asistir á las sesiones, siempre que convenga.

Vamos á otro punto: ó todos los Secretarios han de venir cada vez que se haya de tocar algún asunto del Gobierno, ó solo ha de venir el respectivo Ministro. Si lo primero, claro está que las operaciones del Gobierno se entorpecerán, pues siete Ministros ocupados en el Congreso dejarán sus departamentos sin despacho, ó, á lo ménos, muy atrasado. Si es uno solo, es indispensable que haya un Gabinete Ministerial para que comunicando los Ministros entre sí los negociados, puedan, todos y cada uno, dar razón de cualquier asunto que se trate..... Pero la Comisión ya lo dijo, y V. M. no se sirvió admitir esta idea. El insistir yo ahora en ella probaría en mí demasiado amor propio..... Convencido V. M. de que no hay en el día esta reunión ni Gabinete, ni simultaneidad, toca á V. M. procurar esta armonía para que sea más fácil la expedición de los negocios. Indique V. M. al Gobierno que tome las medidas necesarias para eso, que es lo que desea el señor *Argüelles*. Así quedan desvanecidos todos los obs-

táculos; porque supuesta la armonía y cooperación de los Ministros, la asistencia de uno solo á las Cortes no perjudicará al despacho de los negocios. Es imposible que sin sistema se puedan hacer operaciones en grande. La más delicada está bajo siete manos, y su móvil es el Gobierno. Así que, sino se unen en las ideas, es imposible que vaya con celeridad. Prescindo ahora de que la multitud de luces ayuda el curso de toda obra difícil..... El señor *Argüelles* acostumbra á citar á los ingleses por modelo de establecimientos útiles; sirva también ahora de pauta para lo que estamos tratando. Allí los Ministros tienen que asistir á dos Cámaras en que está dividido el Parlamento. Los Secretarios pueden estar enfermos, y sus graves ocupaciones é incidentes particulares de alguno impedirán la asistencia del que se necesitase, sino tuviesen establecido un Gabinete por medio del cual, reunidas las luces de todos los Ministros, cualquiera de ellos puede suplir en las Cámaras la falta de sus compañeros. Pongamos, pues, los medios aquí, para lograr lo que Inglaterra ha logrado.

Voliendo ahora á la discusión; ó se trata de mandar ó de convidar. Si de mandar, es necesario prescribir el cuando y cómo. Si de convidar, V. M. ha convidado ya, y no le han favorecido con la franquicia que V. M. deseaba: así que, el convidar no ha sido el medio que debió seguirse.....

Yo no tengo por grandê dificultad la que hallan algunos señores en estas proposiciones; y es que acaso por una consecuencia necesaria de la debilidad inseparable de los hombres, ó por su excesiva delicadeza, podría suceder que mutuamente se embarazasen los Diputados y los Ministros. Para esto parece fácil remedio el fomentar la indicada asistencia de estos últimos. Es, pues, justo que se satisfagan los deseos del señor *Argüelles* en esta parte. Dígase por

regla general que siempre que sean llamados los Secretarios ó enviados por el Gobierno, tengan asiento y palabra como los Diputados en el Congreso; así se explicarán con la franqueza que todos deseamos, y dirán todos y todos diremos lo que sea conveniente. ¿Pero es ésto lo que dice la proposición? Me parece que no. Aquí, pues, entran ahora las tres consideraciones particulares; primera, tiempo de la venida; segunda, modo de venir; y tercera, duración de la asistencia.

Hasta ahora, ha habido casos en que la Regencia estaba autorizada para mandar á sus Secretarios, y los demás casos quedaban al arbitrio de V. M.; ahora, con la proposición, quedan todos al arbitrio de la Regencia. No precisamente porque el señor Argüelles quiere que sea arbitria la venida, sino porque la proposición les deja ese arbitrio. Pero vamos al inconveniente de que el señor *Martínez* ha hablado. Yo no me detendré mucho en ello; pero si diré á V. M. que, porque una resolución se frustre, ó se suspenda con la venida del Ministro no esperada, ni deseada, no ha de ser menos frecuente la presencia suya en las Cortes.

Hasta ahora V. M. llamaba á los Ministros; ahora les dirá que no vengan cuando lo crean necesario. V. M. sabe lo que ha de tratar en este ú otro día, y la Regencia no; así que, V. M. puede prevenir la venida del Ministro.....

Vamos al modo de venir. Señor, algo tuvo presente V. M. cuando dijo á la Regencia que si mandaba al Ministro le avisase de antemano. No sería para saber si estaba indispuerto, si no es que se entiende la indisposición por el estado de las cosas de que trate. Supongamos que V. M. trata de exigir la responsabilidad del Gobierno. Si mientras se delibera sobre ésto comparece el Ministro ¿es comprometer á V. M. ó no? ¿Quédan con igual libertad los

Diputados? Si medimos los deseos, ya sé que todos tenemos una alma muy grande; pero es menester comparar nuestras obras con nuestra fortaleza ó debilidad. V. M. verá, pues, si ofrece dificultad el venir ó no voluntariamente los Ministros á sesiones públicas y secretas.....Más, el mismo arbitrio de venir les haría ser escasos en su asistencia. Cuando á mí me convida un amigo para que vaya á su casa, yo suelo calcular á que hora incomodaré menos, y si es abusar de la bondad y franqueza el ir todos los dias. Nadie quiere ser molestado. Así que, el Ministro sería más delicado teniendo libertad, pues temería que le tuviesen por un espía de las operaciones del Congreso.....Luego el tenor de las proposiciones, tal cual están, no adelanta más de lo que que tenía hecho.....

Los términos dan margen, también, á grandes dudas. Se dice que los Secretarios han de tener la misma libertad que los Diputados. Esto, sin duda, querrá decir que puedan dar todas las luces al asunto, y usando de la moderación correspondiente, exponer lo que gusten; ésto está bien; pero si quiere decir que no son responsables por lo que digan aquí, aun considerados como agentes del Gobierno, cuyas ideas hemos de conocer por las palabras que viertan, me opongo. Ya se sabe que pueden decir cuanto crean oportuno; mas, el no ser responsables del informe que nos den, eso sería comprometernos.

Vamos á ver si hay necesidad de que vengan tan frecuentemente. Yo creo que no. V. M. puede y debe llamarlos siempre que conozca que son útiles.....Más; V. M. ha visto que no les falta libertad ni carácter para sostener las ideas del Gobierno. Yo apelo al convencimiento de los señores Diputados que han presenciado las sesiones públicas y secretas. El dudar de este carácter en hombres públicos, sería injuriar á su empleo y al Gobierno que le fia sus mas

delicados asuntos. ¿Cree V. M. que un Ministro dará un giro diferente á los encargos del Gobierno? No, Señor; no se diga que los Ministros de España necesitan declaraciones para ser libres. Ellos cumplirán con su deber, mientras subsistan en sus destinos.

A pesar del desorden de ideas, concluyo diciendo, que tengo por útil la moción, no solo porque el señor *Argüelles* ha manifestado la necesidad de organización y unión de los Ministerios; sino porque esto sirve de proclama, para lo que se ha olvidado ó no se ha hecho.....Apruebo el encabezamiento y la idea, y me opongo á los términos. Lo que pide el señor *Argüelles* me parece sobrado, por una parte, y por otra, insuficiente para llenar la idea que se propone. Así, opino que se haga saber á la Regencia, que cuando vengan los Ministros serán tratados con las consideraciones que los Diputados; y añado que V. M. excite al Gobierno para que los mande con más frecuencia. Con estas dos indicaciones se llena la del señor *Argüelles*, se obliga al arreglo de las Secretarías, á la unión ó gabinete de los Secretarios; y, en fin, á la buena armonía y cooperación con el Gobierno. Ultimamente, pido que, siempre que toque una cuestión importante en que tenga conexión el Gobierno, se pregunte si vendrá ó nó el Secretario del Despacho. Así creo que se llenan todos los deseos de V. M.

SESIÓN DEL DÍA 5 DE SETIEMBRE DE 1812.

Continuó la discusión pendiente sobre el primer artículo de la minuta de Decreto relativo á empleados por el Gobierno intruso, el señor Mejía dijo:

“ La razón principal que, en contestación al señor *Calatrava*, ha alegado el señor *Morales Gallego*, se reduce á que los eclesiásticos, por la colación, adquieren un derecho que no tienen los seglares. Esta razón es más especiosa que sólida. No me parece sólida, y es especiosísima; es decir, que tiene apariencia de incontrastable, no siéndolo. Se saben los efectos diferentes que presta en las cosas eclesiásticas la colación canónica; pero se sabe igualmente hasta donde llega. Me guardaría muy bien de caer en la ridícula pedantería de vaciar aquí los principios del derecho canónico, porque supongo impuestos de ellos á todos mis dignos compañeros; y así, me bastaría decir, que sea cual fuere el efecto de esta colación, si el que la tiene se hace indigno de la confianza de la Nación en que vive, no solo puede quedarse sin ese beneficio, sino que la misma Nación, si lo tiene por conveniente, puede proceder á castigarle, no sólo extrañándole de ella, sino de este mundo. Bien conocido es el fuero de que gozan los eclesiásticos, y se sabe que tratándose de estas personas se ha de proceder con arreglo á él. ¿Pero para qué? Para formarles una acusación criminal cuando haya lugar á ella; y entonces viene bien el fuero que V. M. tuvo á bien conservarles en la Constitución. Pero, para que no siga ejerciendo una persona principalísima en la Nación, como con muchísima justicia lo son los eclesiásticos, sobre todo los constituídos en dignidad; para que no siga ejerciendo quien ha servido á los enemigos, que es á quien se refiere el autor de la

adición— ¿se necesita acaso alguna fórmula de las que se siguen en un juicio en que se va á imponer una pena? Pues bien; yo soy de opinión que si V. M., por esta deferencia á la colación, no ha de tomar la resolución que indica el señor *Calatrava*, que nace de todos los principios que la Comisión ha sentado en su discurso, trate, desde luego, con predilección á los eclesiásticos. ¿Y sabe V. M. cuál es el modo de hacerlo? Dar la importancia correspondiente al influjo político de su sagrado carácter, y graduar el crimen que han cometido por la sublimidad de sus sagradas obligaciones, y de las circunstancias que en ellos concurren. Un infeliz, un miserable de pocas luces, cuyo delito se queda en él mismo, es llevado por ello al patíbulo: y á personas que por su santísimo y respetabilísimo carácter, que cuando obran no obran sino que enseñan, y cuando enseñan no enseñan sino que arrastran—¿no se les ha de exigir más responsabilidad? En hora buena, déjeseles expeditos para que no puedan ser removidos de los empleos que tenían antes, á pesar de que hayan tomado otro de autoridad ilegítima, manifestando con esto no solo que la reconocían, sino conservándose en su reconocimiento hasta que la mano libertadora que movió la Divina Providencia, los sacó de una esclavitud que ellos no podían mirar con mucha repugnancia: conserven su destino, Señor; pero que se les forme causa. Y yo pregunto: un hombre que está procesado ¿qué efecto ventajoso percibe del empleo? ¿Tendrá acaso colación canónica? Voy diciendo esto, Señor, porque algunos señores Diputados, cuyo laudabilísimo celo halla reparo en aprobar la adición, se hagan cargo del extremo á que reducen á V. M. No quiero hablar del extremo á que se reducirá al pueblo, viendo estas distinciones, y que para casos iguales se toman resoluciones distintas. A la verdad no satisfará el decir que es peso y peso, medida y medida; es

decir, medida doble. Cuando hablo al Congreso, tengo la incomparable honra de hablar á beneméritos eclesiásticos, los más interesados en que no se vean mezclados los asientos de los malos con los de los dignísimos eclesiásticos que han hecho importantes servicios. ¿No habla acaso con ellos la excepción hecha en la cuarta parte del artículo primero? ¿Cómo podrá quedarle duda á ningún español, qué digo español, aunque sea extranjero, que haya tenido la fortuna de contemplar el glorioso cuadro de la revolución española, y visto la gran parte que ha tomado el clero en la causa de la Nación, contribuyendo en gran manera á llevarla á cima? ¿cómo le podrá quedar duda de lo mucho que se ha distinguido? Pero siendo así que el más distinguido carácter no quita á los hombres los afectos de tales, ha habido algunos eclesiásticos que han sido débiles, y estamos en el caso de igualarlos con los de las demás clases del Estado, porque si es la justicia la que obliga á V. M. á dictar esta providencia, ¿qué eclesiástico ha de llevarla á mal, solo porque tiene la colación canónica, cuando el empleado civil tiene una posesión política? ¿Qué quiere decir colación canónica? Que se dió con arreglo á los Cánones. ¿Qué quiere decir posesión política? Que se dió por la potestad civil; con la diferencia de que, para la legitimidad de la una es menester ver lo que prescriben los Cánones; y para la otra, lo que disponen las leyes. Estoy hablando respecto de una clase que es alma de todos los pueblos cristianos, y temo que acaso no habré expresado bien mis sentimientos. Con estas excepciones mal entendidas, no se hace otra cosa sino comprometer el sagrado decoro del estado eclesiástico, presentando sus individuos á los ojos del pueblo español bajo otro aspecto del que le dió Jesucristo, con notable perjuicio y agravio de los mismos eclesiásticos. ¿No están sujetos á las obligaciones



de tales? ¿No tienen una patria á quien amar, un Rey á quien obedecer, y unas leyes qué guardar?..... Si fué el temor ú otro motivo, que de todo se valió el enemigo, lo que los llevó á su partido, y V. M. por una especie de benignidad mal entendida no los castiga cual merecen, esta indulgencia, que sin duda no sería muy política, tendría quizá algún funesto resultado. Persuádase el Congreso de que, la medida que se ha propuesto es indulgente: lo contrario, sería hacer una excepción tan indecorosa al estado eclesiástico, como fuera de justicia..... Continuar esta discusión (talvez yo tendré la culpa) puede ser muy perjudicial. Ruego por tanto á V. M. que apruebe la adición, y decida lo que le agrade, en la inteligencia de que, cualquiera que sea su determinación, yo la he de respetar y obedecer; pero me temo si V. M. no muda las cosas con equidad, es decir, con igualdad, no todos tendrán la misma deferencia ó la misma obediencia que yo ”.

---

SESION DEL DIA 19 DE SETIEMBRE DE 1812.

---

Después de las Cortes generales y extraordinarias, que los pueblos que vayan quedando desocupados de los enemigos no carezcan de los Ayuntamientos que deben formar y tener con arreglo á la Constitución, y que ésta se publique, ponga en planta y ejecute cuanto antes sea posible, sin que los jefes políticos, que se envían á los mismos pueblos, tengan otras facultades que aquellas que les corresponden,

la Comisión formuló una Minuta de decreto, que fué desaprobada por el señor Mejía, del siguiente modo:

“Coincido en gran parte con las ideas del señor Morales Gallego; pero no por eso apruebo el decreto, porque deseo que se cumpla lo que V. M. manda: todo lo que sea repetir una providencia ya dada, no es decoroso á V. M. Dice la Comisión (á la que, y á cualquiera de sus individuos, creeré siempre, mucho más estando cierto de los hechos á que se refiere) que no se observa lo que debe observarse, y que por equivocación, ó lo que fuere, se ha dado una providencia en cuya virtud se ha hecho una cosa irregular; por lo cual, y para que no quepa duda, se da un decreto explicatorio. ¿Es ésto regular? ¿Nó es ésto desautorizar V. M. mismo, de un modo bien directo, los decretos que da? ¿Nó está prevenido en la Constitución que, cuando ocurra duda sobre la inteligencia de una ley, y la promueve alguno, sea autoridad ó sea particular, se comuniqué por el Gobierno á las Cortes, para que lo tomen en consideración, si la duda lo merece? Si cada vez que haya quien se queje de la mala inteligencia de una ley del Congreso, ha de venir el Gobierno á suscitar discusiones, aun cuando no sean tan animosas como la de ayer, las consecuencias serán siempre perjudiciales; y, por cuanto roban el tiempo tan precioso que la Nación reclama, no se que sucederá. Todo arranca de la noticia de que, según las instrucciones dadas por la Regencia á los jefes políticos, éstos han establecido Ayuntamientos que no deben haber. ¿Y qué corresponde hacer en este caso? Lo que corresponde hacer, arreglado á la prudencia y al decoro del Congreso es, que se diga al Gobierno (sobre lo que hago proposición formal para que se vote en caso de admitirse á discusión) que informe lo que haya en el particular, acompañando copia literal de las instrucciones que haya dado á estos jefes; y que cuando vengan se exa-

mine el punto, y se tome la resolución correspondiente, que no es la indicada. ¿De dónde hemos sacado nosotros que, porque un funcionario público no cumpla, esté en él la culpa? Un funcionario público se atiene á las instrucciones del Gobierno, y á éste es á quien debe exigirse la responsabilidad; pero de ésto huimos, al mismo tiempo que le quitamos la existencia, pues no la puede tener un gobierno que no tiene confianza, y no puede tenerla un gobierno de quien se dice, en parte con justicia, lo que de éste. ¿Cómo podremos desentendernos de que en lo principal de que se trata no debemos atenernos al comisionado? Pregunto á cualquiera de los señores Diputados, un comisionado público que acepta la comisión, ¿no ha de obrar en consecuencia de instrucciones que le da el que se la confiere? No podrá menos de obedecer, aunque si lo que se le manda en ellas es contrario á lo decretado por V. M., tiene un camino que enseña la honradez, que es no aceptar la comisión. Pero ya se ve, estos señores no pueden haberse desentendido de mil cosas que no nacen de las instrucciones; pero que traen consigo las consecuencias, no de que se le reconvinga á ellos, sino á quien los nombra y los consiente. Presentarse un jefe político en una provincia, autorizado por el Gobierno legítimo, y para darse á conocer en una provincia libre, noble y patriota, exaltada de gozo hasta el extremo por verse en el seno de su legítimo Gobierno, valerse de un jefe nombrado por el intruso; ésto, Señor, no está en ninguna instrucción. Esto, sin embargo, se hace al rededor de V. M., y otras cosas por este estilo y peores. Hay más, Señor: al paso que no hay sujetos que no pueden merecer la confianza de V. M., hay hombres dignos, como manifestó serlo el General que ha aplaudido el señor Morales Gallego, según la priesa que se dió por publicar la Constitución; pero hay hombres apáticos, por no decir otra cosa,

que, á pesar de las órdenes que les dan las autoridades, á quien parece que se ha puesto en el caso de obedecer, dejarán primero entrar al enemigo que no retirar las municiones y bienes pertenecientes á la Nación, y se aprovecharán de ello los franceses. Si, Señor, un puñado de franceses han recorrido de nuevo las provincias de Castilla la vieja, haciendo lo que todos sabemos, robando y talándolo todo: han entrado á Valladolid, donde aún no se ha publicado la Constitución, á pesar de que el dignísimo Duque de Ciudad-Rodrigo mandó publicarla, al dia siguiente de su llegada. ¿Qué significa ésto, Señor? Una de dos, ó que hay tal lenidad en unos, haciéndoles favor, ó tal disposición en otros, que quieren estar bien con Dios y con el Diablo, por si acaso triunfa éste. ¿Toca á V. M., con arreglo á la Constitución y á los decretos, entrar en estos pormenores (que serían gravísimos si se tomaran en consideración), sin los datos suficientes para resolverlos? ¿Nó es ésta una incuveniencia, una facultad propísima del Gobierno? El meterse el Congreso en esto, es haber de constituirse en Gobierno, de lo que huiremos eternamente. Bien sabe V. M. lo que debemos hacer; no andemos por las ramas, vamos al tronco. En resumen, mi opinión es que, para conservar el orden, para salvar la Patria (que es para lo que se han reunido los Diputados), en vez de dar resolución alguna sobre este punto, se diga al Gobierno, que habiendo llegado V. M. á entender que se han nombrado esos ayuntamientos, tan ágenos del espíritu y letra del decreto de V. M., como conformes al plan que se presentó por el mismo Gobierno, y V. M. reprobó con indignación, informe lo que haya sobre el particular, acompañando copia literal de las instrucciones que haya dado á los jefes políticos de las provincias.

SESIÓN DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 1812.

---

Por resolución de las Cortes, sobre que la Regencia informase acerca del cumplimiento del decreto de montes y plantíos en la Isla de Cuba, el señor Mejía dijo:

“V. M., en sesión secreta, mandó decir á la Regencia, y lo mismo se ha repetido en sesión pública, que todo Diputado, no solo tiene facultad, sino obligación, siempre que lo creyese conveniente para los negocios de su provincia y el bienestar de la Nación en general, de exponer cuanto le pareciese oportuno. Ahora veo que no se tiene esto presente, cuando se hace una inculpación alusiva á la proposición del señor García Herreros, que no se dirige á otra cosa sino á que se cumpla lo que por un decreto general está acordado, sobre la remoción de los que entorpezcan lo mandado por V. M.; porque nunca hay motivo para dejarlo de obedecer, cualesquiera que sean las razones del ejecutor, á quien le queda salvo el derecho de representar. Fundado el señor García Herreros en estos principios, hizo una proposición hipotética, reducida á que, si resultase cierto el hecho de no haberse cumplido debidamente en la Isla de Cuba el decreto de montes, quedase el encargado del cumplimiento, comprendido en el del 11 de Noviembre; es decir, depuesto del empleo. ¿Qué tiene que ver ésto con lo de decir que no se guarda consecuencia con el decoro del Gobierno? No creo que era éste el lugar oportuno para hacer este aviso á los Diputados de la Habana, que, no han hecho más que cumplir con su deber, y que á decir la verdad, lo que siento es que no hayan asistido desde el principio á las Cortes. Por lo demás, no es necesario ir á la Habana para saber la resistencia que este decreto ha

tenido. Por otra parte, ¿cómo es posible que los Diputados de América, es decir, españoles, que solo se distinguen por la casualidad de haber nacido allende del mar, y que están igualmente interesados en que se cumplan los decretos de V. M.; cómo, digo, podrán ver que se promueva un expediente sobre un arbolado que se dice pertenecer al Rey por derecho de conquista? Los decretos que V. M. dá; no excluyen á ninguna provincia, son generales. Más, Señor; es necesario tener presente, que esta providencia de V. M., fué promovida por una exposición del mismo Ministro de Marina, á nombre de la Regencia; y me acuerdo mucho que, cuando leyó su memoria, dijo lo importante que era este punto, respecto de la América; y muchas de las razones que se tuvieron presentes al dar su dictamen la Comisión, y al tratar V. M. de aprobarlo, fueron relativas á esta importancia. Si V. M. se hace cargo de estas circunstancias, como acostumbra, no podrán dejar de serle poco agradables, esta especie de contradicciones. V. M. y los señores Diputados de la Habana, sabrán lo que hay sobre estos papeles. A V. M. toca remitirlos á una Comisión; pero que no sea una cosa nominal, como muchas que se han hecho en las Cortes. La Comisión que ha de llevar cuenta, de si se cumplen ó nó los decretos de V. M., debe velar sobre la ejecución de éste. Lo que importa es hablar poco, y que se ejecute lo que V. M. manda; porque á veces una mala entendida prudencia, hace que no haya, no digo castigo, sino ni aun una corrección ejemplar para los morosos. Lo que hay que hacer, es saber si la comunicación de los decretos se ha hecho, y si el cumplimiento ha sido igual aquí que en todas partes. Debe también verse, si el que debió hácerlo obedecer, lo cumplió. Si resultase que no, viene bien la reclamación del señor García Herreros. Por tanto, pido que se nombre una comisión para que examine el

expediente, según su naturaleza, que en mi concepto deberá ser la misma que extendió el decreto, agregándosele la nombrada para velar sobre el cumplimiento de los decretos de V. M.

---

SESION DEL DIA 11 DE ENERO DE 1813.

---

La Comisión de Constitución presentó al Congreso la exposición siguiente:

*“ La Comisión de Constitución presenta á las Cortes su dictamen sobre el asunto importante del restablecimiento de la Inquisición; juzga conveniente que se lea y mande imprimir, para que se calme la agitación de algunas personas, y satisfagan los deseos de los varios sugetos y corporaciones que han representado á Su Magestad ”.*

El señor Mejía dijo [1]: Convencido yo de que la cuestión en que V. M. felizmente se ocupa en el día, al paso que de mucha utilidad, es delicadísima, y por lo mismo muy superior á la pequeñez de mis alcances; y persuadido, por otra parte, que no sería necesario, ántes sí perjudicial, que los Diputados legos

---

(1) No ha sido posible publicar este discurso, con toda la expresión, exactitud y adornos, con que lo pronunció el orador. La rapidéz de su locución, la debilidad de su voz, y la indisposición imprevista de uno de los taquígrafos, son las causas de las reticencias é interrupciones que hallará el lector, las cuales no se han podido suplir por otros medios, no habiendo tampoco permitido, las muchas ocupaciones de este señor Diputado, que nos auxiliase en el desempeño de nuestra obligación.—Nota de Los Redactores de «El Diario de Debates».

nos entrometiésemos en este asunto, habría resuelto, desde luego, no entrar en su discusión, esperando toda luz de las reflexiones que hicieran á V. M. los señores Diputados eclesiásticos; y ateniéndome á oír los discursos que en pro y en contra leyesen ó pronunciasen tranquilamente, con el fin de que su soberana decisión fuese, no solo más justa y piadosa (de lo cual nadie debió nunca dudar), sino también la más sabia y la más conveniente á las circunstancias de la Nación y al decoro de este augusto Congreso. Además, yo he creído siempre, que esta es una de aquellas materias en que casi no puede hablarse, si se ha de hablar bien, porque es necesario hacerlo con tal amplitud, distinción y tino, que logren conciliarse sólidamente los inalterables principios de la Constitución, con la prudencia que exige materia tan escabrosa; y la dignidad y libertades del heroico pueblo español, con el ferviente, pero talvez mal dirigido entusiasmo, con que suele sostener, aun con perjuicio suyo, cuanto se le hace creer que pertenece á nuestra religión sacrosanta. Esto no puede hacerse sin un profundo saber, sin una gran serenidad de ánimo, y sin una memoria feliz; prendas que desgraciadamente me faltan, y más que todas, la última. Así es que, con dolor mio, me veo empeñado en tan árdua disputa, casi del todo desprevenido, y sin más armas que las adquiridas en la primera juventud, medio enmohecidas ya, por un largo desuso. En fin, V. M. sabe que desde que tengo el incomparable honor de estar en su augusto seno, siempre me he visto reducido á improvisar algunos cortos y débiles discursos, por no soportar mayor peso la flaqueza de mi memoria; pero ¡ah! ¡cuán peligroso es improvisar en esta materia!

Por cuya razón, y otras muchas, que son del momento, estaba yo resuelto á no hablar sobre el Tribunal de la Inquisición, y á contentarme con ad-

mirar á los que supiesen hacerlo bien: y, sobre todo, á venerar profundamente la final resolución de V. M. Pero, lo que acaba de decir el señor *Torrero*, es cabalmente lo que, á pesar mio, y sin deliberación, me movió á pedir la palabra: esto es, el ver reducidos en el siglo XIX, ante el Soberano Congreso de la Nación Española, á problemas, los principios más incontestables de nuestro derecho público; y, alarmarse algunos, como si oyesen peligrosas novedades, con las más antiguas, más religiosas y más vulgarizadas ideas de nuestros sensatos y respetables mayores; llegando á tanto el acaloramiento y la ligereza en algunos discursos, que si los extrangeros católicos hubiesen de juzgar por él, del estado de la Nación, formarían el más desventajoso concepto; y á los ojos de los que tienen la desgracia de no conocer la magestuosa belleza de nuestra religión divina, aparecería ésta con tan monstruosa pintura de su carácter, como destructora de la sociedad, y no como revelada por el Misericordioso Padre de la Gracia, para perfección de la naturaleza, de quien Él mismo es el único autor y conservador supremo.

Doloroso es que se haya retrogrado tanto en la carrera de las ciencias más interesantes de la sociedad, y que hoy día se intente vender por dogmas, las más extravagantes opiniones de los curiales de Roma, cuando en todos tiempos se ha distinguido España por su profunda sabiduría é incontrastable firmeza en sostener sus derechos, al paso que se ha gloriado de muy católica. En ella ha sido siempre un axioma, "que la iglesia se halla en el Estado y no el Estado en la iglesia"; y de este luminoso principio, ha deducido tantas verdades políticas y canónicas, que la han puesto al nivel de las naciones más sabias de Europa, aun en aquellas épocas que éstas brillaban más, y la nuestra estaba como eclipsada por alguna de aquellas nubes que se levantan

tan de cuando en cuando, aun en el más sereno horizonte. De aquí es que la iglesia de España, parte integrante de la iglesia universal, nuestra madre común, se ha grangeado, desde muy antiguo, el respeto y la veneración de todas las demás iglesias nacionales, no solo por el celo de los prelados que han velado constantemente en conservar la integridad de la fé, y la pureza de las costumbres, que hace su complemento, sino también por la templanza con que siempre han desempeñado su sagrado ministerio, ya corrigiendo, ya castigando, eclesiásticamente, los errores que se levantaban contra ella. Pero nada engrandeció tanto á la España católica, como su admirable prudencia y singular maestría en resolver, teórica y prácticamente, el gran problema de política, en las soberanías católicas; á saber: conciliar los deberes del hombre, como ciudadano, con sus obligaciones como miembro de la iglesia católica, cuyo Primado es el Romano Pontífice: establecer y conservar la independéncia, relaciones y armonía entre el imperio y el sacerdocio; en una palabra, percibir con distinción, y sostener con energía, aquellas diferencias y aquella conformidad, aquel respeto y aquella entereza recíproca, del magistrado y del ministro del culto, que el mismo Dios humanado, se dignó enseñarnos, no menos con sus ejemplos, que con su doctrina sublime, dando á Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César.

Esto es lo que ha hecho, y hará, por muchos siglos, la gloria de la Nación española, tanto como la del clero. Pero, Señor, llegando á la decisión de varios puntos particulares, que dependen de la diversa disposición de ideas anticipadas, ó preocupaciones, como suelen llamarse, ha solido haber algunas dificultades. No obstante, la Nación española, así en lo civil como en lo eclesiástico, tiene también el honor de ser en gran parte, la maestra de las nacio-

nes, que han tenido que agradecernos, y restituírnos los muchos tesoros que habían recibido de nosotros: digo de nosotros, porque todo lo que ha sido de España, es de los españoles. Todas las grandes doctrinas que se han vertido en varios Concilios posteriores, están señaladas y sentadas en los antiguos de España, con tanta claridad y solidez, que sería insultar á la Nación española, confundir el espíritu general de la iglesia de esta Nación, con los abusos que el interés particular ó la política, han introducido en su disciplina. Las Cortes se han reunido para hacer revivir las mejores leyes que nos han gobernado en otros tiempos, y V. M. faltaría á su obligación, si no entrase en esta materia. El Congreso no ha provocado la cuestión, sino que las circunstancias y ocurrencias humanas han hecho que tengan un término los abusos. Yo veo interesado casi todo el Estado en este negocio; porque en este momento hay una verdadera anarquía, con respecto á las funciones de la Inquisición. Por lo que toca á la jurisdicción eclesiástica, que ejerce ésta de hecho, cualquiera que sea su derecho, se halla entorpecido. Los señores Obispos, aunque deseen cumplir con su obligación, no pueden prescindir de que una parte de sus facultades estaba delegada á las inquisiciones, y éstas, ahora, están con las manos atadas, esperando la resolución de las Cortes. Por lo que mira á la parte política, no es menor el entorpecimiento; pues, sobre estar suspensos los efectos de la jurisdicción, hay varios puntos que resolver. Y si nó, ¿cuáles son los tribunales que han de decidir los asuntos criminales, ya sea por delación ó por oficio, en las causas de la fé? Todo español está obligado á sostener la religión católica que ha jurado y profesado. Esta es una verdad innegable. Nada hay más obvio que, lo de que cada uno desee proteger el mayor de los bienes; y nada más justo que un católico

proteja la religión, sabiendo que de ella le han de venir todos los bienes.....(Aquí se extendió manifestando la obligación que tiene todo Soberano católico de proteger la religión). A esto, pues, se dirige la proposición: no por que le falte la religión, pues ésta tiene asegurada su existencia en la infalibilidad de Jesucristo, sino para que se mantenga ilesa y pura entre nosotros.....¿Y cuáles son los medios con que la potestad temporal ha de protegerla? Los temporales; porque si hubiese un Soberano que tuviera la extravagancia de querer por un medio espiritual proteger la religión, entonces, en vez de protegerla, la profanaría. Y he aquí lo que dijo el señor *Riesco*; esto es, que pondría la mano sobre el ara. Más si entre los medios espirituales que debe respetar el Soberano hubiese alguno que pudiera convenir, entonces suplicaría á la iglesia.....(Aquí entró á hablar del Tribunal de la Inquisición, proponiendo demostrar, que siendo un tribunal mixto, tenía el Congreso la facultad de hacer en él las variaciones que juzgase convenientes en cuanto á la parte de jurisdicción temporal que ejercía). Esto es lo que propone la comisión en la proposición que se discute. Y mirada ya la cuestión bajo este punto de vista, creo indispensable entrar ya en materia.

En tres puntos dividiré este discurso: primero, haré unas ligeras observaciones sobre varios que se han pronunciado, en pro y en contra del dictamen. Segundo, trataré de la necesidad de asegurar y seguir los principios que hemos jurado, por los cuales se ha de resolver esta cuestión. Tercero, me contraeré á hablar de dos discursos que hacen la base de la resolución, cuales son el del señor *Ocaña* y el del señor *Jiménez Hoyo*.

Antes haré algunas reflexiones. En primer lugar cuando la Comisión ha dicho en su proposición preliminar que la Nación protegerá á la religión ca-

tólica por leyes conformes á la Constitución, es de advertir que la Comisión ha hablado con V. M., que esta Comisión es una reunión de individuos católicos del seno del mismo Congreso, y que se dirige á V. M., es decir á la Nación española. De esto se deduce que ha procedido muy consecuente, pues se acordaba de haber jurado la Constitución; y me parece que hay poca justicia para convertir esta proposición, esencialísimamente concreta á esta Nación y á esta Constitución y á estas circunstancias, convertirla, digo, en proposición abstracta, como si dijera: "cada Nación protegerá la religión por leyes que tengan relación á su estado". Para esto se nos ha traído aquí el ejemplo de Nerón, Tiberio y Calígula. Pero, Señor ¿es V. M. Nerón, Calígula y Tiberio? Algunas virtudes de las que tuvieron estos monstruos (pues también los monstruos tienen virtudes, porque no hay cosa tan mala que no tenga algo bueno) hacen falta á V. M. ¡Ojalá las ejerciera! ¿Pero á quién se le ocurre que estos hombres, gentiles y perseguidores de la religión de Jesucristo, habían de protegerla? (Prosiguió refutando largamente á los *Inguanzo* y *Riesco*, proponiéndose demostrar que con sus mismos argumentos probaban lo contrario de lo que se habían propuesto, especialmente con la bula de Sixto IV que había presentado el señor *Riesco*, y con las peticiones de las Cortes de Medina; rebatiendo, en seguida, la proposición vertida el día anterior, de que el P. Mariana era enemigo de la Inquisición como jesuita). Todos—continuó—los que han majado á Mariana, que son cuantos aman la ilustración, y gustan de lo bueno, sabrán mucho más, si han leído su historia en latín, que este dignísimo jesuita español se propuso imitar al historiador romano Tito Livio. Este solo hecho, que cualquiera puede averiguar acredita que la contestación que dió el señor *Argüelles* al señor *Ostolaza*, diciendo que la autoridad de

Mariana no se había traído para fundar la opinión, sino los hechos que cita la Comisión, no debía circunscribirse á eso solo ..... Yo aseguro á V. M. que uno de los autores que más me han abierto los ojos sobre la Inquisición es el sabio Mariana..... Así como aquel grande sabio Mably decía que si algo sabía de política se lo debía á Tito Livio, y éste en su boca nada contiene de política, sino que sus máximas las pone en boca de los demás; así, hablando Mariana de la Inquisición, pone sus reflexiones en boca de aquellos naturales, quienes decían, según refiere, que este establecimiento parecía servidumbre, y luego acumula los argumentos que manifiestan la repugnancia que tenían á la Inquisición. Esto es lo precioso que tiene el autor, que pinta á esta institución de la manera que podía entonces, y mucho más existiendo el mismo Tribunal de la Inquisición bajo la protección del Gobierno. Porque, si no, ¿á qué propósito Mariana hubiera traído tan detalladamente semejantes razones, si no hubiera tenido el empeño que manifestaba, de hacer ver su opinión? Contestando el señor Argüelles al señor Ostolaza, dijo que ¿cómo podría el P. Mariana estar á favor de la Inquisición siendo jesuita? En esto, perdóneme el señor Argüelles, que fué á hacer á los Padres de la Compañía una injusticia. Los jesuitas fueron enemigos de la Inquisición; y para que no parezca demasiado lata la proposición, la reduciré..... En Portugal, los jesuitas han destruído la Inquisición. El P. N. N..... trabajó, con aquella destreza que sabían aquellos hombres, hasta que el Rey pidió la abolición á la Santa Sede. En efecto, obtuvo la abolición y fué menester destruir la preponderancia de los jesuitas para que se restableciera..... El libro que cita todos estos sucesos, fué impreso en Madrid cuando la Inquisición estaba vigentísima..... ¿Cómo la habían de querer? Por lo mismo que eran Je-

suitas y conocían lo que podía hacer este Tribunal, por eso lo aborrecían. He hecho mención de este autor, porque era un sabio y un digno eclesiástico, á quien se le ha agraviado creyéndole partidario de este Tribunal. Yo quisiera que se estudiara su historia escrita en latín y español [que no sé en que idioma está mejor escrita], y se conocerá cuál era la opinión de este célebre jesuita, manifestada con el arte y pulso que podía en aquellos tiempos”.

Habiendo llegado á este punto el orador, se convino en suspender su discurso, para continuarlo al día siguiente, por ser ya las cuatro de la tarde.

---

SESIÓN DEL DÍA 12 DE ENERO DE 1813.

---

*Continuando el señor Mejía dijo:*

“ Señor: volviendo á tomar el hilo de mi discurso, decía ayer que cuando no quedase otra prueba de la opinión del Padre Mariana, en sus mismas obras teníamos, cuando no un argumento demostrativo (que no quiero darle más fuerza que la que tenga), al menos un convencimiento que produce casi una evidencia. Hablo de la evidencia moral que puede haber en esas materias, V. M. no ignora que el P. Juan de Mariana en un tiempo en que reinaban en el resto de Europa opiniones extraordinariamente

serviles, por decirlo así, escribió un libro que hace honor, al menos en la generalidad de su doctrina, á la política de este sabio español. Tal fué el que trata del Rey y de su educación. Antes de ahora dijo uno que muchas de las doctrinas de este sabio habían sido como precursoras de la mayor parte de las decisiones del Congreso, y yo no sé á quien honré más este dicho, si á la ciencia de aquel escritor, ó á la moderación de V. M., que, sin embargo de ejercer la Soberanía, ha tratado con mucha más circunspección y decoro al Monarca que este político lo había hecho, siendo así que no se había excedido de una manera que pudiéramos decir mereciese reprensión. ¿Cómo es creíble, pues, que quien tenía principios tales en política, deducidos de su comparación con las máximas de la religión, había de tener una política tan distinta como la que caracteriza al establecimiento de aquel Tribunal y su conservación, mirado por la parte civil, única, repito, por la que V. M. lo mira, y de la que yo hablo? Así es que el hecho confirma la conjetura, porque el libro del P. Mariana ha sido prohibido por la misma Inquisición: prueba de la suerte que espera á toda doctrina que sea igual á aquella. Cosa que V. M. no debe perder de vista; porque, aunque se ha dicho que este Tribunal puede ser un gran instrumento para el bien del Estado, será, como lo es, una espada que, según la mano que la maneje, podrá hacer tanto mal como bien.

Y como esta es una materia tan respetable, como que dice relación con la religión, no debe dejarse pendiente su resultado del capricho de los hombres, sino de la naturaleza de los medios que se adopten. Anticipo esta declaración para hablar del libro de Mariana.

Pero, Señor, yo me veo en la necesidad de extender más este plan de prueba, haciendo ver que los sabios individuos de la extinguida Compañía de Je-

sús, lejos de haber fomentado la Inquisición, son los que más la han impugnado, y los que han hecho ver muchos de sus defectos y los perjuicios que de ellos se originan. Y para esto no hablaré de la conducta de los Padres Pereira, de Costa, Fernández, Alvarez y Díaz en el Reino de Portugal, donde por medio del Rey lograron que el Papa Clemente X suprimiese la Inquisición por un breve del mes de Octubre de 1674; aunque no llegó á verificarse por las negociaciones del Embajador en Roma don Luis de Sousa, que tan desafecto era á los jesuitas. Lo que no dejaré de decir á V. M., es lo que pasó en Madrid con el Padre Pozza. Este Jesuita había compuesto varias obras apreciables, y como no coincidían sus opiniones con los de la curia romana, fueron prohibidas por la Inquisición de Italia; y esta prohibición fué adoptada por la de España con la persecución de su autor, que es consiguiente. El resultado fué que tuvo que invocar los principios más sanos de la política cristiana y de derecho público, así eclesiástico como nacional, para libertarse de esta persecución: y en efecto, consiguió por medio de la autoridad real, que se levantara aquella prohibición, que se le diese una satisfacción y finalmente, que no padecieran esta mengua más los españoles en sus ideas. Estas ocurrencias del siglo XVII están consignadas de un modo muy notable en dos géneros de documentos: el uno es una obra muy apreciable que los jesuitas escribieron con este motivo, obra que será de la mayor utilidad para V. M. por la solidez de su doctrina y por su erudición; en cuanto á la segunda parte del proyecto que presenta la Comisión relativamente á la prohibición de libros, porque se demuestra hasta la evidencia esta proposición: que la prohibición de libros es propia y peculiar de los Soberanos. No se trata por esto de quitar á los pastores el derecho y la obligación que tienen respecto de sus ovejas, de precaverlas de la

mala doctrina; se trata de la que trae consigo castigo civil. Para dar á V. M. una idea de ésto, lo molestaré con presentarle un documento muy precioso, y es una exposición manucrista y firmada por el mismo Padre Poza, con el impreso presentado al Cardenal Sandoval, Arzobispo de Toledo, en la cual y en las que le acompañan, se sostiene y se prueba, por el estilo que entonces acostumbraban probarse las cuestiones, que la autoridad real no solo puede, sino que está en la necesidad irresistible de intervenir en esta prohibición; y dirigiéndose al mismo Cardenal, como Canciller de la Monarquía Española, le hace ver que tiene una obligación especial de levantar con su autoridad la fuerza que el Inquisidor General le hacía. Oiga V. M. el memorial de este sabio autor.

(Leyó) — “Juan Bautista Poza de la Compañía de Jesús, dice: que con más de siete años de destierros, reclusiones, cárceles, vejaciones, no se le ha dado audiencia alguna, ni héchose convención judicial con él, más que una vez á 9 de Junio de 1643, oponiéndole haberse valido de recusaciones y apêlacion y elección de árbitros, que son tres medios jurídicos. Después de muchas instancias en todos los años siguientes, no se ha proseguido, ni oído, ni convenido, ni dado lugar á la defensa.

“Dándosele otras molestias con mano de jurisdicción del Santo Oficio por haber instado é instar en las reformas de una censura del ex-purgatorio de 1640 contra sus libros, evidentemente calumnioso, fatora de doctrinas de antiguos y modernos herejarcos, que condena concilios y padres y teólogos, que reprueba aprobaciones de Romanos Pontífices y concilios, que despoja á Cristo y á su Madre de sus excelentes prerrogativas, humillándose en odio del dicho padre y agravándose los mayores doctores de Santo Domingo, San Francisco y la Compañía de Jesús. Todo lo cual es notorio en España y otras

provincias, por los sumarios de autoridades, impresos y judicialmente colacionados.

“Cuatro años y tres meses han pasado con innumerables instancias hechas al Ilustrísimo Señor Inquisidor General Don Diego Arcé Reinoso, y no ha respondido, ni convenido judicialmente al dicho Padre. Espiró su jurisdicción á los tres años, por los derechos alegados en el folio 3 número 1 de los Cánones impresos que se presentan: queda por único juez el otro delegado diocesano, que es el Eminentísimo Señor Cardenal de Toledo, á quien ya privativamente pertenece el conocimiento de la causa por lo alegado en la dedicatoria impresa para su persona; y por lo producido á folio 2 números 8, 9, 10 y el folio 10 número 3, Su Eminencia de oficio debe conocer de la enemistad capital de Su Ilustrísima, según las causas presentadas y los derechos alegados á folio 3 números 15 y 16, folios 8 y 9 números 25 y 26 de lo impreso que se presenta”.

Aquí tiene V. M. (dicho sea de paso) una prueba de lo que dice la Comisión, que no era el Consejo de la Inquisición, sino el Inquisidor General, en quien residía la autoridad. Esto está demostrado terminantemente; y á este cargo no se ha contestado aún; y ésta ha sido la razón principal de haberla dado por no existente; porque, siendo delegada la autoridad por tiempo determinado, acabado ese término y cesando la delegación, cesa la autoridad identificada con el Inquisidor General, y es, por consiguiente, cierta la inexistencia de las Facultades del Tribunal. Al continuar el orador la lectura, le interrumpió el señor Villagómez preguntando: ¿Está eso impreso?..... Todo esto, contestó, que estoy leyendo, está escrito y firmado por el P. Poza, jesuita, que es la representación al Cardenal: las aserciones canónicas que acompañan, defendidas por el Caciller Juan de Olaeta, dedicadas al Cardenal Sandoval y Mos-

coso, están impresas y con permiso del Ordinario que dice así: (las leyó) y luego continuó la lectura del papel en esta forma:

*Item*, de muchas excomuniones y suspensiones mayores, en que ha más de tres años y medio que está incurso el Ilustrísimo Señor por el folio impreso número 3, y por el folio 6, números 13, 14 y 15.

*Item*, de la continua contravención de muchos cánones y leyes reales que constan por las diez y seis hojas impresas por el Eminentísimo Señor.

*Item*, de haber contravenido á muchísimas promesas, contratos y juramentos que Su Ilustrísima ha hecho á Dios, á su iglesia, á S. M., á los fieles, según se convence folio 1, números 4 y 5, folios 5 y 6, números 8, 9, 10, 11 y 12.

*Item*, de no haber guardado orden judicial, ni dado audiencia en más de cuatro años, teniendo molestada é infamada persona sacerdotal, cosa tan opuesta al evangelio, á la ley natural, al humano estilo y de las gentes, como se declara folio 13, números 15 y 16, y folio 4, números 2, 3, 4 y 6.

*Item*, de haber negado colación de lugares y autoridades, con que en menos de seis días ser la censura del ex-purgatorio escandalosa, temeraria, opuesta á las reglas de la fe, aunque esta diligencia es tan debida por derecho, como se convence folio 5, número 7.

*Item*, de haber manifestado su intención condenando á un año de reclusión y destierro al Padre Alonso Fernández de Córdoba, de la Compañía de Jesús, por la impresión de unas autoridades gravísimas en apoyo de las doctrinas que el ex-purgatorio condena; y esto sin hacersele cargo: ni dársele lugar á la defensa de las doctrinas. Para hacer este gravamen contravino á los Cánones que mandan asista el diocesano, que faltó siendo debida su asistencia, según el folio 2, números 8 y 9, y el folio 10, nú-

mero 2. Esta intención é indignación de Su Ilustrísima contra el P. Poza se conoció más al leer la sentencia al dicho Padre; porque no habiendo sido conuenido en siete años, fué llamado del que presidía miembro encaucador.

*Item*, de la aceptación de personas con que Su Ilustrísima ha negado al P. Poza los auxilios jurídicos debidos; que á los mismos hereges y apóstatas conceden: la cual también es notoria por haber castigado al P. Córdova que le ayudaba en defensa de unas proposiciones de San Ildelfonso que dice de las expurgadas ser ciertas, no ménos ni con otras palabras que ser delirios, supersticiones y necedades, como consta de sus cláusulas judicialmente colacionadas; siendo así que el Ilustrísimo Señor no ha castigado á ninguno de los que últimamente ayudaron á la impresión de los papeles censurables del doctor Espino, contra la Compañía; éstas son evidentes aceptaciones de personas, según el folio 7, números 19 y 20.

*Item*, de no haber obedecido Su Ilustrísima á las leyes canónicas y reales de la recusación; ni cumplido con el juramento que ha hecho de guardarlas por todo un año, en el cual indubitablemente ha estado incurso en la excomunión del Canon *Si quis suadente*, pues contra derecho ha hecho esta silación, según se vé folio 3, números 15 y 16, folio 4, número 3 y folio 11, número 8.

*Item*, de haber Su Ilustrísima contravenido á las reglas de la fé y á sus preceptos expresados en folios 10 y 11, números 3, 4, 5, 6 y 7. Por los que se alega en este número 7, consta que el odio capital del Ilustrísimo Señor, ha llegado á ser, no solo contra la libertad y honra del P. Poza, sino también de su alma, no enseñándole en lo que va errado, ni convenciéndole y sanándole su alma, que es el fin principal del Santo Oficio.

De estas y otras muchas causas presentadas, debe conocer de oficio el Eminentísimo Señor Cardenal, como Delegado Diocesano del dicho Padre, y para todos los títulos alegados en la dedicatoria á su persona y en el folio 2, números 8, 9, 10, 11, 12, y 13; y en el folio 7, números 17 y 18, y en el folio 10, número 2, y el folio 12, número 11.

La Compañía de Jesús está impedida con decretos de la Inquisición, de defender al P. Poza, ni hacerse parte; y así, aunque tenía y tiene las obligaciones de hacerlo, que se fundan, folio 7, número 11, y padecen en los libros del Padre las de sus mayores doctores, justísimamente se excusa por las presunciones de suma aversión y odio que en Su Ilustrísima se conoce.

Por lo cual, el dicho Padre, como destituido y oprimido, viendo violentamente oprimida la justicia de Cristo y de su Madre y de la Iglesia y de los santos doctores, se vale de otros auxilios para ser relevado de tales gravámenes en sí y en los muchos que en él padecen.

Primeramente, de lo que se le da por el juramento episcopal, según el cual conviene á todos los Obispos de España, con este memorial y conclusiones impresas en virtud de lo que alegan, folio 5, números 8, 9, 10 y 11, folio 11, números 8, 9 y 10; y se les representa que el Ilustrísimo Señor ha contravenido en el dicho Padre Alonso Fernández de Córdova, á la jurisdicción diocesana, sobre que deben instar al Eminentísimo Señor Cardenal, único juez de esta causa.

Lo segundo, se vale en orden á que la jurisdicción del Eminentísimo Señor sea mantenida del Supremo Consejo de Castilla y de cada uno de él, conformándolos á cada uno con copia particular de estos papeles, pues S. M. con leyes y la iglesia con excomuniones, según lo alegado en dedicatoria, les do-

ne en esta obligación.

Lo tercero; se vale de las iglesias interesadas, interesadas en la causa, de las cuales la principal es la Santa de Toledo, á quien, judicialmente colacionadas, se presentan las cláusulas de San Ildefonso, condenadas y castigadas del Ilustrísimo Señor Inquisidor General en el Padre Alonso Fernández de Córdoba.

Lo cuarto; se vale de las religiosas gravadas, á las cuales no se ha puesto el terror que á la Compañía. Con lo cual, acciones tan públicas en gravámenes tan evidentes, no consentirán que la justicia de Cristo y de su Madre, y de la iglesia y de los santos padres, deje de tener patronos ante el Eminentísimo Señor, á quien solo reeonoce el Padre Poza por juez; suplicándole que se ayude, si le pareciese, de los señores D. Pedro Pacheco y José Gonzales, y de los señores Consejeros que fueron Consultores del Santo Oficio, porque se haga todo con jueces suyos; y que, pues para lo dicho, tiene jurisdicción sobre el Ilustrísimo Señor, le compele á responder y á dar razón de estos gravámenes; y caso que sostenga, se pide sea informado S. M. de lo sucedido, como el Padre mismo, por diversos caminos, inste singularmente sobre la ocasión que Su Ilustrísima da, y ha dado, de dictámenes opuestos al Evangelio y á la iglesia, que en varias ocasiones se han presentado á Su Eminencia; y juntamente se quite el escándalo que hay y ruina de las almas que perecen con solo creerse hay tales dictámenes

JUAN B. POZA.

*Al llegar á este punto, se le concedió descanso al orador.*

*Continuó el señor Mejía:*

“Aquí tiene V. M. un documento, por el cual no sólo consta que no han sido adictos á la Inquisición los jesuitas, sino que han tenido opiniones absolutamente contrarias á lo que acerca de ella se pretende ahora. Por consiguiente, queda demostrado, que la cualidad de jesuita no puede ser razón para que el P. Mariana fuese inquisitorial, que es la posición principal á que ayer me contraje, cuando hablaba de la materia.

Otro punto quiero examinar, aunque parece indiferente, y es el proceso y la obra de don *Pedro de Olavide*. (Sic) Infiero por lo que oí al señor *Argüelles*, que se había producido por algunos señores este hecho, como una prueba de los saludables efectos de la Inquisición, que había convencido de sus errores á este hombre. En esto hay dos gravísimas equivocaciones: una relativa al hecho, y otra á la persona; y tengo toda la seguridad que cabe en los hechos que uno no ha presenciado, pero que se fundan en testimonios personales. En primer lugar, ha sido una ligereza el producir *El Evangelio en triunfo* como una prueba de que Olavide abjuró los errores que había tenido. Este libro se escribió en francés por el Abad La-Mourette, mucho tiempo antes de que viniese al mundo Olavide, y lo tiene todo el que quiere; y yo lo he visto también traducido al castellano, con el título de *Delicias de la Religión Cristiana*; y toda aquella religiosa parábola del joven Teodoro, que se convierte, existe allí y nada tiene que ver con Olavide. Este español americano no ha hecho otra cosa que ampliar la obra, por ser tan útil á la multitud. Digo útil á la multitud, porque he oído decir que en

ella se esfuerzan demasiado los argumentos, y que las pruebas son débiles. Del Cardenal Belarmino se dijo lo mismo; pero los teólogos juiciosos han contestado que si esto era un vicio, lo único que probaba era la fidelidad con que había hecho las citas, é imparcialidad con que había presentado los argumentos. No se nos diga jamás [al menos no hay razón para decirlo] que en esta obra se esfuerzan más los argumentos que las pruebas. Cualquiera que lea esta obra notará que todo lo que pertenece á la religión cristiana, lo ha sacado del libro *Delicias de la Religión*, sobre lo cual hace muchas propuestas; y lo que hay de la parte político-económica, lo ha sacado de *El Amigo de los Hombres*. De modo que nadie puede tener esta obra como invención suya propia. Creo que no será desagradable á V. M. que siempre que se pueda justamente, se desagravie la memoria de los españoles que han hecho grandes servicios á la Nación, como éste; y aunque no nos constan, como su buena opinión, seguramente este hombre los ha hecho. A pesar de la negra envidia, empeñada en arruinarle, ha reducido casi á escombros su establecimiento; todavía cuando se pasa por Sierra Morena, se siente que hubiese un instrumento [bueno si se quiere, pero susceptible de maquinaciones] para perder á un hombre que hubiera hecho felices á sus conciudadanos, en la parte que un hombre instruido puede hacerlo, bajo un Rey benéfico. La historia de su proceso es muy sencilla. Un religioso alemán, que tenía sus opiniones, como las tiene cualquiera, encontraba repugnancia con las de este hombre docto (que seguramente lo fué) en puntos cuestionables; resultando de aquí cierta contradicción entre ellos, que ocasionó [supongo que con el mejor celo del mundo] una delación. Pero ¿cuándo se hizo esta delación? Es menester, Señor, que, pues se ha dicho que la Inquisición puede ser útil á la re-

ligión y al Estado, como medio político, se desengañen estos estaditas, de que en esto no debe emplearse la religión santa. Se trataba de hacerlo Ministro de Hacienda. Había logrado tal confianza, especialmente por los papeles que había publicado, que se trataba de acuñar una medalla con su busto. En este momento se le delata el día 14 de Noviembre de 1776. Fué el Alguacil Mayor de la Inquisición, Conde de Mora, y le prendió. ¿A qué le parece á V. M. que se reducían las acusaciones? A cosas, la mayor parte de ellas, nimias y ridículas, si se quiere, y otros puntos menos que indiferentes. Pues, Señor, hasta el año 78 ha durado su causa. Se decía que cuando estuvo en Francia había visitado y tratado á varios de aquellos hombres, que se habían hecho célebres por sus luces; y que, por consiguiente, tendría sus opiniones: que Rouseau le había escrito una carta, en que le decía que sería de desear hubiera muchos españoles que tuviesen su ilustración: que había dicho que Pedro Lombardo, y otros, se habían dedicado mucho á las sutilezas, y no á la tradición: es decir, preferían el raciocinio á la autoridad, lo que no le parecía el mejor método para enseñar la teología y otras cosas de esta clase; una de ellas que había defendido el sistema planetario de Copérnico, prohibido por la Inquisición de Roma. Prescindo de otras cosas, porque hay un juez incorruptible que decidirá estas injusticias, que es Dios. Yo no debo tratar de esto sino bajo el aspecto político. El hecho es que el año 78 se hizo un auto, que se verificó con las particularidades más extrañas, atendida la naturaleza del modo de proceder.

En primer lugar; se le hace presentar con una vela en la mano, sin sanbenito ni otra señal alguna, llevando al pecho la Cruz de Santiago, que le condecoraba. Dejo aparte la escena triste que ocurrió cuando este hombre de bien se vió llamado herege,

porque contestó lo que cualquiera de nosotros respondería en semejante caso: "mal cristiano sí, porque tengo la desgracia de no ser el más fiel observante del Evangelio; pero herege.....eso nó....." y no pudo soportar el peso que en almas verdaderamente cristianas produce una reconvención semejante: este es el último suplicio de los hombres grandes, que en tocándoles la religión, pierden el juicio, porque saben que es la última de las desgracias que puede sucederles, siendo la religión, como es, el mayor de los bienes. El resultado fué que se le desterró de la Corte de Lima, su Patria, y de Sevilla donde era asistente, y se le impusieron otras penas, aunque inferiores, como los ejercicios de devoción, la confiscación de bienes.....¿Qué caso había de hacer Olavide de sus bienes, viendo perdida la opinión, que es el bien más inestimable? Pero hágase V. M. cargo de una reflexión muy obvia. Al empezar la revolución de Francia, se hallaba allí Olavide: cualquiera que tenga noticia del estado de aquella Nación, sabrá que las ideas de este hombre, tanto en lo político, como en lo religioso, no eran, ni remotamente, las de aquellos hombres; y que si lo hubieran sido, debía estar bien hallado con ellos en aquella época. Pues no se portó así; y á pesar de la tempestad que le podía amenazar en España, se restituyó á ella. Aquí fué solicitado para que volviese á ocupar su empleo, porque aun se acordaban de su talento; y no quiso aceptarlo por huir del escollo, y por conocer lo que traen los cargos públicos á los hombres de su talento; y así se retiró á Baéza, y vivió con una virtud de que certificaran sus vecinos; que á este propósito tuí yo á ese pueblo, á desengañarme sobre sus opiniones religiosas, ellos testificaron de sus sentimientos en esta parte. Allí se dedicó á escribir varias obras piadosas, tales como su bellísima traducción de los salmos de David: léase si no. La ha visto todo el mundo.

Yó, antes de venir aquí, he visto las obras que desde niño escribió: sobre todo, un plan de educación y de estudios, en que no sé qué aventaja más, si la religión ó la sabiduría.

Por lo dicho, se pueden hacer algunas observaciones sobre lo que dijo mi digno amigo y compañero, el señor *Riesco*: 1º Que no hay tal actividad y prontitud en el despacho de los procesos, como S. S. supone, porque para una causa de esta naturaleza, en que cuando se le prendió estaba concluída la sumaria, se detuvo á este hombre dos años; y, sobre todo, tratándose de la opinión, porque la confiscación de bienes poco le interesaba. Lo que si ha podido mucho, fué la opinión del Ministerio de entonces, en estos puntos, para la América; porque creyeron muchos que la cualidad de americano le había acarreado émulos, que no teniendo otros medios para destruirle, acudieron á la Inquisición. Estoy yo muy lejos de creer ésto, porque estoy persuadido de que lo mismo le hubiera sucedido, aunque hubiese sido europeo. Así que, no entiendo cómo el señor *Riesco* asegura la prontitud en el despacho de las causas de la Inquisición, cuando, precisamente, se pueden citar miles y miles de expedientes con que se convencería de lo contrario. Entre otros tenemos uno muy conocido por la dignidad de la persona y circunstancias que le acompañaron; tal es el del sabio y virtuoso Arzobispo Carranza, Primado de las Españas, cuyo proceso se principió en el año 1559, (*Sic*) y no se concluyó hasta 1777; es decir, que duró diez y ocho años. ¡Qué prontitud, Señor!!

En este proceso y en el de Olavide, respectivamente hablando, hay otra observación que hacer sobre lo que ha dicho el señor *Riesco*; á saber: que desde las Bulas de Inocencio VIII, que Su Señoría tuvo á bien presentar, se había establecido un método por el que ninguna apelación había salido del reino. Y

en esto no tiene razón Su Señoría, porque sin duda no se ha cumplido en esta parte aquella Bula; pues en las causas de Carranza y Olavide, tenemos dos pruebas de lo contrario; y vea V. M. cómo se cumple esa Bula y cómo nos engañamos en las cosas. Efectivamente, la causa de Carranza salió de España y fué á Roma; y por ésto no mejoró, pues estuvo ocho años en el Castillo de San Angelo. Vea V. M. cómo esta causa de las más interesantes y ruidosas, salió de España á pesar de las resistencias que opuso el Príncipe. Y había en ello otro manejo, que con toda la moderación que pueda lo manifestaré; y es que cuando se podían sacar las causas de España, se hacía otra cosa casi igual, que era dirigir consultas, no á S. S., sino á la Curia Romana, que no es el Pontífice. Así como entre nosotros es corriente, respecto de los Reyes y Ministros, que no todas las órdenes que dan se pueden ni deben tener como del Rey (que aunque errara, tendría intención de acertar) sino de los Ministros y manos subalternas, en las que se consideran y están las faltas, y no en el Rey; del mismo modo en la cabeza de la Iglesia, en lo eclesiástico, que así como al Olimpo no llegan las nubes, tampoco á S. S. llegan las faltas; por eso tratamos del Ministerio y de la Corte Romana, que se llama *Curia*, y tiene mil partes y fracciones, en que está dividida, que es lo que nosotros llamamos Ministerios. De ésta hablo, nó de S. S. En este concepto, digo que cuando incomodaba una de estas causas á la Corte, la enviaban á Roma. Pues esto sucedió con la de Olavide. Como el objeto era hacer con él auto público, que aterrorizase á los espíritus que no lo estaban entonces, se resolvió así. Pero como no había motivos bastantes para hacerlo, consultó la Inquisición á Roma. Y la Curia le contestó que, pues el objeto era que el auto fuese público y no había motivo para ello, lo hicieran en secreto, pero de una

manera que fuese público; es decir, con un número muy grande de concurrentes.....

Son tantas las especies que se han vertido estos días, que no acierto á proponer con método mis ideas. Una de las cosas que me ocurren sobre lo que ha dicho el señor *Riesco*, es el haberse establecido la Inquisición con aprobación general. Tengo escrúpulo sobre un hecho que me parece no puede ignorar el señor *Riesco*. ¿Será creíble que un establecimiento se diga generalmente bien recibido, cuando á poco tiempo de su creación, en las fundaciones particulares y piadosas se da una absoluta exclusiva á las personas que pertenecen á él? Pues si yo no me engaño, creo no puede ignorar el señor *Riesco* que la capilla de Mosen Rubí en Avila, fundación de los Condes de Fuente el Sol, tiene esta prohibición; es decir, está prohibido que se provean en personas que pertenecen al establecimiento de la Inquisición. ¿Cómo haría nadie una fundación semejante si el Tribunal hubiera estado generalmente bien recibido? Además, de que documentos auténticos resulta lo contrario.....¿Qué más? hasta de los mismos breves pontificios. En los de Sixto IV se le decía á la Reina Doña Isabel que no tuviera cuidado de que se dijera que no por el celo de la religión, sino por aprovecharse de los bienes, se hacían las confiscaciones; y en otras Bulas y Breves hay mucho de ésto, que si se analizan, aseguro á V. M., que solo ellos son las pruebas más concluyentes, de cuan grande era el clamor y el grito general contra la Inquisición. Mucho mejor se verá esto, si se examinan los expedidos para reformar el mismo Tribunal, en cuyas alteraciones y mudanzas hay que notar que siempre se procedía con tal política, que cuando por parte de la Corte de España se aflojaba, por la Curia de Roma se apretaba; y cuando aquí se aprteaba, allá se aflojaba. De suerte [perdóneseme esta vulgaridad] que

era un juego de tira y afloja, entre España y Roma. En una palabra, era un asunto de pura política.

Siento hablar de este género de cosas y por este aspecto sufro extraordinariamente haciéndolo; pero digo esto en la inteligencia, que de ninguna manera compromete á la autoridad real, y muchísimo menos á la venerable autoridad de los Sucesores de San Pedro; de lo que hablamos es de los misterios de Gabinetes. Si el Sucesor de San Pedro no fuera también un Soberano, que posee un Estado particular, no tendríamos que hablar de éste modo. Así es que hablo, no de la cabeza de la iglesia, que como tal no se puede llamar soberana de éste ó del otro estado, porque donde quiera están sus ovejas, sino del estado temporal que posee; ¡Y ojalá sea para siempre! He dicho que había un verdadero sistema de política; y cualquiera que lea esos documentos con reflexión, y conozca el estilo curial, se convencerá de lo que digo.

A propósito, si yo hubiera seguido el plan que me fijé en un principio, hubiera manifestado que la Comisión no sólo no ha citado hechos falsos, sino que no ha hecho uso de documentos importantísimos, podía citar una infinidad de ellos, de los que resultarían dos cosas: primera, que aun los que tenían adhesión á este nuevo establecimiento, son los testigos más claros y fuertes de los horrores y escandalosos abusos que se han cometido por este Tribunal; y segunda, que por tanto no era el clamor y las quejas continuas, precisamente de aquellos contra quienes podía proceder el Tribunal, porque eran de mala doctrina, sino de todos los demás. Solo citaré un autor, porque tiene todas las campanillas que lo pueden hacer recomendable y célebre, que es Pedro Mártir de Anglería. Se trata de un impreso que anda por todas partes y á sabiendas del mismo Tribunal. Su autor era individuo del Consejo de la Inqui

sición, Embajador y hombre célebrado por su erudición y conocimientos, pues lo cuenta como testigo ocular, y hace tal pintura de las atrocidades y barbaridades cometidas en la Inquisición de Córdoba, que hace temblar y horroriza; al paso que cuando uno se acuerda de las consecuencias funestas que trajeron al reino y á la religión, da gana de reír el ver en que se entretenían. Yo ruego á los que crean que estas son novedades de jóvenes caprichosos y talvez irreligiosos, que formen una idea de lo que decían los españoles de aquel tiempo, las consecuencias que de ello se deducen, y que no se olviden que hay muchas diferencias de lo vivo á lo pintado.

Señor, ocúrreme en este instante hacer dos reflexiones sobre dos hechos citados por el señor *Hermida*, y en partes contestado por el señor *Argüelles*. Me es muy repugnante haber de contestar á una persona sabia y de las luces de este señor, acerca de equivocaciones notables que haya podido padecer, mucho más, debiéndole particulares atenciones, y acompañándole circunstancias muy recomendables y muchas virtudes domésticas; porque, hablar del señor *Hermida* es la cosa más respetable para mí. Pero, Señor, *Amicus meus Peato, sed magis amicu veritas*, y de esto me ha dado ejemplo Su Señoría; porque no puedo dudar que este señor apreciaba mucho al Conde de Campomanes; pero ha creído que debía decir su opinión y preferirla á la amistad; y habiendo hablado sobre este señor y sobre *Macanaz*, es menester que acerca de estos hombres respetables, no se extravíe la opinión, y que no trasciendan esas especies. Se ha dado á entender que estos sabios se retractaron ó arrepintieron por haber sostenido doctrinas que son hoy las de V. M.; y se trata, no de asegurar, la buena opinión de aquellos hombres, desmintiendo esas retractaciones que se dice hicieron, sino de impedir el descrédito é infa-

mia de las doctrinas del Congreso. Dícese que se ha tenido noticia de que Campomanes se retractó. ¿Cuándo? En todas sus obras, que no son dos ó tres sino muchísimas, de las que la mayor parte son las que tiene impresas (por que las mismas han sido hechas en desempeño de su oficio, pues era un hombre de mucha laboriosidad y que enriqueció sobremanera los archivos de los Consejos y Cámaras con producciones excelentes, que todos podrán haber visto) no sé si me engaño, pero en lo que yo he leído suyo, no he visto más que la consecuencia más constante y seguida en su doctrina, siempre sostenida como lo exigía el interés de la causa. Si este sugeto, por remordimientos que tuvo en su vejez, creía que había faltado por favorecer y defender la religión, no era tan ignorante que creyese que con amarguras privadas remediaría el escándalo que había causado, sino que hubiera hecho público su arrepentimiento, como lo habían sido sus obras. ¿Y dónde está la manifestación pública de su retractación? En ninguna parte. Vivió virtuoso, porque vivió por principios firmes, conforme al Evangelio y sana política, y no podía menos de vivir tranquilo. Estas retractaciones solo recaen sobre el libertinage ó la ignorancia; no asaltan sino á las gentes de mala conducta, ó que por meterse en todo dicen lo que no saben ó no piensan; y cuando llega un momento en que conocen sus extravíos, y son tocados del auxilio de Dios y movidos del temor de la muerte, hacen esas retractaciones; pero quien ha tenido tranquila su conciencia, no tiene por qué hacerlo. Aunque no quisiera cansar más á V. M. sobre esto, le daré otra prueba. Todo el mundo sabe cómo ha muerto ese tan celebrado como aplaudido Voltaire (el Conde de Campomanes no podía morir así). Notoria es la aversión que Voltaire ha tenido á este hombre; ¡y sin embargo se dice que las doctrinas que introdu-

jo en el Ministerio Español las sacó de aquel filósofo.....! Cualquiera podrá ver, como he visto yó, la carta escrita por Voltaire con motivo de la publicación de la *Educación Popular* (obra de Campomanes) en donde se desata en sarcasmos é invectivas contra su autor; ya porque no llegase á penetrar sus profundos conocimientos, ó ya porque le avergonzaba que hubiese en España quien supiese unir el sacerdocio con el imperio, é hiciese ver que nuestra sagrada religión no se opone á la felicidad de los pueblos. Por esto se desahoga, burlándose de un modo ridículo, del virtuoso Campomanes. ¿Y había éste de morir con remordimientos? No, Señor.

Tocante á Macanaz, la cosa es un poco más interesante. La historia de este célebre erudito es bien conocida en España; por los que se han dedicado á estudiar nuestros preciosos monumentos. Debo, no obstante, hacer algunas reflexiones en general. ¿Qué seguridad podrá tener un hombre, por bien sentada que juzgue tener la opinión, mediante la conducta más acrisolada, y á pesar de haber dado de ello las pruebas más decididas: qué seguridad, repito, podrá tener la Inquisición, cuando ve que un Monarca ha sido su víctima? Este mismo, cuya apología se acaba de reimprimir, y cuyo libro es de lo mejor que se ha escrito en su favor, pero que es la expresión forzada de quien sin este paso no podía volver á la libertad, se sabe lo que hizo: no es de este lugar el referir la historia triste y horrible de esa intriga miserable de Gabinete y Ministerio, en que hicieron servir á la Inquisición, no para beneficio del Estado ó de la iglesia, sino para fines particulares. Señor, al hablar de las persecuciones de este fiscal y del de Indias, me veo en la necesidad, en obsequio de las doctrinas de este autor, que son en gran parte las de V. M., adoptadas en el siglo pasado en materia de regalías, de leer algo de los tomos de sus mismas

obras; con la circunstancia que tiene un pedazo de papel interesantísimo, escrito de mano de su autor [por si se me pregunta si está impreso]. En la representación que hizo como Fiscal del Consejo, en 30 de Julio de 1714.....No pudiendo contener sus sentimientos y quejas, dirigió á Felipe V un memorial, que existe en este tomo, y está hecho con todas las demostraciones cristiano-políticas de la verdad de todos sus asertos y quejas. En ningún país se escribió un libro, ni más erudito ni más juicioso; y este autor, haciendo una compilación de sus obras, para dejar este único tesoro á su posteridad, nos pone esta nota el año de cuarenta y tantos, como se deduce de su contexto [*leyó*]. Note V. M. esto con cuidado, que no son las Cortes las que han venido á hacer estas novedades, que en el reinado de Felipe V ya se habían hecho, así como para honra de la toga española lo ha dicho nuestro actual Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, en su oración inaugural [*siguió leyendo*]. Se refiere en esta ignorancia, que dice que padecía, á una obra que publicó en 1739 el presbítero romano Cayetano Cenni, *De la Antigüedad de España*. Vea V. M. qué arrepentimiento tendría un hombre, que en los últimos días de su vida le parecía que todo lo que había dicho era poco; y decía, que si no había dicho más, era porque no sabía más; pero que al fin había asegurado la verdadera doctrina de la Iglesia de España sobre las regalías. No ha habido, pues, esos arrepentimientos y retractaciones.

Aunque queda infinito que decir en esta primera parte, creo que lo dicho basta; porque no acabaría jamás si hubiera de ir exponiendo todo lo que me parece que debe ser contestado. Y así solo haré una observación muy del caso, para apartar del ánimo de V. M., y del común de los españoles, el horror que causa aquel método [que por estar notado en

varios historiadores no se puede ocultar] de los primeros tiempos de la Inquisición. ¿Se puede decir que el de ahora es absolutamente diferente, que todo es suavidad, facilidad, y sobre todo, que abunda tanto la caridad, que es enteramente contrario al de otros tiempos? Sobre esto haré una reflexión, y citaré un hecho. La reflexión es ésta: hay ó no hay reglamento en la Inquisición? Si lo hay ¿cuál es y qué fuerza tiene? Si el que hay es el del inquisidor Valdez, él arroja de sí todo rigor, y las fórmulas que inspiran el horror que se tiene á este Tribunal en la parte política. Si hay otro, que lo manifiesten, y nos digan quién lo ha hecho. Y, si á pesar de no haber otro, y ser éste el que hay, no se observa, ¿qué es lo que resulta? Resulta probada la proposición de la Comisión, de que los inquisidores son unos soberanos, porque se dispensan así mismo de la observancia de las leyes; con una diferencia, que los verdaderos soberanos reconocen las leyes cuando lo exige la utilidad; pero, mientras tanto, son los primeros que las observan, porque si no habría *pondus et pondus, mensura et mensura*. ¿Cómo es, pues, que no habiendo hoy reglamento diferente del de entonces, puede ser probable que la práctica de hoy sea distinta de la de entonces? Y si lo hay, ¿quién lo ha hecho, donde está, y de donde le viene la autoridad? Quizá por esto se dijo que en la iglesia estaban reunidos los tres poderes. Esto podemos aplicarlo á este Tribunal, porque efectivamente el señor Riesco ha dicho que el Poder Ejecutivo Eclesiástico, estando delegado por Su Santidad en parte, reside en la Inquisición. Siendo un tribunal, es claro que tiene la parte judicial; y ahora sacamos en limpio que no está sujeto á reglamento ninguno. Así no solo tenemos la reunión de Poderes, sino el despotismo más completo, que se funda en tener el derecho de hacer todo lo que se quiere, aunque no se haga lo malo. Esto es con-

trario al carácter de un Gobierno moderado, que no consiste en que se haga ésto ó lo otro, sino en que por su naturaleza no haya arbitrio para evadirse de las leyes, como los hay en este tribunal. Pero dejemos de reflexiones donde hay hechos.

Así como se citó al francés Laborda, y se dijo que aun á los franceses les había parecido la Inquisición una cosa razonable y justa, no será malo que se recuerde que esta desgraciada revolución y trastorno de cosas, entre otros bienes que accidentalmente nos han traído, es uno el que anden en manos de todos varios casos relativos á la Inquisición, que de otro modo hubieran quedado en la oscuridad. Una de las que con este motivo han ido á parar en manos de un extranjero, es el proceso de un cierto cocinero de un Seminario de una de las Provincias de Castilla la Vieja, formado en 1806; y que no se concluyó sino con la revolución. Y digo á cualquiera que desee verlo, que puede conseguirlo; porque ya no se halla en la Inquisición; y *nihil est occultum quod non revelabitur*.....llega un día y todo sale. Pues, muéstrenme la más pequeña diferencia entre este proceso y el modo de enjuiciar en el siglo XVI, después de las ordenanzas de Valdez; en éste se ve la misma disposición, siempre hostil de parte del Fiscal, la ocultación de los nombres de los testigos, el variar de las cláusulas, poniéndolas en tercera persona; en fin, todo lo mismo, lo mismo que previene el reglamento de Valdez, se hizo en el año 1806 en el Tribunal de la Inquisición de Valladolid.

Pues, Señor, cuando se trata de remediar estos males, no se nos diga que la Inquisición es tan suave ahora, como rigurosa en otro tiempo. Y si lo es, ¿por qué hemos de consentir que no dependa de una regla cierta y fija, sino del capricho, y no hemos de querer que se exija la responsabilidad al que falte?

Si, Señor, ha hecho muy bien la Comisión cuando ha dicho que este Tribunal ejerce una especie de soberanía, porque el que no tiene obligación de dar cuenta á nadie de su conducta, es un Soberano, y esto es lo que hacía el Tribunal. Estos defectos no son peculiares de la Inquisición de España, sino de todas. Con la de Portugal ha sucedido lo mismo. Habiendo en el año de 1672 ocurrido una desgracia en una iglesia de Lisboa, de donde un miserable sacerdote robó unas formas, se hicieron las mayores pesquisas para indagar cuales eran los reos; y no lográndolo, prendieron á todos los infelices que tenían la desgracia de ser neófitos y descender de judíos y moros. Las desgracias que con este motivo ocurrieron; los escándalos, las conmociones, las crueldades que se cometieron, son las más terribles cosas que no se hicieron, si fuera posible, con los perros. El hecho es, Señor, que se vieron en la necesidad las personas respetables de Portugal, por su talento y virtud, por sus empleos y dignidades, á hacer una representación al Rey. Acudieron al trono el Conde..... Los leeré porque los tengo anotados; ya no tengo memoria, no será extraño apele á este recurso [*leyó*]. Fueron: el Marqués de Lonca, el Marqués de Marialba, Don Antonio de Mendoza, Arzobispo de Lisboa, Don Cristóbal de Almeida, Obispo de los Mártires, Milord Russell, Obispo de Portalegre, el Marqués de Távora, el Marqués de Fontes y Don Sánchez Manuel, con un gran número de doctores de aquel tiempo y de varios recomendables religiosos de diferentes órdenes.

El resultado de estas reclamaciones fué acudir el Rey á la Corte Romana para que remediara estos males. Y después de haberse cometido tantas atrocidades, apareció el reo, que era un cristiano viejo y muy viejo, y á todos los nuevos los pusieron en libertad. Pero viendo que esto sería en mengua del Tribunal, dijeron que era menester abrir de nuevo el juicio por

si acaso tenían relación con el reo, y así se hizo. Pues en este estado se archivó el proceso, y Su Santidad deseando obrar con conocimiento, mandó á la Inquisición de Portugal que le enviase cuatro procesos para ver como seguían sus juicios y ver el modo de reformarlos. Pues, Señor, hasta con excomuniones fué necesario conminarlos para que lo cumpliesen; y al fin imposible encontrar cuatro procesos que enviar á Su Santidad; y después de mucho afán y fatiga en revolver todos los archivos, pudieron enviar dos: y alguna cosa se consiguió. Pero después con la variación de las circunstancias volvió á su antiguo sistema.

Don Juan IV, muy conocido por sus virtudes militares, políticas y cristianas, para evitar estas ocurrencias, consiguió de Su Santidad, por único fruto de sus reclamaciones, que, para asegurar el decoro de la iglesia y del trono, y alejar la sospecha, de que la codicia de los bienes de los procesados, era la que motivaba estos atropellamientos, no hubiese confiscación, ¡Señor! ¡Quién se podía figurar que un paso tan natural y piadoso como éste: pues trataba de asegurar el decoro de un Tribunal Eclesiástico, y el de la misma iglesia, [para que no se dijese que ésta no había mirado siempre con horror los bienes de los criminales, y que no había imitado á la sinagoga, que arrojó el dinero, precio de la traición de Judas] había de motivar un atentado que escandalizará á V. M. Pero es menester que lo oiga, para que vea qué tiene que esperar el Estado de este instrumento de política, como se nos ha dicho; y vea que con semejante Tribunal no hay medio de conciliación.

Ápenas murió el Rey, tuvieron los inquisidores la sacrílega audacia de presentarse delante de su respectable y querida consorte, Reina entonces por las leyes de Portugal, Doña Luisa de Guzmán, y llevarla á donde descansaban las cenizas de su esposo: y las

hicieron desenterrar, y las ultrajaron!!!!.....Lo que allí pasó, solo lo sentirá debidamente el que respeta á los ungidos del Señor, á los *Cristos meos*.....Da horror, Señor, ésto.....Ahora yo pregunto á V. M. ¿quiere más pruebas de que no cabe transacción con este Tribunal?

Señor, dice el señor *Jiménez Hoyo*, á quien contestaré, que pueden imponerse penas corporales, y aun la de la muerte. Convengo en ello. Esto es cierto. ¡Pero después de muerto, Señor!.....La muerte, según dicen, todo lo termina; mas no es así en este Tribunal. Tenemos el ejemplo de Don Juan IV de Portugal, ultrajado después de muerto. Y á propósito de ésto, después de muerto.....No sé por donde tomar el hilo.....A cada lado que me vuelvo, me encuentro con nuevos hechos y documentos, que convencen lo que es este Tribunal en la parte de que tratamos. Porque en la otra puede ser muy enérgico y eficaz. No se diga, Señor, que no es así. Son muchos los ejemplos que lo atestiguan. Entre nosotros nada ha sido más común que este desenterramiento. Ahora bien, ¿permitirá V. M. que se autorice ésto? ¿Quién se atreverá á defender á los muertos? ¿Qué abogado defenderá su memoria? Ninguno.

Señor, yo aseguro á V. M., que no es posible poner en duda la segunda proposición; y el que se dude de la primera, es para mí el enigma más incomprendible. Y para que se vea que esto es consecuencia necesaria é invariable de los principios más obvios y comunes, dejando aparte otras cosas, haré un simple recuerdo de algunas verdades ciertas en política y religión. Es claro, Señor, digo es cierto, que la iglesia así esparcida por el universo católico, como reunida en un concilio, es infalible, porque el Espíritu Santo le ha ofrecido su asistencia por todos los siglos. Es también cierto, que en las controver-

sías sobre la fé, la iglesia es el juez; y en este sentido es cierto que el Pontífice Romano, Sucesor de S. Pedro, tiene una supremacía de honor y jurisdicción que no tiene ningún Obispo, sin que por ésto se les quiten las facultades de la jurisdicción episcopal en su Sede. Es cierto que hasta ahora no es más que una opinión la infalibilidad del Romano Pontífice, opinión que no es del caso calificar. Es cierto que esta opinión lo es aún con respecto á las decisiones dadas *ex-cathedra* como juez de controversias, decidiendo puntos dogmáticos. Es cierto que en todas las órdenes gubernativas que se expiden por Bulas y Breves, que no recaen sobre puntos generales de religión, sino sobre puntos de disciplina, de policía eclesiástica, no habla *ex-cathedra*. Por consiguiente, aún respecto de los que sostienen la infalibilidad, no cabe duda en ésto. Es cierto que con este motivo nada hay más común y frecuente, que el ver que los mismos Pontífices, algunas veces *motu proprio*, revocan estas disposiciones, estando vigente el orden de cosas á que aludían. Y esta es una verdadera parte de las que constituyen la política eclesiástica.

Por otro lado, Señor, es cierto, á no poderse dudar, que la autoridad suprema civil, es libre é independiente, sea cual fuere su forma de gobierno político; y que todo lo que sea de la potestad temporal, no tiene nada que ver con el Romano Pontífice, el cual es cabeza de la iglesia; y no es Señor, de los Señoríos de los Reyes, sino Soberano del Estado que tiene, y que felizmente conservará como nuestro amado Fernando vuelva á reinar, á pesar de la opresión á que le ha reducido ese monstruo de Córcega. Pero fuera de ésto, su autoridad es puramente pastoral. La doctrina contraria á esta verdad, ha acarreado infinitos males, no solo á la iglesia, sino también á los estados. En las cosas puramente espirituales, así el Rey como el último ciudadano,

están obligados á obedecer y respetar las reglas que la iglesia les prescriba, y no hay absolutamente autoridad que, sin dejar de ser católica, pueda contradecirlas. Pero respecto de la policía, tocante á la disciplina, sea interna, sea externa, puede hacerse lo contrario cuando se roza con cosas temporales, que pueden destruir el órden civil establecido, pudiendo los Príncipes examinar la parte en que puedan comprometer á sus Estados aquellas mismas resoluciones, no sólo cuando emanan de la Silla Pontificia, sino aún de los Concilios generales. Por ésto, se admiten ó no se admiten varios Cánones, aún de los Concilios Ecuménicos; por esto se envían los Embajadores ó Legados á los mismos, para que reclamen las regalías propias de sus Príncipes. En esta doctrina se ha fundado constantemente el derecho de la detención de las Bulas en España. No hay cuestión sobre ésto, y sería un dolor se atacase un principio tan proclamado, que seguramente defiende la libertad de la Nación, su independencia y los derechos que ántes se llamaban *regalías*, es decir, que se creyese que había menos autoridad en V. M. que en el Rey cuando reunía los Poderes. Señor, que nuestros Príncipes ejercieron esta autoridad, es claro, y no puede haber duda en este punto. Quisiera que V. M. tuviera la bondad de oír dos textos, porque son de personas que no son sospechosas, es á saber, de Felipe II y Carlos III. Por ellos se verá cuanto es la consonancia de su doctrina y principios con los de V. M. Dice Carlos III [leyó].....

Voy á entrar en la cuestión del momento, es decir, sobre la proposición de la Comisión, para lo que me voy á hacer cargo de los discursos de los señores *Jiménez, Hoyo y Ocaña*.

Decía el señor *Ocaña* que al fin no se le había contestado, y que tenía razón en decirlo, y es necesario contestarle. Dos preguntas hizo: se satisfizo

completamente por varios señores, pero no á la segunda; y precisamente ahí estaba el hito de la dificultad. Decía Su Señoría, en primer lugar, que si la proposición era lo mismo que el artículo de la Constitución, ¿por qué se votaba? Y si no lo era, ¿en que estaba la diferencia? En cuanto á lo primero; se dijo lo suficiente, aunque no se dijo porqué; siendo lo mismo era menester, sin embargo, ponerlo. Pero á la pregunta que hizo el señor *Ocaña*, nadie le ha contestado. Es verdad que se respondió el mismo Sr. por sí propio. Se reducía á esto su pregunta: pues se dice que la religión ha de ser protegida por las leyes conforme á la Constitución; ¿qué se hace cuando la religión presente leyes ó intereses contrarios á la Constitución? ¿Se la ha de proteger? No, Señor. ¿Se la dejará sin protección? Tampoco. Esta era la fatiga de Su Señoría. Pero, luego leyó un papel, que tranquilizará á todo el mundo..... Mucho más, después que oí al Señor Diputado de Córdova hacer una pintura tan triste del estado de ilustración del pueblo español. Y creo que es menester que V. M. tenga paciencia, porque es necesario distinguir lo que constituye la diferencia entre la religión y la policía eclesiástica. Lo primero es el dogma y la moral; y lo segundo, también respetable y siempre venerable, es la disciplina, que es de derecho humano aun que eclesiástico. Señor, uno de los dogmas de la religión cristiana, es que toda ella íntegra, ha existido desde la venida del Espíritu Santo. Por manera, que desde entonces hasta ahora, y desde ahora hasta el fin de los siglos, ningún dogma hay nuevo en la iglesia de Dios, ni puede haberlo. Novedades, hablando de dogmas, no los hay, y el decir lo contrario sería una herejía. Esto es lo que constituye una de las pruebas más convincentes de la verdad del catolicismo; y es la base de la gran demostración, que dije ayer, de que todos los principios que nos conducen á la reli-

gión cristiana nos conducen al catolicismo. Cualquiera que haya leído las *Prescripciones* de Tertuliano, verá que este es el resultado del análisis de todos los principios de la religión en esta materia.

Por manera que entre los teólogos es una especie de axioma aquel dicho de Vicente de Lerin: *quod semper quod ubique, quod ab omnibus &*. Supuesto esto, pregunto ahora, ¿esta religión es desconocida para los diputados que la profesan, y que la entienden cada uno según sus luces? Y esta constitución que dice su señoría ¿no la hecho y sancionado la mayor parte de los diputados? ¿Y no la hemos firmado y jurado todos? Qué significa esta pregunta? ¿cuándo la religión tenga intereses contrarios á la constitución, ¿qué haremos? Señor, en ese caso la respuesta más obvia es la que dió uno, cuando le preguntaron en un sínodo: "Si estando diciendo misa le cayera á usted una araña en el caliz ¿que haría usted. Y contestó: Señor en mi tierra no hay arañas". En España la constitución no puede estar en contradicción con la religión. Porque uno de sus dogmas políticos es el catolicismo. Y en este sentido lo juraron y sancionaron de corazón todos los diputados, firmemente resueltos á cumplirla. Y si acaso se dudaba del sentido de esta proposición; entonces debió decirse no ahora. No hablo de intenciones; pero si hubiera este género de contrastes que se nos quiere mostrar, lo que resultaría, sería el echar abajo la constitución. Pero no, señor, no sucederá así. La constitución y la religión no pueden estar en contradicción, porque, lo repito, y lo repetiré siempre, la religión es una, y después de la venida del Espíritu Santo, que acabó de iluminar á los Apostóles sobre cuanto Jesucristo les había dicho, no existe en la iglesia, ni hay revelación alguna nueva dogmática. Y ya sea en los sagrados códigos, ya en los monumentos de la tradición, siempre

la religión es una, santa é inalterable. Si pues el día 18 de Marzo y siguiente de 1812 no estaba la religión en contradicción con la constitución, y personas católicas que tienen por obligación y por oficio estudiarla, la han jurado y la han creído compatible con la religión, así como los demás ciudadanos, prescindiendo de sus opiniones particulares, á que viene esta pregunta del señor *Ocaña*: *¿qué se hará cuando las leyes y la religión estén en contradicción?* Por lo cual me inclino á creer que en esto habrá padecido el señor *Ocaña* [lo que á cualquiera puede suceder], cierta inexactitud de expresiones, que no indican claramente la idea que uno concibe; y que la pregunta se reducirá á "¿qué se hará si sucede que las disposiciones que emanen de la potestad eclesiástica, ya sea del Sumo Pontífice, ya de los concilios, estén en contradicción con las leyes, no en lo dogmático, sino en materia de policía ó gobierno de la iglesia". La respuesta se la ha dado el mismo señor; porque se ha dicho por él mismo: en el caso que no pudiesen concordarse las leyes que emanan de las potestades, entonces si el bien espiritual es mayor que el temporal, debe preferirse aquel á éste y al contrario si se trata de un gran bien temporal, y no hay sino apariencias de un gran bien espiritual, debe ceder éste. ¿Y cómo se hace esto? ¿Y que reglas lo determinan? ¿Y quién lo ha de hacer? Esto lo sabe cualquiera que estudia el derecho canónico y civil de España.

Y el que no quiera fatigarse en leer todos los autores españoles en esta materia, que en nada son inferiores á Bossuet y demás publicistas extranjeros, lo hallará en nuestro Solano, Salgado, Cobarrubias; y el que quiera enterarse de los que éstos dicen, no tiene más que irse á la real resolución de 1770, en que está el dictamen del Colegio de Abogados de Madrid, y allí están sancionadas estas doctrinas,

que son fruto de la experiencia, con motivo de las conclusiones que defendió en Valladolid el bachiller Ochoa. De donde infero que ó es imaginario el argumento del señor *Ocaña*, ó no prueba nada contra el artículo; porque si algo probase, probaría contra las leyes de España anteriormente existentes. ¿Se protegía antes la religión en España por leyes no conformes á las leyes de España? No se presentará más ejemplo que el de la Inquisición.

Vengamos á la proposición que con este motivo hizo el mismo señor *Ocaña*, de que, pues estaba persuadido que S. M. no debía entender en esto, se le eximiese de votar en este negocio.

Para que fuera concluyente su proposición, debería haber hecho este silogismo: "Yo no debo votar en lo que no es de la competencia de los diputados; luego no debo votar". Yo le diría á este señor, pruebe vuestra señoría la menor, porque al que defiende le toca la prueba; y creo que sería algo larga la demostración que hubiera de hacer; porque no basta decir: no debo votar en lo que las cortes no deben hacerlo. Es menester probar que no deben hacerlo. Y al cabo cuando se trata del interés nacional, cada diputado tiene obligación de decir lo que le parezca, aunque sea víctima de su opinión.

En cuanto á la petición de los señores de Cataluña, me compadezco de la situación terrible en que se han visto. No hay cosa más natural que el pesar de no ir de acuerdo con las opiniones de su provincia, sobre todo cuando son conocidos. Hay que examinar entonces si ellos son compatibles con el bien general, y si no lo son, no deben atenderse; pero, cuando una cosa es problemática; porque se trata de puntos de conveniencia pública, entonces nada más natural que el querer contemporizar con el dictamen de la provincia. Pero yo advierto que

no se hace ni uso imparcial y constante de esta loable delicadeza; y si no se ha hecho hasta aquí, ¿cómo se quiere que valga en el mes de Enero de 1813? ¿Qué ¿hay aquí alguna diferencia entre los diputados? ¿Pues no me ha sucedido á mí [porque es menester que todo el pueblo español lo sepa, para que conozcan sus derechos y los sostenga] que representé yo [sin duda erradamente, porque V. M. creyó lo contrario] que acaso perjudicaría á cierto acto, el más solemne é interesante de las Cortes, que yo interviniera en él, y que podía ser más ó menos conveniente? Lo representé á V. M.; ¿y fué sólo fundado en conjeturas y cartas particulares de las provincias á quien represento? No, Señor, presenté á V. M. un documento fehaciente, que todavía existe en su archivo, que no ponía una prohibición expresa de intervenir en él. ¿Y qué hizo V. M.? Señor, lo que debía. Me obligó á concurrir á este acto: concurrí; y con mis anteriores indicaciones salvé mis anteriores deferencias, que era lo que me tocaba hacer. ¿Los señores de Cataluña alegaron entonces los principios de ahora? Estoy cierto que no; y es menester que todos seamos medidos por un rasero, porque todos somos iguales, todos aspiramos á un mismo fin. Estos señores se han conducido del modo más delicado y juicioso en una cosa que no debían desentenderse hasta cierto punto, presentando los medios con que han querido averiguar la opinión de su provincia y el resultado que tenían. El dictamen de la junta de aquel principado es muy digno de tenerse presente, porque examinado despacio, dice mucho en favor de la comisión, aunque parece que es contrario. Han hecho repito, lo que deben los diputados; y decir lo contrario es no entenderlo. Nadie se figura que hay facciones en el Congreso, porque se atraviésa la cuestión de las hogueras. No, Señor, si se atravezara la de la de la religión, ¡infeliz del que tuviera la

desgracia de apartarse de la opinión de los demás! Pero no se trató de ésto, y todo lo que se ha hecho, está decentemente hecho. Se votará y la mayoría de votos de los representantes así legalmente reunidos, es la mayoría de los votos de los representados. La votación lo decidirá, y si resulta que la mayor parte de las provincias no quieren que se haga mutación en esto, no se haga; porque no es cosa de tomar esto con tanto calor. Acordémonos que se trata de una cuestión de política, aunque si muy respetable, porque se trata de un establecimiento que se instituyó en su principio para proteger la religión.

El señor *conde de Toreno*, dijo ayer que los principios más democráticos apenas alcanzaban á creer que fuese necesario explorar la voluntad de los ciudadanos sobre esta cuestión. Prescindo de lo que se ha dicho por el señor *García Herreros* de que era imposible hacerlo. Pero es necesario que V. M. no olvide una cosa; á saber: que los demócratas rabiados y de principios más exaltados se caracterizan y distinguen por negar la legalidad de principio representativo. ¡Pero una vez admitido este sistema, nada prueba cualquiera acto de indagación para saber efectivamente las opiniones de los representados, mucho menos cuando ya es conocida su voluntad por la ampliación que tienen los poderes que han dado.

En este supuesto, Señor, nos resta sólo examinar la cuestión por el aspecto político, por el que puede mirarse la proposición. En primer lugar no será impolítico que yo diga á V. M. que ha sido una figura muy retórica y oportuna, pero que no ha surtido su efecto la de que se ha valido un señor preopinante, cuando ha dicho que esta es una controversia entre Cristo y Napoleón. No hay nada de esto. Aquí no se trata de que exista ó no la religión. La cuestión es entre españoles igualmente católicos, que

desean cumplir la promesa de proteger la religión católica, verdadera y única del estado, como lo ha sido siempre. La disputa está sobre escoger entre los medios disponibles el que sea más conforme á la constitución, á efecto de que se dispuso una protección digna del objeto de quien la dá y de las personas para cuyo beneficio se dá.

Señor, Jesucristo dijo: "muchas mansiones hay en mi reino". Con esta alegoría que después en sus sermones desenvolvió, manifestó que para ir á estas mansiones hay muchas sendas, así como para conseguir cualquier fin santo hay muchos senderos, que no son el camino de los errores, ni los escollos de la impiedad, quiero significar, Señor, que las materias más respetables hay un cierto camino espacioso, dentro del cual se puede ir inocentemente por cualquier parte. La cuestión es solamente política: ¿con qué á que tratarla de otro modo? Se trata de política cristiana; porque debe serlo para ser sólida, y no lo es desde que no es cristiana. Se trata de escoger el medio mejor para proteger la religión; así la cuestión nada tiene que ver con Napoleón.

Pero, Señor, cuando se trata de la libertad de la libertad de imprenta dijo un diputado (que pecador de mí soy yo) "Napoleón no la quiere: esto basta para que V. M. la ponga". Este argumento á que se ha querido dar fuerza, es una nueva supechería retórica se dirá que yo dije esto, y que se hizo lo que yo decía; pero no se hizo por esta razón, que no fué más que una niñería, y no debe traerse á cuenta en esta materia. Cuando un hombre hace una cosa, para calcular el mérito de su obra, conocido el intento del autor, es necesario ver la relación que tiene aquella con sus intenciones. Es claro y sabido que el objeto dominante de Napoleón es el despotismo y la dominación absoluta. Con este objeto ha tratado de cohonestar por todos los medios posibles la

usurpación más abominable. En Madrid estaba yo el 4 de 1808 cuando el infame Charpandix, siguiendo los principios abominables, propios de una política infernal: que pues todo lo necesario era lícito y era útil á Francia tener á España, era España de Napoleón". Y queriendo cohonestar la usurpación con sentimientos de pudor, que no tenía, y que aparentaba, abolió la Inquisición como el resultado feliz de sus operaciones, diciendo á toda Europa: "He hecho desaparecer este borrón en un país de Europa el más privilegiado por la naturaleza. Cualquiera cosa que hayan padecido es bien empleada, porque es reparada por este beneficio". Este era el verdadero espíritu que le animó en su extinción. Y pregunto ahora: ¿tiene esto conexión ninguna con el objeto que tratamos y miras que nos proponemos, cuando se reducen sólo á que la Inquisición no sea un pretexto para acabar con la constitución y libertad de los españoles? Por mi parte no es otro el objeto: ¿Y cómo no será una crueldad que V. M. descuide el cumplimiento de los cánones, cuando es el protector de ellos? Pero quiero dar más fuerza al argumento y presentarle con toda la franqueza del mundo.

En una sesión secreta de la isla de León, no se con que motivo, se presentó en la discusión un decreto del intruso José, por el que lisonjeando á las Américas españoles, entre otras cosas les ofrecía la independencia. Vió V. M. como les hablaba de la extinción de la Inquisición. He dicho á V. M., y repito ahora, que aún la abolición de la Inquisición no la quisiera la América si había de venirle por su mano; porque sólo una cosa hay debajo del cielo que sufriría tener de común con los franceses, y no otra alguna, y es la religión, que si estuviera sólo concentrada en los franceses, tendría comunión con ellos por ser católicos. Pero, salvo esto:

*Tineo Danaos, et dona ferentes*..... Con que dejemos que los franceses digan y piensen lo que quieran; en la inteligencia de que no basta que ellos quieran una cosa para que sea mala, ó al contrario, que la detestan para que sea buena; porque esto sólo prueba, cuando lo que hacen tienen conexión con los medios y con las intenciones, según el objeto que se proponen; pero no teniendo relación con lo que se proponen, no significa nada.

¿Pero es político, Señor, que V. M. en el tiempo actual se entregue en hablar, de la Inquisición, cuando están aún los franceses en España? No Señor. En lo que debe ocuparse es en guerra y hacienda. ¿No será mejor hacer esto cuando el pueblo español esté libre de enemigos? ¿Y no será mejor entre tanto promover su ilustración para que cunda como un rocío que cala la tierra, y conozcan más estas verdades, más bien que proceder ahora como un torrente que todo lo arrolle y confunda? ¿Y no es cierto que en política hasta los errores se deben respetar? ¿No será mejor que V. M. se desentienda de esto y deje correr la cosa como está? Esto, Señor, es lo que hay que examinar, y debe hacerse como yo quisiera lo hiciéramos muchas veces; á saber; como los hombres de estado.

Señor, es tan político tratar ahora de la Inquisición, como sería impolítico el no hacerlo, y tan justo como sería injusto lo contrario. Lejos de que haya disgustos y clamores por seguir esta discusión, cualquiera que sea el resultado [que esto es indiferente para el caso], yo me prometo que será la aurora de la tranquilidad y el término de esta guerra miserable de opinión, que está demasíadamente adelantada y que puede traer malas resultas; pues la experiencia enseña el fin que han tenido otras que han empezado por menos. En primer lugar, Señor [para que se vea que yo no uso de la política de la

política de la Inquisición] diré francamente que así como hay un principio en política que establece que en tiempos revueltos pocas leyes y mucho gobierno; así también es cierto que las leyes tendientes á reformas grandes, nunca se pueden hacer mejor que en otros tiempos semejantes, cuando hay una fuerza exterior que comprime á los súbditos de una nación, y los acerca y une entre sí, sin darles lugar á despezarse. Este es el momento de reformar aquellos puntos que, en tiempos tranquilos, traerían grandes turbaciones. Esto está comprobado por la experiencia de todos los siglos, y no hay nación alguna que no haya hecho sus reformas en ocasiones semejantes. No hay más que esta diferencia: que si hay un espíritu nimio de reformarlo y derogarlo todo, aún aquello que no se necesita, hay malos resultados, y no subsisten las reformas hechas. Y aún ésto, no es por las circunstancias en que se hallan los pueblos, sino por la poca destreza, virtud ó instrucción del que los ejecuta. Y así, es conforme á política hacer las reformas en estos casos.

He dicho. Señor, que además es justo, y por lo mismo político. Porque todo lo que se dá al pueblo como un medio de ser feliz, ó sobrellevar sus desgracias, es necesario que se le dé, principalmente cuando se halla este pueblo en dos circunstancias: primera, cuando más se necesita de él; y segunda, cuando es más acreedor á que se le premie. Y yo pregunto ahora: cuando vendrá la época en que sea más indispensable estar por y con los intereses del pueblo, que ahora que todo lo debemos á él? No nos venga nadie é incomodar con lo de que ésta ó la otra clase ha hecho ó dejado de hacer; porque bajo el nombre de pueblo se entiende á todos, aunque particularmente la parte más preponderante y menos respetada, que es la más débil y que más peligra.



¿Pues qué ¿no merece el pueblo español, este pueblo que lo merece todo, que sus diputados se desvelen y desvivan por hacer su felicidad, por todos los medios posibles, no sólo porque sin él no son nada ni las cortes, ni todas las Regencias del mundo, ni todas las personas reales que se traigan, como no obtengan del cielo; cuanto porque, aunque no se necesitara, bien merecería el pueblo español ser tratado así, y que nos interesáramos por él más que por nosotros mismos? Y vea V. M. aquí porque en estas circunstancias no solamente es político, sino también justo que se hagan estas reformas.

La reforma no se ha de extender más que á tres puntos; porque V. M. no ha de hacer sino lo que es suyo, y que no sea un pretexto esta protección, para verdaderamente profanar la religión, cuando ella no se hace, sino para que la seguridad y felicidad que caben en este miserable mundo, esté á cubierto de todo ataque. Que la persona del rey, que es sagrada é inviolable, lo esté también; lo que aseguro á V. M. que no lo está con la Inquisición [como demostraré cuando llegue su lugar]; que la libertad del Congreso se conserve; que la nación sea verdaderamente independiente y esté en estado de rechazar con moderación cualquier ataque [usando de la expresión del Colegio de Abogados de Madrid], venga de la mano que quiera; y finalmente, Señor, para que se logre esa paz y seguridad, sin la cual no puede haber gobierno; para que se conserve la confianza pública y no se haga de ese tribuna un instrumento de despotismo, y por lo mismo una especie de ruina al nuevo orden de cosas, el que sólo debía servir para la defensa y conservación de la religión. Si, pues, el objeto es éste, y cualquiera que sea la resolución de V. M., sea de modificación, reforma ó extinción, no se ha de salir de aquí, porque al cabo V. M. es católico y sabio, el resultado es que ahora es cuando deben hacerse

estas reformas. Porque si V. M. empieza á hacerle promesas al pueblo, y se que no se le cumplen, reflexione V. M. que pudiera ser que entrara en ciertas desconfianzas, no precisamente de los diputados, sino de su institución: que creyera que las cortes habían sido una esperanza vana; y es menester que no suceda ésto, y se vea que, así como á él se debe su establecimiento, así se procura por su felicidad.

*Que se trate de guerra.....* Pregunto, Señor: ¿se han de hacer aquí los planes de la guerra? ¿Pues no es cierto que en dos decretos solos ha hecho más por la guerra [permítaseme el decirlo] que lo que han hecho todos los gobiernos provisorios que le han precedido? Y además, ¿no tiene una comisión destinada á ese objeto? *Es verdad; pero se olvida V. M. de los asuntos de hacienda. ¿Dónde está eso?* ¿No tiene V. M. dos comisiones que apenas hay noche que no se reúnan y trabajen sobre la hacienda? Acaso cuando se ha tratado del restablecimiento de los regulares, se ha dicho: ¿para qué tratar de eso? Dejémoslos, y vamos á la hacienda y guerra. “No se ha dicho ésto, ni se ha debido decir, porque no hemos de atender de tal manera á un brazo, que se destruya otro; si no hemos de hacer de modo que se vea que V. M. en la esfera de su poder, ha dado lugar á todo.

Hay una cosa que se ha dicho, y es menester que no se confunda, porque es muy importante y conducente para el asunto de que tratamos. Se ha asegurado á V. M. que el pueblo está absolutamente decidido por la Inquisición. Esta historia es tan larga de contar, que quisiera tener seguramente cierto orden de ideas y retentiva para tocar bien los objetos sin volver á ellos; y mostraría hasta la evidencia, que si los cálculos de la probabilidad valen algo, están por lo contrario, y cualquiera que sea de opinión opuesta á la mía, no debe agraviarse; porque, como

opinión vende él la suya, y yo la mía; y no pudiendo uno estar en todos los pueblos, se vale de los medios que están á su alcance para formarla. ¿Cómo es posible que se crea que el pueblo quiere otra cosa que la que quieren las personas que lo representan? Pero—¿qué es lo que quieren estas personas que lo representan, sobre todo las que no tienen pasiones, porque en estas ya se mezcla la opinión con el deseo? El pueblo español quiere lo mismo que los que quieren que no haya Inquisición: la conservación de la religión es lo que quiere; y en esto hay una certeza hasta tal punto, que no hay la más pequeña razón para dudarlo. Pero ¿cómo al pueblo español, es decir, al que se ha solido llamar vulgo, que está compuesto de los infelices labradores, menestrales, artesanos, géntes de oficio, se le designa y se dice que quiere la Inquisición? Aseguro á V. M. que con el nombre de Inquisición, suponiendo que la quiera, lo que quiere es religión, porque lo tiene por sinónimo. El mismo señor preopinante, á quien voy contestando, lo ha dicho terminantemente. Pues si tenemos testimonios tan claros de que el pueblo quiere lo que desea V. M., esto es, la religión;—¿por qué no hemos de dar este gusto al pueblo, y más siendo tan debido? “Es que piensa que peligraría sin la Inquisición”. Alto ahí.....¿Y puede tener el pueblo en esto pensamiento propio? No se extrañará que diga yo que nó; pues ayer se dijo y con razón, que en esa clase del pueblo es más la piedad que la ilustración. ¿No es cierto que por un libro de doctrina cristiana que tenga y una plática que oiga no hace más que leer novenas, meditaciones y milagros [que son buenos; pero que no son sino una parte accesoria] y que en vez de sermones continuos de la explicación de la doctrina, para que conociendo la religión la adore; lo que oye son muchos panegíricos y novenarios?.....

¿Pues qué extraño es que confunda, ó que estando acostumbrado á oír siempre: *el Santo tribunal de la Inquisición; el santo tribunal de la Fé; los herejes son los únicos que no quieren la Inquisición; son herejes los que dicen lo contrario*, etc. conviertan esto en hábito, cuando en otras cosas más claras y sencillas que esta puede tanto el método de educación? Pues, Señor, ¿qué toca á V. M. en este punto? ¿Hasta que punto V. M. debe respetar la voluntad de los pueblos y seguir su opinión? Pondré un ejemplo. V. M. es el médico de la nación española. Va un médico á visitar á un enfermo y éste le dice: "amigo, sangrame Ud. porque si no me muerdo ..... Pregunto: el médico, cuando no solo no lo sangra, sino que le da un remedio enteramente contrario á la sangría; porque ve que es el que le conviene y le cura, ¿se opone á la voluntad del enfermo ó no? Yo digo que no. Porque lo que le pide el enfermo, bajo el nombre de sangría es la salud. Señor, los pueblos que piden Inquisición lo que piden es conservación de la religión. Concédaselo V. M. á todo trance.

Peró, Señor, se me dice: "no se quite la Inquisición hasta que se esparza la ilustración". Haré una pregunta muy sencilla: ¿los pueblos creían cuando se estableció la Inquisición en España, que era absolutamente indispensable para conservar la religión? Que la tuviera por buena, pase; pero que la tuviera por absolutamente necesaria, nó, Señor. No hay duda que antes de establecerse se sabía en parte lo que era, porque la había en otros países; pero no se cuidó de prevenir al pueblo sobre un establecimiento que, aunque tenía un objeto santo y piadoso, estaba expuesto por sí á tantos abusos. Señor, sino se reclamó fué porque no se había formado la opinión contra él; luego se estableció y, mientras exista, no se le puede conocer. Y de donde viene el conocimiento del tribunal? O de haber visto y pro-

bado, ó de haber leído los libros que, con más ó menos claridad, hablan de él. No es cosa de creer todo lo que se diga contra la Inquisición; pero de lo que se ha escrito, y de los principios de la justicia, resulta lo que era este tribunal. Aunque se ha dicho repetidamente que no hablan en contra de la Inquisición más que los herejes, como para sacar esta consecuencia: "*luego son herejes éstos que hablan en contra*", yo he oído y leído con mucho cuidado, varios autores contrarios á la Inquisición, y sé que no son herejes. Para no hablar de cosas que no conozca todo el mundo hay alguno de los que tienen opinión contraria á quien haya ocurrido siquiera tachar la religiosidad del maestro del rey Felipe V y confesor de Luis XVI [sic], el abad Fleury, el llamado Agustín de la iglesia moderna, y otro catálogo inmenso de autores, sabios, teólogos profundísimos, hombres de quienes se ha dicho que no les faltaba sino la antigua edad para ser doctores de la iglesia? Pues léanse y examinense, y se verá que han pintado á la Inquisición, del mismo modo que la pinta la comisión; lo mismo. Hay más; dice este sabio abad: "no se crea que el impugnar la Inquisición lo fundo en que se haya abusado de ella; de lo más santo se puede abusar; pero, distingase bien entre los abusos accidentales y los que su misma naturaleza produce, y á los que parece como que convida". Dejando aparte las pruebas y reflexiones que éste y otros sabios traen contra la Inquisición, hablaré de un libro que está prohibido, que para mí se puede leer, después de comulgar, para edificación. Pues Señor, este libro, que son los "*Discursos sobre la historia eclesiástica*", se prohibió por la Inquisición, lo mismo que todos los que se expliquen como él.

Así ¿cómo es posible se diga que mientras se ilustra el pueblo español, se ponga en ejercicio la Inquisición? Pues, si su establecimiento ha producido es-

ta clase de ideas, ¿cómo su restablecimiento había de producir las contrarias? Supongamos que se restableciera: en ese caso ¿podría cualquiera de nosotros escribir la historia verdadera de ese tribunal? Pondré un ejemplo, para que se hable de cosas conocidas, ¿Correría entonces el papel titulado: "*La Inquisición sin máscara*"? No sé. ¿Los que entienden de esto, pueden decirlo? Dígalo V. M. ¿cree V. M. que los mismos tres señores de la comisión que han leído su dictamen contrario, ese dictamen extremadamente pjadoso, no serían los primeramente delatados, y se encontrarían en su voto bastantes motivos para que fuera calificado de herético? Y no bastaría el haberlo hecho personas eclesiásticas; porque, á otros no menos respetables por su opinión y virtudes les ha sucedido lo mismo. Y sino, véase en Carranza. ¿Cuál ha sido el motivo de la persecución terrible, escandalosa y atroz del respetable Carranza? Su catecismo. Alguno de los señores diputados que me están oyendo, lo tiene, y yo convidó al más escrupuloso de los ultramontanos [no digo católicos] á que me saque de él una proposición censurable. Pues, diez y ocho años, como he dicho anteriormente, estuvo preso el primado de las Españas, con este pretexto. Con que vea V. M. si en ese dictamen no había bastantes proposiciones para calificarlo como he dicho; y sino, sería un pretexto para hacerlo.

Dícese que esto es verdad; pero que se deje mientras se va ilustrando el pueblo. Una de dos, ó el pueblo se puede ilustrar subsistiendo ella, ó no. Pues si no se puede, ¿cómo se quiere que se restablezca para que el pueblo se ilustre? Y si se puede ¿porque no, se ha ilustrado hasta ahora? Me temo, Señor, haber dicho mucho; pero V. M. disimulará. Y con esto me voy acercando un poco á la cuestión.

No será conveniente para el Estado y para la misma iglesia, el tener esta especie de consejo eclesiástico del Estado, esta arma santa (no mucho cuando se usa mal). ¿No sería bueno que el estado al tuviera? Señor, ¡qué felicidad es poder hablar así! ¡qué felicidad! Siento no estén más coordinados en mi cabeza estos principios que, aunque desordenados, están muy amigados en el fondo de mi corazón. Insulta mucho á la religión de Jesucristo todo el que quisiera hacerla servir para sus miras, y el que la quiere como medio necesario no solo de una política de hombres, sino mundana é indecorosa, sirviéndose de la religión como medio político. ¿Es posible que se quiera hacer servir la religión para asuntos particulares, y que se mancille dándole ese carácter? ¿Es posible, Señor, que en un estado católico se ha de hacer uso de la religión para proyectos políticos? Yo dudaría de la seguridad del Estado, cuando V. M. lo resolviera así, y viera que hacíamos instrumento político el nombre sacrosanto de la religión. El que por élla se conserven los estados, y se mantenga en paz y tranquilidad, es muy justo y muy bueno: pero hacer que sirva á los designios de la política á la religión, santa de Jesucristo, religión universal, venida para establecerse y ponerse entre los hombres, sin atender á clases de gobiernos, ni á las circunstancias del tiempo lugar ó épocas: hacerla, digo, instrumento de intereses del mundo, ó ya para que el rey se sirva de ella contra los hombres, ó al contrario, ó bien una clase contra otra..... Ah! no cabe esto en un congreso católico como éste, que no puede contar para nada con la Inquisición, porque no medita maquinaciones políticas, ni le mueve ningún interés para que entre en esta profanación. ¡Pero ah! Señor. El Congreso tiene realmente el mismo interés en su abolición, porque ha enseñado la experiencia que con élla no puede

haber libertad en la nación. Por todo esto, la comisión dice perfectamente que los medios con que se ha de proteger la religión, es menester que sean conformes á la constitución. Y aquí está la necesidad de poner ese artículo.

El artículo XII de la constitución dice [leyó]. Es así que no pueden ser justas ni sabias las leyes que sean contrarias á la constitución, ya porque élla es la base fundamental del Estado, ya porque se ha jurado por todos aquellos para quienes se hacen las leyes que la han reconocido, y porque la justicia y la sabiduría no se contradicen; luego debe la religión protegerse por medios ó leyes conformes é la constitución. Pero, Señor; ¿y para que le han puesto ahí? Primero, para obedecer á V. M.; y segundo, para hacer lo que debía. Materia examinada en la comisión: si la Inquisición es ó nó conforme con la constitución sancionada y jurada.

¿Habrà quién niegue que esto debió pasar á la comisión, y que éste era el encargo que se le hacía á consecuencia de lo resuelto antes por V. M., que toda proposición que tenga enlace con la constitución pase á examen suyo; para que jamás suceda que se apruebe en el Congreso por inadvertencia algo contrario á lo resuelto en la constitución? Quiere decir esto, que como las obras son más claras que las palabras, ha hecho bien la comisión; la cual como que entiende el lenguaje de V. M. comprendió su pensamiento, bien claramente manifestado; porque los preceptos se cumplen no haciendo lo que dicen las palabras, sino llenando los deseos del que manda. Y la comisión hizo este argumento: “Claro es que la religión ha de ser protegida en la nación española por leyes conformes á su constitución. La Inquisición no es conforme, sino contraria á esa misma constitución; luego no es compatible con ella. Consecuencia acertadísima; porque quiere decir: la Inquisición de que

estamos hablando, es decir la que existía, la examinada, no se puede restablecer; ó si se restablece, la religión no será protegida por leyes conformes á la constitución. ¡Señor, entonces se extinguirá la Inquisición!..... Mala consecuencia, por que falta que examinar si habrá medios de reformarla y hacerla conforme á la constitución. Este es el sentido de la proposición que algunos señores encuentran obscura, y yo veo entre ella y la segunda la concordia de ideas más completa. Así que, señor, esa cuestión empezará cuando hayamos acabado lo que tratamos.

Después de haber dicho algo sobre lo que han expuesto estos señores, debo dar una ojeada sobre el asunto. Molestaré algo más la atención de V. M., puesto que tenga la bondad de oírme tan larguísimo discurso, porque es indispensable hacer ver lo que asegura la comisión, que por este medio se procura el decoro de la religión, y que es indispensable establecer la primera proposición. Recuerdo á los españoles lecciones terribles para que escarmienten en cabeza propia y en ajena, como individuos particulares y como hombres públicos, de la necesidad que hay de que esa máxima [que pido á V. M. sea insertada en el respectivo decreto de la Inquisición] se establezca como base cierta, porque debe ser máxima fundamental del estado; y así como lo es el artículo 12 de la constitución, debe ser esta máxima de estado en el gobierno español aún en cosas eclesiásticas.

Señor, cualquiera disposición positiva y peculiar debe ser proporcionada al objeto que se propone, y siempre debe ser digna de quien la da. Diciendo que la religión ha de ser protegida por leyes conformes á la constitución suponemos el estado constituido y la religión existente. Pregunto: ¿en cualquier estado católico, mucho más si la religión es exclusi-

va, como en el nuestro, puede dispensarse la protección por medios no conformes á su constitución? No, Señor, porque compromete la misma religión y la independencia del estado, y expone á faltar á los principios y forma de gobierno, y la seguridad de todos sus individuos; con solo la diferencia de que los grandes son los más expuestos. Y pues que la protección que se da á la religión es para que ésta, que no necesita de ayuda para ser permanente, se conserve tranquila, claro es que la protección debe ser en los mismos términos que indican las leyes; porque no es conforme á la religión lo que hace la infelicidad espiritual y temporal de los estados.

Si V. M. recuerda las innumerables y desastrosas guerras de religión que han afligido por tanto tiempo á la Europa, hallará en último resultado, que no ha habido más causa de esas desgracias que el haber sido movidos ó compelidos los príncipes á proteger la religión de un modo incompatible con su constitución. Todas las historias relativas á los pontificados de Gregorio VII, Clemente X, Inocencio VIII y IX (de quienes no hablo sino de su corte, porque eran soberanos) nos presentan la destrucción de muchos estados, cruzadas proclamadas, cismas ocasionadas, y heregías, sino creadas, á lo menos iniciadas. . . . . Pregunto, Señor, ¿gana en esto algo la iglesia? ¿gana la religión? Si no fuera una miserable pedantería, y si V. M. no necesitase el tiempo para otras cosas, se lo manifestaría de una manera tan palpable, que no le quedase duda. Cualquiera que haya leído la historia eclesiástica, hallará que la causa de estos desastres ha sido, como he dicho, querer que la religión sea protegida de un modo incompatible con la constitución de los estados. Esto ha ocasionado el cisma de Inglaterra, nación que debe interesarnos mucho. Señor, las opiniones ultramontanas han ocasionado aquella revolución

por no querer concordar el sacerdocio con el imperio. Y aunque como dijo el profeta: "no hay mal en Jerusalén que se haga sin la voluntad de Dios"; pero la causa ha sido que se les ha hecho formar una idea muy equivocada del catolicismo. ¿Y será posible que por esta causa sean tratados así los que han tenido la felicidad incomparable de nacer católicos? Ahí está el fruto de las persecuciones que han afligido á la iglesia en su estado, que por piadoso que sea se compone de hombres, y la pluralidad se resiente de faltas y el resultado es que la iglesia pierde muchos hijos, porque divididos en facciones, unos están por Cefas y otros por Pablo, y ninguno por Jesucristo.

Por fin, Señor, en la observancia de la máxima que se propone nadie gana más que la religión; porque el conformarse con las leyes de un estado, es conforme á las decisiones más terminantes de los concilios y santos padres. Y esto es tan sabido, que creo que sería una imprudencia el repetirlo. Sólo recordaré la autoridad de San Isidro que terminantemente enseña la necesidad que tienen los ministros del altar de prestar la mayor obediencia al gobierno, porque no serán menos irreligiosos que cualquier ciudadano, si pudiendo evitar un trastorno, lo dejaran progresar por el empeño de que se les dispensasen honores y privilegios. He indicado la autoridad de un padre español, tan respetable como éste, porque en él está perfectamente tratada esta materia, y puede decidir una de las dudas que se han promovido aquí. Se ha preguntado: ¿qué como siendo diferentes la constitución de la iglesia, por que tiene reunidos los poderes, y la del estado, que los tiene separados, se compondrá la constitución del estado con la de iglesia? A esto tenía también respondido el concilio de Maguncia, que dice: que siendo la iglesia universal, é instituída para un

objeto puramente espiritual, se acomoda con todos los estados y constituciones, y con todo lo que hay de razonable y justo entre los hombres; pues todo lo humano, justo y razonable y lo divino viene de Dios; y los príncipes y demás gobiernos deben considerarse como la primera autoridad del estado, como que ejercen la potestad á nombre de Dios, y con esto se autoriza la subordinación, sin la que no hay religión en el estado.

Pero, Señor, no sólo el interés de la iglesia, sino el de los estados es el que lo exige; porque al fin la iglesia es indestructible, y la religión no se ha de acabar. Más aseguro á V. M. que la menor inobservancia de estas máximas destruye la independencia nacional, compromete la dignidad real, expone la existencia del Congreso y la constitución; y al mismo tiempo á nadie perjudica más que á los señores eclesiásticos, quienes, con mucho celo, pero con expresiones no muy exactas, han dicho cosas que pueden hacer vacilar la independencia de la nación.

Me parece que ni V. M. ni el pueblo deben extrañar que la materia sea tratada tan largamente; porque su gravedad lo exige. Y todavía cansaré más la atención de V. M. Mañana continuaré la demostración de la proposición, porque hasta hora no he hecho más que acercarme á ella, tocándola por defuera. Aunque no estoy cansado, son ya las tres de la tarde, y si V. M. gusta de ello, lo podría dejar para mañana.

Así lo acordó el Congreso, y se levantó la sesión quedando el mismo orador con la palabra para el día siguiente.



# Sesión del día 13 de Enero de 1813

## El señor Mejía

Señor, ayer indiqué que la cuestión estaba decidida, y que por lo mismo necesitábamos más que reflexionar sobre los hechos que he citado para ahorrarnos el trabajo de prefijar ahora las funciones de este tribunal, y para conocer que sus leyes deben arreglarse á la constitución de la monarquía con respecto á aquellas disposiciones que tienen efectos civiles. V. M. en el día sancionada una constitución, delante de la cual deben cesar todas las pretensiones que debe proteger á todos con igualdad, y que ha sido recibida por los españoles con entusiasmo, como preceptos de un padre para con su hijo; una constitución benéfica en la cual de antemano está decidido el punto que discutimos; pues en el artículo 171, hablando de las facultades del rey, dice la décima quinta [leyó]. Aquí ya tenemos decidido el punto por un artículo constitucional, en que se concede al rey este derecho de retención de las bulas, y por consiguiente de su examen; porque aunque no se dice expresamente en la constitución si el objeto para que se pasan es para que se aprueben ó para que se examinen, claro está que debe ser para lo segundo á fin de evitar que por sorpresa si de otro modo cualquiera se perjudique á los regalías de la autoridad temporal. Hay cosas, las cuales la sociedad debe examinar para indagar si hay algo que se oponga ó contrarie sus intereses; de aquí se deducen que todo lo que tenga relación con la constitución, ó el sistema gubernativo, se debe ver y examinar de an-

temano. No puede dudarse que hay cosas eclesiásticas que están en contacto con las civiles, y que en su examen no se perjudica á la autoridad de la Santa Sede ni de los concilios; pues sólo se examinan para ver si contrarían en alguna cosa á los regalías. Es claro que no se examinan los puntos relativos al dogma; porque este no puede contener nada que perjudique á los intereses de una nación.....

.....Por lo que toca á esta primera proposición preliminar de la comisión, es incuestionable estando resuelta en el artículo 12 de la constitución (lo leyó). No obstante yo aseguro á V. M. que desde luego no tendrá embarazo ninguno en que no se hiciese mención especial de ella, y que se diese por supuesta; porque si una decisión posterior tan respetable; como es un artículo constitucional, contradice la existencia de este tribunal, es claro que queda suspenso. Pero como algunos señores no ven como yo la cosa tan obvia y clara, y como los diarios de las Cortes se circulan por toda la nación, es necesario fijar bien el concepto de ciertas expresiones, que aunque para nosotros sean claras pueden ser dudosas para otros; porque sería muy natural que al ver el acaloramiento que ha habido en la discusión al examinar varias reflexiones que se han hecho, y algunos ejemplares que se han traído, los que los leyesen á distancia, creerían que los autores de tales discursos trataban no solamente del establecimiento ó extinción de la Inquisición, sino de la existencia ó extinción de la constitución.....[Aquí refutó las opiniones de varios señores diputados, extendiéndose con razones y ejemplos históricos en demostrar la autoridad que tenía el Congreso para abolir la Inquisición, sin ofender de modo alguno la autoridad eclesiástica] sin exponerse (continuó) á que la nación vuelva á caer en el último grado de barbarie, no es posible dejar de aprobar esta proposición preliminar; la

qual viene á ser un pacto anticipado y solemne, por el cual V. M. asegura, no sólo la soberanía de la nación y autoridad real, sino también la autoridad y respeto que se debe á la santa madre iglesia, haciendo quizá con este hecho volver sobre sí algunas naciones que por desgracia tienen un concepto equivocado de ella.....La independencía de las naciones, así grandes como pequeñas, ha estado comprometida por no haberse hecho la distinción correspondiente entre los derechos de la religión y los de la nación. Así es que hemos visto á Enrique IV y Federico II, emperadores de Alemania, presos, y hecho su trono presa legítima del primero que tuvo fuerzas suficientes para conquistarlo. En fin, Señor, la historia eclesiástica está llena de estos ejemplos; y no se diga que ésto no tiene que ver con la cuestión de la Inquisición, porque muchos de estos hechos han sido efecto inmediato de ella ó de su influjo. Apenas nació este tribunal, cuando vimos á varios príncipes despojados de sus estados, no porque fuesen herejes [abstracción hecha de que aunque lo fuesen, no había autoridad para ello], sino porque, como dicen historiadores fidedignos, no protegían la religión del modo que quería la corte de Roma. La dureza con que se ha procedido, y las venganzas atroces de los muchos sectarios que ha habido y que han hecho sentir sobre los católicos sus represalias, y lo que por todo esto la humanidad ha padecido, es tan horrible, que no lo presentaré á los ojos de V. M.; sólo diré que no son noticias exajeradas y desfiguradas por los desafectos á la Inquisición, sino verdaderas y reconocidas por los escritores más católicos. Veáanse los grandes trastornos y ruinas espantosas que en todas las naciones por querer confundir el imperio temporal con el espiritual; sistema que se ha adoptado aún en épocas posteriores, y ha ido siguiendo los pasos de la Inquisición.....

En tiempo de Inocencio VI hemos visto á las célebres familias de Malatéstá, Manfredi, señores de Mántua despojados de sus dominios; todo esto por la Inquisición y por causas de la Inquisición..... En aquel reino [Italia] han cundido tanto estos abusos, que estados enteros por estos medios han sido tomados y entregados á quienes de otro modo no hubieran pertenecido..... [Aquí hizo una relación extensa de las intrigas que por medio de la Inquisición se habían fraguado; pasando luego á manifestar que los mismos que la habían favorecido habían sido perseguidos por ella]. Se deduce de aquí [prosiguió] que sería muy mala política [y no sería nada cristiana y muy equivocada] para el bien del estado, el que por una apariencia de religión se sostuviese á un tribunal que con tanta facilidad abusa de su autoridad, tanto que no ha habido dignidad ni persona que no haya sido perseguida por él. Los reyes lo han sido antes que todos. [Probó esto con los ejemplos de Carlos V, el príncipe Carlos de Viana, del Monfort, de Carlos hijo de Felipe II y otros] ¿Pero se persiguen solamente á las leyes? No, Señor. Nadie tiene más pruebas del rigor de este tribunal que los eclesiásticos. Dígalo sino la historia de la Inquisición. Esta no sólo fué exigida por los Reyes Católicos (digo en España) sino sostenida por Carlos V; ¿pero cómo sostenida? Con oposición á la Silla Apostólica: parecerá paradoja. León X, educado en Florencia, y con los sentimientos más nobles, deseano restablecer la ilustración de Europa, no pudo menos de tratar de hacer una reforma en la Inquisición, Despachó las bulas al intento, y á cualquiera se le puede enseñar la carta—orden de Carlos V, fecha 2 de Agosto de 1525, en que se dice á los inquisidores que sigan en el ejercicio de las facultades que se les habían concedido del mismo modo que antes; “pues [añade] aunque he

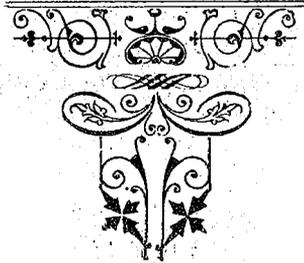
recibido las bulas, no las consiento en ejercicio de la suprema autoridad que tengo para resistirlas". Sin embargo, sus confesores fueron las primeras víctimas. El célebre monje Hernando de Talavera, hombre raro en toda clase de méritos, primero obispo de Avila y después arzobispo de Granada fué igualmente víctima de este tribunal, y se necesitó de todo el influjo para que no lo fuese su hermana y toda su familia. Muerto Carlos V. al instante la Inquisición se declaró contra su confesor Carranza, Primado de las Españas, á quien había dispensado un amor particular y en cuyos brazos tuvo el gusto de morir. Ponce, otro de los eclesiásticos de la familia, y de la mayor confianza de aquel príncipe, como su confesor, había ya muerto en las cárceles de la Inquisición cuando Felipe II regresó de Inglaterra. Y es cierto que sólo la muerte le libró de acompañar á su sobrino el conde de Baylén. [Ponce también, y uno de los proenitores de la ilustre casa de los duques de Osma y Benavente], que fué quemado en un auto público en la ciudad de Sevilla. Más ya que no salió vivo al suplicio, se desenterraron sus huesos, y se quemaron en el mismo acto..... ¿Qué diré del gran Carranza? Permítaseme repetir esto; más vale repetir un hecho, que referir muchos. Este hombre eminente, que en una de las comisiones del concilio de Trento sostuvo con tanto honor y crédito los derechos divinos del obispado, que vuelto á España se le dedicó al ministerio pastoral con tanto provecho y conocimiento como se hecha de ver de sus obras [que aunque son pequeñas en volumen, como dijo cierto escritor, cada página es un tesoro]; ilustre este varón, digo, puesto en la Inquisición en el año 59 sufrió la persecución más horrorosa y atroz que puede imaginarse.....¿No se vé de todo lo dicho que por cualquier intriga de palacio puede perderse al eclesiástico más santo? ¿Y no se

mirará este tribunal con el apoyo de una política maquiavélica? ¿Y que hizo Felipe II, irritado contra los que no opinaron por su derecho á la corona de Portugal? Valerse del mismo tribunal, perseguirlos como herejes por su medio, hasta llegar al exceso de permitir que como tales fuesen arrojados al mar por la cueva de San Julián más de dos mil eclesiásticos, seculares y religiosos. ¿Y cuál era la herejía de estos infelices? No otra que haber opinado contra los derechos de Felipe á la corona de Portugal. No parecía creíble semejante crueldad, y la diabólica política de hacer servir á las pasiones el tribunal de la Fé, si no nos lo asegura un hombre de tanta fé como el obispo.....No es extraño ya que el célebre inquisidor Abad y la Sierra dijese que nunca había temido á la Inquisición hasta que como Inquisidor general la había conocido. Es bien sabido entre nosotros el hecho del célebre maestro Froylán Díaz. Es igualmente sabido lo ocurrido con el Maestro León, con Arias Montano: este hombre, que ha arrastrado la empresa más ardua y loable de la literatura eclesiástica, dando no sólo á la iglesia de España, sino á todo el mundo la célebre políglota, que como para perfeccionarla tuvo que hablar y conferenciar con los judíos, sin más motivo que éste, fué tratado y comenzado á perseguir como judío.....Señor, yo respeto la autoridad de los príncipes; pero por justos y santos que sean sus derechos, no creo que fuese útil para ellos hacer servir la religión á las intrigas más rastreras..... En el siglo pasado ha sucedido algo de esto con un religioso, á quién se le acusaba de un delito de alta traición. Prescindo de si la había cometido ó no; pero las disputas de competencia para juzgarle, yo creo que debían haberse decidido de otro modo. A un hombre que aunque fuese traidor, en la parte eepiritual no pasará más que por un iluso, que

tenía revelaciones, y que su Divina Majestad le dispensaba la gracia de conversar con la Virgen, se le recogió por la Inquisición, se le puso una mordaza, y por último se le quemó. Hablo del padre Malagrida. Aquí está, no hay que dudarlo [presentó el orador la estampa de este malhadado religioso]. En este momento comienzo á sentir una exaltación que no he sentido hasta ahora; y como esta cuestión no debe tratarse con acaloramiento, sino con serenidad, me limitaré á decir que por decoro á nuestra santa religión no puede usarse para protegerla de los medios que usa la Inquisición, por ser contrarios y diametralmente opuestos á nuestra constitución; por los abusos que los hombres pueden hacer de ellos; por la inviolabilidad de nuestros reyes; por las circunstancias de los tiempos, y porque se opone á la ilustración y á las luces y talento de los hombres grandes y virtuosos, puesto que las primeras víctimas de la Inquisición han sido los eclesiásticos más esclarecidos. Cuando la comisión ha dicho que la obligación que ha contraído la nación de proteger la religión, debe cumplirse por leyes sabias y justas, ha dicho todo lo que podía decir; y siempre prudente, quiso precaver con esta proposición la inteligencia equivocada que pudiera haberse dado por algunos á esta obligación.

He hablado en cuanto á la primera proposición. Por lo que toca á las demás, ya que he tenido el atrevimiento de meterme en una cuestión á que no estamos acostumbrados los legos, me tomaré la libertad de hablar cuando se discutan las otras proposiciones; suplicando á los señores eclesiásticos que no atribuyan mi atrevimiento al calor de un joven poco escrupuloso, sino sólo al deseo de manifestar que el sacerdocio y el imperio van muy de acuerdo; y que cualquiera que sea la decisión, espero que no sea perniciosa para el estado, tanto más,

cuanto á la política á que tanto se ha apelado en esta discusión, enseña que los anuncios que se hacen de antemano son otras tantas acusaciones contra los mismos que los hicieron, siempre que lleguen á verificarse.



## Sesión del día 2 de Febrero de 1813

Se trataba de dar una ley sobre introducción de libros prohibidos,—Segundo discurso del diputado Mejía.

### El señor Mejía

Tengo alguna dificultad sobre una palabrita del artículo.

El señor *Villanueva* ha desenvuelto los principios de la materia de un modo tan completo, que como no sea esta la parte historial, si puramente no queda nada ó muy poco que añadir. Pero yo veo que vamos ha incurrir con la aprobación de este artículo en lo mismo que tratamos de evitar, si no se aclara la palabra que he indicado. Se dice que el rey cuidará de que en el reino no se introduzcan libros *prohibidos*; pero no sabiéndose cuales son éstos, y no aclarándose este punto, me temo que al cabo vendremos á parar en que ésto sea una rectificación de las prohibiciones hechas hasta aquí; y entonces yo no sé de que ha servido el erudito discurso del señor *Villanueva*. Por lo cual yo desearía mucho que la comisión explicase esta palabra *prohibidos*, para que no hagamos cosas contrarias á lo que deseamos. Ruego al señor secretario que lea el artículo que vamos á votar [se leyó]. Un caso práctico. Está prohibido el *Filangiéri* después de haberse impreso en España en lengua castellana, y con las licencias nesarias; porque una de las gracias de la Inquisición ha sido que, después de impreso un libro con las licencias del ordinario, y después de exparci-

dos los ejemplares, se han cogido los libros, en lo cual se han cometido tres injusticias á cual peor: primera, contra las autoridades respectivas que dieron la licencia, pues sin contar con ellos se ha dado por malo lo que ellos dieron por bueno [jamás se vió reconvenir al ordinario ni al juez real que dió la licencia; y sólo el hábito de no pensar ha hecho no advertir esta contradicción, y que no recayese la infamación que debían haber cuido sobre estas autoridades]; segunda, contra los autores; porque después de haber hecho estos los gastos de su impresión, y talvez, (lo que es más) después de haber comprometido tal concepto, luego les han causado esta difamación, aunque siempre escude con que sería ignorancia: la hecha á los compradores: porque es una cosa la más monstruosa que puede verse que el objeto comprado con licencia del que puede darla, venga después á prohibirse. Pondré un ejemplo: Si se hubiese introducido un género por una de las aduanas del reino con licencia de la autoridad real, y después yo le hubiera comprado y hecho con él un vestido y después de habérmelo puesto, se viese venir un dependiente de la aduana y me quitara la casaca, diciendo que aquel género estaba prohibido. ¿qué concepto se formarían los ciudadanos de este gobierno? Pues esto es lo que ha sucedido hasta hora con los libros. Ruego, pues, con este motivo á los señores de la comisión, que mediten bien esta *palabrita*, que, como he dicho, puede traernos perjuicios. Dice el artículo que el rey cuidará de que no se introduzcan libros prohibidos en el reino. Pues si constan que están prohibidas muchas cosas que ahora son leyes, ¿qué significa esta prohibición en la introducción, cuando hay cosas prohibidas, que no sólo lo deben estarlo, sino que hay obligación de sostenerlas? ¿Cómo se manejarán en las aduanas si ven esta contradicción? Supongamos que se vá á introducir un libro de estos

políticos, que no sólo contiene doctrina sana y laudable, sino que ha sido elevada á ley por el Congreso; pues no puede pasar este libro, porque está prohibido. ¿Quién ha de comprar ésto? Esto es menester considerarlo mucho. Yo por ahora me contraigo en este artículo á la palabra *prohibidos*, para decir que es absolutamente indispensable que se tome en consideración esta adición indicada por el señor Villanueva. Porque sino va á resultar un gran disparate; y esto se evita con la adición. Yo no soy tan melindroso que no conozca que en el expurgatorio hay cosas muy bien prohibidas, como tantas obras de impíos y herejes, que si dejasen introducir, luego tendríamos que trabajar en expelerlos. Menos malo será que siga esa detención por ahora, hasta que llegue á ponerse expedito ese índice de libros prohibidos, como corresponde hacerlo en un estado que tiene la dicha de poseer la religión católica; pues aunque el error es menester alejarlo aún de las fronteras, la sana doctrina debe circular por el reino para el sostén de la misma religión. Parece que indispensable; en que esa palabra *prohibidos* no perjudique á la lista que haya de hacer el gobierno, ó Vuestra Majestad, ó que se admita la adición del señor Villanueva pase á la comisión.

FIN

